

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

1  
Premio «Luis Agote»

Exp. C. 477/929. — Comisión pro homenaje al doctor Luis Agote. La Comisión aconseja aceptar la reglamentación del premio Luis Agote, que figura agregada a este expediente y que dice así:

En virtud de la donación hecha por los discípulos y amigos del doctor Luis Agote, catedrático que fué de clínica médica en esta Facultad; consistente en la cantidad de tres mil cédulas hipotecarias nacionales que devengan el 6 % de interés anual, con el objeto de establecer un premio por concurso al mejor trabajo sobre clínica médica, el cual se denominará «Premio Luis Agote» la Facultad,

RESUELVE

Art. 1.º — Establécese *cada dos años*, un premio denominado Luis Agote, para el mejor trabajo que se presente sobre clínica médica.

Art. 2.º — El premio consistirá en una medalla de oro de cien gramos de peso con las inscripciones siguientes: (en el anverso) Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, premio «Luis Agote» (en el reverso) Concurso de clínica médica de 19... y el nombre del premiado.

Esta medalla será acompañada de un diploma que la acredite, firmado por el Decano y demás miembros del Jurado, restringido por el secretario de la Facultad y sellado con su sello mayor.

Art. 3.º — El diploma a que se refiere el artículo anterior se sujetará a la siguiente fórmula:

PREMIO BIENAL «LUIS AGOTE»

Por cuanto la Facultad de Ciencias Médicas, representada

por el jurado, considera que el trabajo que lleva por lema  
mercede el premio instituido.

Por tanto resuelve adjudicar a su autor el señor  
la medalla correspondiente, extendiéndosele  
el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires, 17 de 1950.

Firma

Decano

Firma

Secretario de la Facultad

Art. 4º. — La Facultad anunciará, durante treinta días en  
los periódicos médicos y en dos de los diarios de mayor cir-  
culación, queda abierto el concurso para el premio Luis Agote,  
cuyas bases se darán por secretaría.

Art. 5º. — Los trabajos serán inéditos y se presentarán sin  
firma ni señal alguna, que indique su procedencia y acompañados  
de un sobre lacrado que encierre el nombre del autor.  
Esta presentación podrá hacerse durante los ciento ochenta  
días siguientes a la publicación del último aviso.

Art. 6º. — La adjudicación de este premio, se hará por un  
jurado compuesto por un académico o consejero y cuatro pro-  
fesores titulares, designados anualmente por el Honorable Con-  
sejo Directivo.

Art. 7º. — Si el trabajo fuera una tesis no podrá formar  
parte el padrino de la misma.

Art. 8º. — El Jurado actuará con la totalidad de sus miem-  
bros, sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de vo-  
tos y su veredicto que será inapelable, por acta firmada, sera  
elevado al Honorable Consejo Directivo para su sanción final.

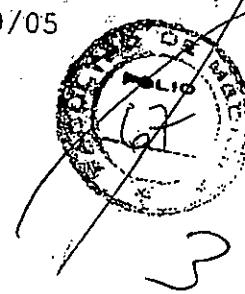
Art. 9º. — Este premio será entregado a quien se adjudique,  
el día de la colación de grados.

Art. 10. — Los fondos de este concurso figurarán en cuenta  
especial. Los réditos que no se invirtieran en los gastos del  
 premio establecido, formarán parte del capital, comprándose  
cédulas hipotecarias de series que resulten más convenientes.

Art. 11. — Cuando el monto de réditos así lo permitieran  
el premio se establecerá anualmente, en vez de cada dos años.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, etc.

Honorable Consejo Directivo, junio 17 de 1950.



PREMIO "LUIS AGOTE"

En memoria del destacado médico e investigador, titular de la Cátedra de Clínica Médica de esta Casa de Estudios, quien realizó importantes avances en el campo de la Hematología;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un Premio bienal denominado "Luis Agote" que será otorgado al mejor trabajo de Clínica Médica.

Art. 2º) Los trabajos serán inéditos o tesis de doctorado.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**Premio al mejor trabajo que se publique en el país**

La Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, animada del deseo de estimular y premiar los trabajos que se publiquen en el país enriqueciendo la Biblioteca Médica Nacional, ha acordado lo siguiente:

Art. 1.º — Concédase un premio consistente en una medalla de oro al autor del mejor o de los mejores trabajos publicados en el país sobre medicina, cirugía o ciencias accesorias de aquéllas.

Art. 2.º — Este premio se concederá cada dos años, tomándose al efecto en consideración los trabajos que publicados durante el bienio, fueran presentados al concurso por los autores.

Art. 3.º — Oportunamente la Facultad nombrará un tribunal compuesto de cinco miembros para que falle sobre el mérito de los trabajos presentados. Podrán formar parte de él personas extrañas a la corporación.

Art. 4.º — El tribunal podrá acordar uno o más accesit.

Art. 5.º — El tribunal cesará en su mandato, una vez que haya dado su fallo y lo haya comunicado a la Facultad en nota firmada por los cinco jueces.

Art. 6.º — La Facultad entregará los premios en la ceremonia de apertura de cursos o en la fiesta de colación de grados.

Art. 7.º — No podrán optar al premio establecido por esta ordenanza, los académicos titulares y honorarios de la Facultad de Ciencias Médicas ni los señores consejeros.

Art. 8.º — Destinase la cantidad de tres mil pesos moneda nacional de fondos de la Facultad, para la compra de títulos

de empréstito popular interno, con cuyos intereses atenderán los gastos que demande la presente ordenanza.

*Sesión de la Facultad de agosto de 1901.*

JUAN R. FERNÁNDEZ  
Zenón Aguilar



**PREMIO AL MEJOR TRABAJO PUBLICADO EN EL PAÍS**

Animado por el deseo de estimular y premiar los trabajos que se publiquen en el país, enriqueciendo la Biblioteca Médica Nacional;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Establecer un Premio bienal al autor del mejor o de los mejores trabajos publicados en el país sobre medicina, cirugía o ciencias accesorias de aquellas.

Art. 2º) El jurado podrá acordar uno o más accésit de considerarlo oportuno.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

PREMIO «PROFESOR SANTIAGO LUIS ARAÚZ»

EL VICEINTERVENTOR NACIONAL

RESUELVE:

Artículo 1º. — Acéptase la donación ofrecida por la Comisión Ejecutiva de Homenaje al Profesor Santiago Luis Aráuz, consistente en la cantidad de Treinta y tres mil quinientos pesos (\$ 33.500. m[n.]), moneda nacional en títulos del Empréstito Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, serie «A», de 3½ % de interés anual, ofrecida para la creación del Premio «Profesor Santiago Luis Aráuz».

Art. 2º. — Apruébase la siguiente reglamentación para dicho premio:

- a) Créase un premio bienal denominado «Profesor Santiago Luis Aráuz» que se otorgará por concurso al mejor trabajo experimental, de investigación, de clínica o de cirugía sobre Otorrinolaringología.
- b) El premio consistirá en un diploma, medalla de oro y la suma de dinero que representen los intereses devengados en dos años por el capital donado, una vez deducidos de dicha suma los gastos que demanden el cumplimiento de esta reglamentación;
- c) El diploma se sujetará a la siguiente fórmula: «Premio Prof. Santiago Luis Aráuz». La Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires considera que el trabajo sobre ..... se ha hecho acreedor del premio instituido.

Por lo tanto resuelve adjudicarle a su autor Dr. ..... extendiéndole el siguiente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires ..... de 19 .....

Firma el Decano y los miembros del jurado, refrendado por el Secretario de la Facultad y sellado con su sello mayor;

- d) La medalla de oro se confeccionará de acuerdo al cuño que posee la Facultad de Ciencias Médicas, llevando en el anverso las siguientes inscripciones: Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, Premio Prof. Santiago Luis Aráuz, en el reverso año y nombre del premiado;

- e) Podrán optar al premio los egresados de cualquier Universidad Argentina.
- f) Los trabajos serán inéditos o publicados con dos años de anterioridad como máximo, a la fecha de celebración del cierre del concurso, no pudiendo figurar entre ellos los trabajos premiados. Dará fecha cierta de su publicación el pie de imprenta y
- g) La Facultad llamará a concurso por treinta días, el 21 de agosto de los años que corresponda y lo anunciará en las revistas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de su local y de los hospitales;
- h) Los miembros del Consejo Directivo, los Profesores Titulares, Extraordinarios y Adjuntos no podrán optar a este premio;
- i) La adjudicación del premio se hará por un jurado compuesto por el Decano de la Facultad, el Profesor Titular de Otorrinolaringología y un Profesor de Otorrinolaringología, adjunto o extraordinario, elegido por sorteo;
- j) El jurado deberá reunirse con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta en votos, siendo sus decisiones inapelables. El jurado deberá expedirse antes del treinta de abril del año siguiente, en que se celebre el concurso y el premio será entregado por el Decano en la primera solación de grados;
- k) El jurado podrá declarar vacante el premio, pudiendo otorgar un accessit si lo considera oportuno. Declarado vacante el premio, la renta asignada para ese año pasará a acumularse al capital, aumentando así el valor del premio en los años subsiguientes;
- l) El accessit consistirá únicamente en la entrega de un diploma;
- m) El capital del Premio «Profesor Santiago Luis Aráuz» es intangible y sólo se podrá disponer de su renta;
- n) El concurso para discernir el premio Santiago Luis Aráuz se abrirá por primera vez el 21 de agosto de 1949.

Art. 3º. — Regístrese, comíquese, publíquese, tome razón la Contaduría y archívese.

Exp. U. 29.213/48.

J. V. OLAOLA

J. C. Fernández Moreno



**PREMIO "PROFESOR SANTIAGO LUIS ARÁUZ"**

Destinado a honrar la figura del destacado médico e investigador, que realizó importantes avances en el campo de la Otorrinolaringología;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Establecer un Premio bienal denominado "Profesor Santiago Luis Aráuz" que se otorgará por concurso al mejor trabajo experimental, de investigación, de clínica o de cirugía sobre Otorrinolaringología.

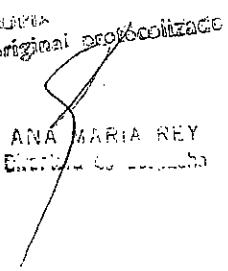
Art. 2º) Los trabajos serán inéditos o publicados con dos años de anterioridad como máximo, a la fecha de cierre de inscripción al presente premio.

Art. 3º) El jurado podrá acordar uno o más accésit de considerarlo oportuno.

Art. 4º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 5º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

  
Es copia  
del original protocolizado  
ANA MARÍA REY  
DIRECTORA DE DOCUMENTACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
EGRESOS Y GRADUADOS

-0-

30 fotocopias ou 2/hoja

Expto. 506.389/78.-

BUENOS AIRES, 31 de octubre de 1978.-

VISTO la resolución nº dictada por la Facultad de Medicina el 11 de setiembre último, mediante la cual solicita la modificación de la reglamentación del Premio bienal "JOSE ARCE", y

CONSIDERANDO:

que el Premio mencionado fue instituido por resolución del Consejo Superior del 29 de diciembre de 1941 y reglamentado por el mismo Cuerpo el 10 de junio de 1943.

Le informado en fojas 4 por la Dirección de Títulos y Planes, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 2014/78.

El Decano de la Facultad de Medicina a cargo del despacho de la Universidad de Buenos Aires,

R e s u e l v o :

ARTICULO 1º.- Aprobar la reglamentación del Premio bienal "JOSE ARCE" propuesta por la Facultad de Medicina, en la forma en que se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º.- El premio "JOSE ARCE" se otorgará cada dos (2) años y consistirá en un diploma ad hoc, que se entregará individualmente a cada uno de los autores del mejor trabajo realizado con la participación de la Ira. cátedra de Cirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, redactado en el curso de los dos (2) años que preceden al llamado de inscripción. El trabajo podrá ser inédito o ya publicado.

llevará

ARTICULO 2º.- El diploma/impresos, grabadas o litografiadas las siguientes inscripciones: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Medicina - Ira. cátedra de Cirugía. Por cuanto el Jurado ha otorgado el premio "JOSE ARCE" al Dr..... por su trabajo..... Por tanto se le expide el siguiente diploma que así lo certifica. Impresos libres a los..... días del mes de ..... de 19..... continuación seguirán las firmas de los miembros del Jurado.

ARTICULO 3º.- Será otorgado tales los años pares, previo acuerdo entre la Facultad de Medicina y la Secretaría Académica de la Universidad que no será menor a quince (15) días corridos, a partir del mes de junio del año correspondiente.

AP-2-B2

ARTICULO 4º.- Los trabajos tendrán como máximo tres (3) autores. El costo de ellos por lo menos, deberá ser uno (1) de los integrantes del personal médico de la Ira. cátedra de Cirugía (excluido el Profesor Titular) que tenga nombramiento oficial, rentado o ed honores expedido por las autoridades de la Facultad o del Hospital de Clínicas "José de San Martín". Ninguno que haya obtenido el premio podrá optar a él por segunda vez.

ARTICULO 5º.- El trabajo podrá versar sobre cualquier tema vinculando directa o indirectamente con la Cirugía. Se presentarán cinco (5) ejemplares escritos a máquina, con la documentación iconográfica correspondiente. El Decano de la Facultad podrá excepcionalmente autorizar que sólo uno (1) de los ejemplares cuente con dicha documentación cuando el costo de la misma para cinco (5) ejemplares sea muy elevado.

ARTICULO 6º.- El Jurado será presidido por el Decano y constituido por el Profesor Titular de la Ira. cátedra de Cirugía, tres (3) Profesores Titulares (ordinarios, merítos u honorarios) que actúen o hayan actuado en la Ira. cátedra o en las otras cinco (5) cátedras de Cirugía de la Facultad.

Cuando alguno de los miembros designados se encuentre en uso de licencia al iniciarse la labor del Jurado, será sustituido por quien lo reemplaza en la respectiva función oficial; el reemplazante continuará formando parte del Jurado aún cuando el titular reasuma esa función.

El Jurado será citado por el Decano con no menos de diez (10) días de anticipación y podrá iniciar sus tareas con la presencia de tres (3) o más de sus integrantes.

ARTICULO 7º.- El Jurado deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos a partir del día en que se cierre la inscripción. Para hacerlo, el trabajo deberá contar por lo menos con tres (3) votos favorables. En caso de no alcanzarse ese número, el Profesor Titular de la Ira. cátedra tendrá doble voto.

ARTICULO 8º.- El fallo basado en tres (3) o más votos será inapelable, salvo que se haya incurrido en vicios de procedimiento que eventualmente pudieran afectar el resultado. En ese caso el problema será resuelto por el Consejo Asesor de la Facultad.

ARTICULO 9º.- El Premio será entregado en acto público.

ARTICULO 10º.- Derogar en lo pertinente la resolución dictada por el Consejo Superior el 29 de diciembre de 1941 y la dictada el 10 de junio de 1943.

ARTICULO 11º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho -Departamento de Informes- y, cumplido, archívese.

RESOLUCION (06) DE 6/63.-

ALBERTO V. BONNES  
DECANO de la FACULTAD de MEDICINA  
a/c del Despacho de la Universidad de Bs.

ROBERTO ENRIQUE LABOUR  
Secretario Académico



PREMIO «JOSÉ ARCE»

En homenaje al médico y diplomático, que fue uno de los cirujanos más eminentes de América, Titular de la Cátedra de Cirugía en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, de la cual fue rector:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Establecer el Premio bienal "José Arce", que se otorgará al mejor trabajo de Cirugía, realizado con la participación de la Cátedra de Cirugía del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

Art. 2º) Los trabajos tendrán como máximo tres (3) autores, y uno de ellos deberá ser integrante del personal médico de la Cátedra de Cirugía del Hospital de Clínicas "José de San Martín".

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

ES COPIA  
del original protocolizado  
AAA MARIA REY  
Efectiva en la Facultad

Buenos Aires, 23 ABR 1997

Expte. N° 509.081/96

VISTO la resolución n° 1622 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 3 de octubre del último, mediante la cual solicita la creación del Premio Bienal "Norma Aricle Silvestre", y

CONSIDERANDO:

Que la Casa de Estudios mencionada expresa en fojas 12 la necesidad de estimular el desarrollo del post-grado en Carreras Conexas.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Resuelve:

ARTICULO 1º. Crear el Premio Bienal "NORMA ARICLE SILVESTRE" de la Facultad de Medicina que se otorgará al mejor trabajo en Atención Primaria de la Salud, área Obstetricia.

ARTICULO 2º. Aprobar la reglamentación del Premio a que se refiere el artículo 1º que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

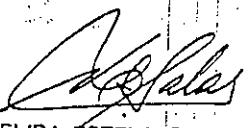
ARTICULO 3º. Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Despacho Administrativo, de Asuntos Académicos y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 5274

DIRECCION GESTION  
CONSEJO SUPERIOR

sf
AS

ES COPIA FIÉL DEL ORIGINAL

  
NELIDA ESTELA SALAS  
SUPERVISORA JEFA  
DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR

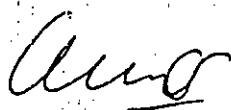
OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

  
ALICIA R. W. DE CAMILLONI  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL PREMIO BIENAL "NORMA ARICLE SILVESTRE"

- 1) Las Obstétricas que se presenten al Premio deberán ser egresadas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires con no más de DIEZ (10) años de recibidas.
- 2) Los trabajos deberán ser inéditos y presentados entre el 1 al 30 de mayo de los años impares.
- 3) El jurado deberá estar integrado por el Vicedecano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, la Presidente de la Federación de Obstétricas de la República Argentina (F.O.R.A.), la Directora de la Carrera de Obstetricia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y un profesor titular en Obstetricia de esa Facultad.
- 4) El jurado tendrá TREINTA (30) días para expedirse y el Premio se entregará el 31 de agosto del año correspondiente en el Aula Magna de esa Facultad, en el día de la Obstétrica.
- 5) Se deberán presentar CINCO (5) ejemplares del mismo, escrito a doble espacio-hoja carta.
- 6) No se podrán presentar al Premio aquellas profesionales que hayan obtenido el Premio con anterioridad.
- 7) No podrán presentarse más de cuatro autores por trabajo.
- 8) Las que hayan obtenido el mencionado Premio se les extenderá un Diploma que acredite:



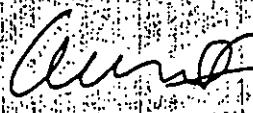
ALICIA R. W. DE CAMILLONI  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

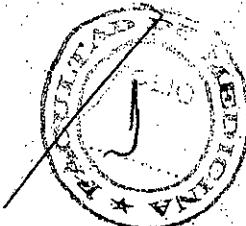
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
PREMIO BIENAL "NORMA ARICLE SILVESTRE"

Por cuento la Obstétrica.  
obtenido el Premio  
titulado.....  
Diploma que así lo acredita.

ha  
por el trabajo  
extendiéndose el presente

Buenos Aires,

  
ALICIA R. W. DE CAMILLONI  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS



EXCELENTE EXP 2 EXPEDIENTE N° 509.081/96

Buenos Aires, 10 de agosto de 2005.

Expte N° 509.081/96

VISTO la resolución n° 723 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 28 de abril último mediante la cual solicita se modifique el punto A) del Anexo I del Reglamento para el Premio Bienal "Norma Aricile Silvestre", y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución (CS) n° 5274/97 se creó el Premio mencionado.

Que la Casa de Estudios citada expresa en fojas 27: "que en el punto A) del Anexo I de dicha resolución se especifica que las obstétricas que se presentarán al premio deberán ser egresadas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires con no más de diez (10) años de recibidas.

Que sobre la base de lo anterior, hay muchas obstétricas que no estarían en condiciones para presentarse a dicho Premio."

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Modificar el punto A) del Anexo I del Reglamento para el Premio Bienal "Norma Aricile Silvestre" de la Facultad de Medicina en la siguiente forma:

"A) Las obstétricas/os que se presenten al Premio deberán ser egresadas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires"

ARTICULO 2º.- Regístrate, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 5168

Mas

Guillermo Jaime Etcheverry  
Rector

Ricardo Damonte  
Secretario General



PREMIO "NORMA ARICLE SILVESTRE"

Destinado a honrar la memoria de quien realizara importantes aportes en el campo de la Obstetricia y de la Atención Primaria de la Salud;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear el premio bienal "Norma Ariclé Silvestre" de la Facultad de Medicina que se otorgará al mejor trabajo en Atención Primaria de la Salud, Área Obstetricia.

Art. 2º) Las Obstétricas que se presenten al Premio deberán ser egresadas de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 3º) El Jurado estará integrado por un miembro del Consejo Directivo, la Presidente de la Federación de Obstétricas de la República Argentina (F.O.R.A.), la directora de la Carrera de Obstetricia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y dos (2) profesores titulares en Obstetricia de esta Facultad.

Art. 4º) No podrán presentarse más de cuatro (4) autores por trabajo.

Art. 5º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 6º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



**Premio Bienal "Dr. FRANCISCO C. ARRILLAGA"**

Art. 1.º — Círse un Premio Bienal que llevará el nombre del ex-profesor de Clínica Médica, doctor Francisco C. Arrillaga, y que será discernido al mejor trabajo original sobre Clínica Médica entre los egresados de las distintas Universidades del país.

Art. 2.º — El premio consistirá en un diploma y la suma de dinero que representen los intereses bienales devengados del capital donado, una vez deducidos de esa cantidad los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza. El diploma se ajustará a la siguiente forma:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

PREMIO "FRANCISCO C. ARRILLAGA"

"La Facultad de Ciencias Médicas considera que el trabajo  
sobre ..... se ha hecho acreedor al premio instituido.

"Por lo tanto resuelve adjudicarlo a su autor Doctor .....  
..... extendiéndole el presente diploma que así lo acredita".

"Buenos Aires ..... de 19...".

"(Firmas del Decano, del Secretario y Miembros del Jurado)".

Art. 3.º — Si el concurso se declara desierto por falta de concurrentes o por que así lo aconsejara el Jurado, la suma respectiva se invertirá en los mismos títulos de renta destinados a aumentar el capital inicial y, por lo tanto, el importe de los futuros premios.

Art. 4.º — La Facultad llamará a concurso por treinta (30) días, el 21 de septiembre de los años que corresponda, y anunciará en los diarios y revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de su local, de los Hospitales y especialmente de las cátedras de Clínica Médica, Semiología y Patología Médica, que queda abierto el concurso así como la composición del Jurado. La inscripción se efectuará personalmente en el Departamento Técnico de la Facultad y los interesados deberán acompañar en ese acto diez (10) ejemplares impresos.

Art. 5.º — La adjudicación del premio se hará por un Jurado presidido por el Decano e integrado por los cuatro profesores titulares de Clínica Médica.

Art. 6.º — El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable.

Art. 7.º — El premio será entregado en acto público en la III cátedra de Clínica Médica o en el acto de Colación de Grados.

H. C. Directivo, 20 de abril de 1954.

H. C. Universitario, 4 de agosto de 1954.

Exped. U. 10.628/954.

#### Resolución aclaratoria

Art. 1.º — Dejar establecido que se llamará a concurso para discernir el premio bienal "Francisco C. Arrillaga" —por primera vez— el 21 de septiembre de 1956, iniciándose —en consecuencia— con el correspondiente al bienio septiembre 1954/56.

Resolución Decanato, 10 de septiembre de 1954.  
(Exped. U. 10.628/954).



**PREMIO "DR. FRANCISCO C. ARRILLAGA"**

Destinado a honrar la memoria de quien publicó el que fue considerado el primer libro de cardiología argentino;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Establecer un Premio bienal que llevará el nombre del ex profesor de Clínica Médica, "Doctor Francisco C. Arrillaga" y que será otorgado al mejor trabajo original sobre Clínica Médica entre los egresados de las distintas Universidades del país.

Art. 2º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

PREMIO "MANUEL BALADO"

Art.1º.— Créase un premio trienal denominado "Manuel Balado" que será discernido al mejor trabajo de Neurocirugía que se presente al concurso.

Art.2º.— El premio consistirá en un diploma y la suma de dinero que representen la mitad de los intereses devengados en tres años por el capital donado, una vez deducidos los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza. El resto se destinará a aumentar el capital inicial. El diploma se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO "MANUEL BALADO"

La Facultad de Medicina considera que el trabajo sobre ..... se ha hecho acreedor al premio instituido. Por lo tanto resuelve adjudicarlo a su autor ..... extendiéndole el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires ..... de 19...

(Firmas del Decano, Secretario y miembros del Jurado)

Art.3º.— La Facultad llamará a concurso por 60 días el 23 de mayo del año en el cual se adjudicará el premio y anunciará sus condiciones y la composición del Jurado en las revistas médicas y los locales de la Facultad y Hospitales, asegurándole la mayor difusión posible.

Art.4º.— Pueden inscribirse los autores argentinos de trabajos originales publicados en libros o revistas en los tres años anteriores al de la fecha de celebración del concurso, por autores que al publicarse el trabajo que aspiren al premio, tengan menos de diez años de graduados.

Art.5º.— El jurado encargado de adjudicar el premio estará constituido por el Decano, los profesores titulares de Neurocirugía y de Clínica Neurológica y los dos profesores adjuntos de Neurocirugía elegidos por sorteo cuando haya más de dos. Hasta tanto no exista el número suficiente de estos últimos, se completará con uno de Cirugía elegido por sorteo.

Art.6º.— El jurado deberá funcionar con todos los miembros; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán inapelables.

Art.7º.— Si el jurado considera que ninguno de los aspirantes merece el premio, éste será declarado desierto y la suma destinada a él engrosará el capital inicial. El concurso posterior se llamará tres años después.

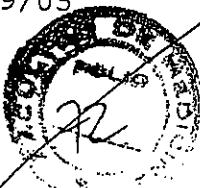
Art.8º.— El 23 de mayo de 1946 se abrirá la inscripción por primera vez.

RESOLUCION DELEGADO INTERVENTOR, 7 de junio de 1944

RESOLUCION INTERVENTOR NACIONAL, 12 de junio de 1944

Exp. C.13931/945

— ) ( —



### PREMIO "MANUEL BALADO"

En homenaje a la figura del iniciador de la neurocirugía argentina, creador de la Cátedra de Neurocirugía en la Facultad de Medicina de Buenos Aires:

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MÉDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear un Premio trienal denominado "Manuel Balado" que será otorgado al mejor trabajo de Neurocirugía

Art. 2º) Pueden inscribirse los autores argentinos de trabajos originales publicados en libros o revistas en los tres años anteriores al de la fecha de celebración del concurso, por autores que al publicarse el trabajo con el que aspiren al premio, tengan menos de diez años de graduados

Art. 3º) El Jurado estará conformado por un miembro del Consejo Directivo, dos (2) Profesores Titulares Ordinarios, Consultos, Eméritos o ex – Profesores de Neurocirugía, un Profesor Titular Ordinario, Consulto, Emérito o ex – Profesor de Neurología y un Académico de la Academia Nacional de Medicina o profesor titular de materia afín.

Art. 4º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 5º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**Premio «Enrique Bazterrica»**

Art. 1.º — Créase un premio bienal denominado "Enrique Bazterrica", que será discernido al mejor trabajo experimental o de investigación sobre Clínica Ginecológica, que se presente a concurso;

Art. 2.º — El premio consistirá en un diploma y la suma de dinero que representen los intereses devengados en dos años por el capital donado, una vez deducidos de dicha cantidad los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza.

El diploma se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**PREMIO "ENRIQUE BAZTERRICA"**

La Facultad de Ciencias Médicas considera que el trabajo sobre ..... se ha hecho acreedor al premio instituido. Por lo tanto resuelve adjudicarlo a su autor ..... extendiéndole el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires ..... de 19.

Firma del Decano y de los miembros del Jurado.

Art. 3.º — Si el concurso se declarara desierto por falta de concurrentes o porque así lo aconsejara el Jurado, la suma repectiva se invertirá en títulos de renta pública, destinados a aumentar el capital inicial y por lo tanto el importe de los futuros premios.

NO CERRAR DE ESTA CARPETA

Art. 4.º — La Facultad llamará a concurso por 30 días, el primero de marzo de los años que corresponda y anunciará en las revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de su local y de los hospitales, que queda abierto el concurso, así como la composición del Jurado.

Art. 5.º — Los trabajos deberán ser inéditos o publicados, sea en libro o en revistas argentinas, en los dos años anteriores al de la fecha de celebración del concurso.

Art. 6.º — La adjudicación del premio se hará por un Jurado compuesto por el Decano, el profesor titular de Clínica Ginecológica, dos profesores titulares de Clínica Quirúrgica y un profesor titular de Clínica Obstétrica los tres últimos designados por sorteo con anterioridad a la fecha de apertura del concurso.

Art. 7.º — El Jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable.

Art. 8.º — Los miembros del Consejo Directivo y los profesores titulares, no podrán optar a este premio.

Art. 9.º — El concurso para discernir el premio "Enrique Bazterrica", se abrirá por primera vez el 1.º de marzo de 1942.

Exp. D. 9656/39 Sesión H. C. D. 12 y 26 diciembre de 1939.  
Exp. U. 3386/40 Sesión H. C. Sup. 16 abril de 1940.



**PREMIO "ENRIQUE BAZTERRICA"**

Destinado a honrar la memoria de quien fuera un destacado cirujano, pionero de la implantación de la asepsia;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un Premio bienal denominado "Enrique Bazterrica", que será otorgado al mejor trabajo experimental o de investigación sobre Ginecología que se presente a concurso.

Art. 2º) Los trabajos deberán ser inéditos o publicados, en libro o en revistas argentinas, en los dos años anteriores al de la fecha de celebración del concurso.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
DEPARTAMENTO  
DOCENCIA Y GRADUADOS

Expte: 505015/77.

BUENOS AIRES, 15 de junio de 1978.

VISTO las presentes actuaciones elevadas por la Facultad de Medicina vinculadas con la donación efectuada por el doctor Osvaldo L. BOTTARO consistente en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) para instituir un premio, y

CONSIDERANDO:

Que el premio mencionado tiene por objeto brindar un estímulo a todos aquéllos que contribuyan al perfeccionamiento de la Ginecología.

Lo informado por la Dirección General de Asuntos Económico-Financieros y por la Dirección de Títulos y Planes, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley 21.276 -párrafo 3º.-

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aceptar la donación efectuada por el doctor Osvaldo L. BOTTARO consistente en la suma de UN MILLON DE PESOS (\$ 1.000.000) destinada a instituir un premio que llevará su nombre, con el objeto de brindar un estímulo a todos aquéllos que contribuyan al perfeccionamiento de la Ginecología en nuestro país.

ARTICULO 2º.- Aprobar la siguiente reglamentación del premio a que se refiere el artículo 1º;

ARTICULO 1º.- Créase un premio anual que llevará el nombre "DOCTOR OSVALDO L. BOTTARO", que será otorgado al mejor trabajo de Ginecología.

ARTICULO 2º.- Anualmente, del 1º al 31 de marzo, se procederá a la inscripción para el mismo, en el Departamento de Docencia y Graduados de la Facultad de Medicina de Buenos Aires.

ARTICULO 3º.- Podrán inscribirse, el o los autores de un trabajo sobre un tema de Ginecología Clínica, que deberá ser inédito y realizado en el país. En el momento de la inscripción, deberán presentarse cinco (5) ejemplares dactilografiados, en papel carta y a doble espacio.

ARTICULO 4º.- Una vez cerrada la inscripción se procederá a la elección del Jurado. Este estará constituido por los tres (3) profesores titulares de Ginecología, el Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital Municipal Ramos Mejía y un profesor adjunto de esa asignatura, designado por sorteo entre los cinco (5) de mayor antigüedad en ese cargo docente.

ARTICULO 5º.- El Jurado, constituido en mayoría o en pleno, se reunirá antes de los dos meses de cerrado el concurso y decidirá el trabajo premiado. Su decisión será inapelable.

ARTICULO 6º.- La entrega del premio se efectuará en acto académico, dentro del año del concurso y se invitará al mismo, al Profesor BOTTARO o a quien lo represente.

ARTICULO 7º.- El premio consistirá en Diploma, Medalla de Oro y la suma que resultare de los intereses anuales devengados por el fondo del premio.

ARTICULO 8º.- La suma donada por el doctor Osvaldo L. BOTTARO, será depositada en institución bancaria oficial, a efectos de que, con la totalidad de los intereses anuales devengados, se costeen los gastos para la confección de la medalla y el diploma correspondientes.

ARTICULO 9º.- En caso de ser varios los autores, se otorgará un diploma y una medalla a cada uno y la suma a entregarse se distribuirá, por partes iguales, entre los premiados.

ARTICULO 10º.- En el deseo de estimular y premiar la actividad científica en el Servicio de Ginecología del Hospital Ramos Mejía, creado y dirigido durante muchos años por el Doctor BOTTARO, el premio será por años alternos, cerrado y abierto, permitiéndose la inscripción durante los años pares al concurso cerrado a los integrantes del cuerpo médico de la Unidad Hospitalaria Ginecológica Ramos Mejía, y en los años impares, el concurso será abierto a todos los centros de la especialidad del país".

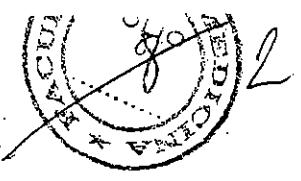
ARTICULO 2º.- Regístrate, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Económico-Financieros y a la Dirección de Títulos y Planos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) N° 326.

JUAN CARLOS CABRAL  
Raúl D. Criguoli - Carlos O.F. Bianchi

cc: copia

Dalia Lugo  
Subjefa Dpto.  
Dirección Gestión Consejo Superior



PREMIO "DR. OSVALDO L. BOTTARO"

Con el objeto de brindar un estímulo a todos aquellos que contribuyen al mejoramiento de la Ginecología en nuestro país;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Crear el Premio anual denominado "Dr. Osvaldo L. Bottaro" que será otorgado al mejor trabajo de Ginecología Clínica.

Art. 2º) El trabajo deberá ser inédito y realizado en el país.

Art. 3º) En el deseo de estimular y premiar la actividad científica en el Servicio de Ginecología del Hospital Ramos Mejía, creado y dirigido durante muchos años por el Doctor Bottaro, el premio será por años alternos, cerrado y abierto, permitiéndose la inscripción durante los años pares al concurso cerrado a los integrantes del cuerpo médico de la Unidad Hospitalaria de Ginecología del Hospital Ramos Mejía, y en los años impares, el concurso será abierto a todos los centros de la especialidad del país.

Art. 4º) El Jurado estará constituido por el Jefe del Servicio de Ginecología del Hospital Municipal Ramos Mejía, un miembro del Consejo Directivo, dos (2) Profesores Titulares Ordinarios, Consultos, Eméritos o Ex - Titulares de Ginecología, y un Profesor Titular Ordinario, Consulto, Emérito o un ex - Profesor Titular de una materia afín.

Art. 5º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 6º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 10 AGO 1996

Expte. N° 504.921/96

VISTO la resolución n° 922 dictada por la Facultad de Medicina el 6 de junio último mediante la cual solicita la creación del Premio Trienal "José E. Burucúa", y

CONSIDERANDO:

Que la Casa de Estudios mencionada expresa en fojas 9 la necesidad de recordar la figura del doctor José E. BURUCUA, su capacidad educativa, su ejemplo para los graduados y alumnos.

Que es función de esa Facultad la de incrementar los conocimientos en Pedagogía de los Docentes Autorizados.

Que resulta necesario brindar a ellos un incentivo para actualizar sus conocimientos en el tema.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear el Premio Trienal "José E. Burucúa" de la Facultad de Medicina que se otorgará al mejor trabajo en Educación Médica.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio a que se refiere el artículo anterior que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de títulos y Planes, de Asuntos Académicos, de Despacho Administrativo y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 4112

sf

MARTA BEATRIZ ROSALES  
SUPERINTENDENTE  
DIRECCION DE TITULOS Y PLANES

CECILIO J. SHUBEROFF  
RECTOR

EDMUNDO F. RICHARTES  
Vice Rector



DAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 504.921/96  
-2-

2

ANEXO

Se inscribirán al Premio aquellos Docentes Autorizados de la Facultad de Medicina de esta Universidad que hayan recibido dicha designación en un lapso no mayor a DIEZ (10) años, al momento de iniciarse su inscripción.

La apertura de la inscripción al Premio se realizará cada TRES (3) años a partir del 1 de junio hasta el 30 de dicho mes.

El jurado estará integrado por el Vicedecano de la Facultad de Medicina, dos (2) profesores consultos y dos docentes encargados de los Módulos de Enseñanza de la Carrera Docente de la Facultad, que serán designados por el Decano a propuesta del Secretario de Educación Médica. Una vez designado, el jurado deberá expedirse en un lapso no mayor a SESENTA (60) días.

Al momento de la inscripción se entregarán SEIS (6) ejemplares en la Secretaría de Educación Médica de la Facultad. No se podrán presentar a este Premio, los trabajos realizados para la Tesis de Doctorado o para trabajo Final de la Carrera Docente. Ellos serán inéditos al momento de la inscripción y no podrán tener más de dos (2) autores por cada UNO (1) de ellos (todos docentes autorizados, que hallan recibido dicha designación en un (1) lapso no mayor de DIEZ (10) años, al momento de iniciarse su inscripción).

A quienes se les hayan sido adjudicado este Premio, no podrán presentarse en otra oportunidad.

El Premio tiene CUATRO (4) áreas:

-Al mejor trabajo en Educación Médica.  
AREA: Carreras Conexas.

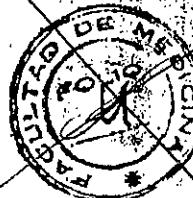
-Al mejor trabajo de Educación Médica.  
AREA: Ciencias Básicas.

-Al mejor trabajo de Educación Médica.  
AREA: Especialidades Clínicas.

-Al mejor trabajo de Educación Médica.  
AREA: Especialidades Quirúrgicas.



VERSIDAD DE BUENOS AIRES



3

Expte. N° 504.921/96

-3-

Los que se hayan hecho acreedores a dicho Premio, recibirán un Diploma que se ajustará a la fórmula siguiente:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
PREMIO: "JOSE E. BURUCUA"

Por cuento, el/los Doctor/es..... ha/n presentado el trabajo titulado:..... que se hace acreedor al Premio sobre Educación Médica en el área:..... por el cual se le extiende el presente Diploma.

FIRMADO: Decano de la Facultad  
Secretario Académico de la  
Facultad

MARIO R. RICHARD  
Secretario General

4



**PREMIO "JOSÉ BURUCÚA"**

En memoria de la figura del doctor José E. Burucúa, de su capacidad educativa y de su ejemplo para los graduados y alumnos;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Establecer el Premio trienal "José E. Burucúa" de la Facultad de Medicina que se otorgará al mejor trabajo en Educación Médica.

Art. 2º) Podrán inscribirse al Premio aquellos Docentes Autorizados de la Facultad de Medicina de esta Universidad que hayan recibido dicha designación en un lapso no mayor a DIEZ (10) años al momento de iniciarse la inscripción.

Art. 3º) El Premio tiene CUATRO (4) áreas:

- a) Al mejor trabajo en Educación Médica. ÁREA: Carreras Conexas.
- b) Al mejor trabajo en Educación Médica. ÁREA: Ciencias Básicas.
- c) Al mejor trabajo en Educación Médica. ÁREA: Especialidades Clínicas.
- d) Al mejor trabajo en Educación Médica. ÁREA: Especialidades Quirúrgicas.

No se podrán presentar a este Premio, los trabajos realizados para la Tesis de Doctorado o para Trabajo Final de la Carrera Docente. Ellos serán inéditos al momento de la inscripción y no podrán tener más de dos (2) autores por cada UNO (1) de ellos.

Art. 4º) El Jurado estará formado por un miembro del Consejo Directivo, el Secretario de Docencia, Graduados y Relaciones con la Comunidad, un (1) Académico de la Academia Nacional de Medicina, y dos (2) docentes Encargados de los Módulos de Enseñanza de la Carrera Docente de la Facultad.

Art. 5º) El mencionado Premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 6º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

25 x 4 = 100 h.

①  
Buenos Aires, 24 NOV 1999

Expte. N° 513.813/97

VISTO la resolución nro. 827 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 13 de agosto de 1998 mediante la cual solicita la creación del premio Estímulo Bienal "Doctor Celes Ernesto Cárcamo", y

CONSIDERANDO:

La figura señera de quien fue fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina; médico psiquiatra recibido en la Universidad de Buenos Aires, formador de discípulos en psiquiatría y en psicoanálisis que ocupan, en la actualidad, importantes funciones.

La importancia de sus trabajos en Medicina Psicosomática y su actuación como modelo para las futuras generaciones de médicos.

Que el premio tiene como objetivo desarrollar a las áreas de Investigación Clínica, Diagnóstico y Tratamiento en Medicina Psicosomática.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear en la Facultad de Medicina el premio Estímulo Bienal "Doctor Celes Ernesto CARCAMO", al mejor trabajo sobre Medicina Psicosomática para egresados de esa Casa de Estudios.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio que se crea por el artículo 1º, y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a las Direcciones de



VERSIDAD DE BUENOS AIRES

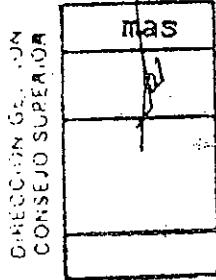


Expte. N° 513.813/97

-2-

Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido,  
archívese.

RESOLUCION N° 3140



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

MARTA BEATRIZ GUALES  
DIRECCION GENERAL CONSEJO SUPERIOR

DARIO FLORIN RICHARTE  
SECRETARIO GENERAL

Expte. N° 513.813/97  
-a-

ANEXO

Reglamentación del Premio Estímulo Bienal  
"Doctor CELS ERNESTO CARCANO"

ARTICULO 1°.- Podrán inscribirse al presente Premio, egresados de la Facultad de Medicina de esta Universidad con no menos de CINCO (5) años de graduados.

ARTICULO 2°.- El periodo de inscripción se establece entre el 1 y el 30 de abril del correspondiente año.

ARTICULO 3°.- El trabajo tendrá que ser inédito o presentado en sociedades científicas y/o publicado en revistas argentinas o extranjeras en el año en el que se celebre el concurso.

Quedarán excluidos aquellos trabajos presentados a otros premios y que no resultaron ganadores de ellos.

ARTICULO 4°.- Cada aspirante deberá presentar SEIS (6) ejemplares de su trabajo.

ARTICULO 5°.- No podrán presentarse más de CINCO (5) autores por trabajo.

ARTICULO 6°.- Los autores no podrán ser profesores titulares, asociados, adjuntos, Consultos o Eméritos. Los autores premiados no podrán reiterar su presentación.

ARTICULO 7°.- El jurado estará presidido por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y estará integrado por:

- a) UN (1) profesor regular (titular o Consulto Emérito) de Fisiología.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 513.813/97

-b-

- b) DOS (2) profesores regulares (titulares o Consultos o Eméritos) de Clínica médica.
- c) DOS (2) profesores regulares (titulares o Consultos o Eméritos) de Salud mental.

El jurado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad y tendrá NOVENTA (90) días para expedirse desde el momento de su constitución.

ARTICULO 8º.- El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable.

ARTICULO 9º.- El veredicto será comunicado a la Facultad antes del 20 de noviembre del año en el que se celebre el concurso.

ARTICULO 10º.- El trabajo acreedor al Premio recibirá un diploma que así lo acredite.

DARIO FLORIAN RICHARTE  
SECRETARIO GENERAL

(3)

PREMIO "DOCTOR CELES ERNESTO CÁRCAMO"

En homenaje a la figura de quien fuera fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina; formador de discípulos en psiquiatría y psicoanálisis, modelo para las futuras generaciones de médicos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear en la Facultad de Medicina el Premio Estímulo bienal "Doctor Celes Ernesto Cárcamo" al mejor trabajo sobre Medicina Psicosomática para egresados de esta Casa de Estudios.

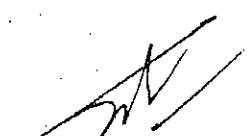
Art. 2º) Podrán inscribirse al presente Premio, egresados de la Facultad de Medicina de esta Universidad con no menos de CINCO (5) años de graduados.

Art. 3º) No podrán presentarse más de CINCO (5) autores por trabajo.

Art. 4º) El trabajo tendrá que ser inédito o presentado en sociedades científicas y/o publicado en revistas argentinas o extranjeras en el año en el que se celebre el concurso

Art. 5º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 6º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

1. COPIA  
2. original fotocopiado  
3. ANA MARÍA SOTO  
4. DIRECTOR DE ESTADÍSTICAS



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

25 x 4 = 100 h.

④  
Buenos Aires, 24 NOV 1999

Expte. N° 513.813/97

VISTO la resolución nro. 827 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 13 de agosto de 1998 mediante la cual solicita la creación del premio Estímulo Bienal "Doctor Celes Ernesto Cárcamo", y

CONSIDERANDO:

La figura señera de quien fue fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina; médico psiquiatra recibido en la Universidad de Buenos Aires, formador de discípulos en psiquiatría y en psicoanálisis que ocupan, en la actualidad, importantes funciones.

La importancia de sus trabajos en Medicina Psicosomática y su actuación como modelo para las futuras generaciones de médicos.

Que el premio tiene como objetivo desarrollar a las áreas de Investigación Clínica, Diagnóstico y Tratamiento en Medicina Psicosomática.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear en la Facultad de Medicina el premio Estímulo Bienal "Doctor Celes Ernesto CÁRCAMO", al mejor trabajo sobre Medicina Psicosomática para egresados de esa Casa de Estudios.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio que se crea por el artículo 1º, y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a las Direcciones de



ERSIDAD DE BUENOS AIRES

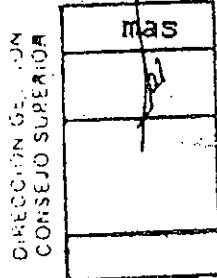


Expte. N° 513.813/97

-2-

Titulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido,  
árhivese.

RESOLUCION N° 3140



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

MARTA BEATRIZ MIRALLES  
RUBRICANTE  
DIRECCION GENERAL DE ESTADOS

DARIO FLORIN RICHARTE  
SECRETARIO GENERAL

Expte. N° 513.813/97  
-a-

A N E X O

Reglamentación del Premio Estímulo Bienal  
"Doctor CÉLES ERNESTO CARCAMO"

ARTICULO 1°.- Podrán inscribirse al presente Premio, egresados de la Facultad de Medicina de esta Universidad con no menos de CINCO (5) años de graduados.

ARTICULO 2°.- El periodo de inscripción se establece entre el 1 y el 30 de abril del correspondiente año.

ARTICULO 3°.- El trabajo tendrá que ser inédito o presentado en sociedades científicas y/o publicado en revistas argentinas o extranjeras en el año en el que se celebre el concurso.

Quedarán excluidos aquellos trabajos presentados a otros premios y que no resultaron ganadores de ellos.

ARTICULO 4°.- Cada aspirante deberá presentar SEIS (6) ejemplares de su trabajo.

ARTICULO 5°.- No podrán presentarse más de CINCO (5) autores por trabajo.

ARTICULO 6°.- Los autores no podrán ser profesores titulares, asociados, adjuntos, Consultos o Eméritos. Los autores premiados no podrán reiterar su presentación.

ARTICULO 7°.- El jurado estará presidido por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y estará integrado por:

- a) UN (1) profesor regular (titular o Consulto Emérito) de Fisiología.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 513.813/97

-b-

- b) DOS (2) profesores regulares (titulares o Consultos o Eméritos) de Clínica médica.
- c) DOS (2) profesores regulares (titulares o Consultos o Eméritos) de Salud mental.

El jurado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad y tendrá NOVENTA (90) días para expedirse desde el momento de su constitución.

ARTICULO 8º.- El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable.

ARTICULO 9º.- El veredicto será comunicado a la Facultad antes del 20 de noviembre del año en el que se celebre el concurso.

ARTICULO 10º.- El trabajo acreedor al Premio recibirá un diploma que así lo acredite.

DARIO FLORIAN RICHARTE  
SECRETARIO GENERAL

3

PREMIO "DOCTOR CELES ERNESTO CÁRCAMO"

En homenaje a la figura de quien fuera fundador de la Asociación Psicoanalítica Argentina; formador de discípulos en psiquiatría y psicoanálisis, modelo para las futuras generaciones de médicos;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear en la Facultad de Medicina el Premio Estímulo bienal "Doctor Celes Ernesto Cárcamo" al mejor trabajo sobre Medicina Psicosomática para egresados de esta Casa de Estudios.

Art. 2º) Podrán inscribirse al presente Premio, egresados de la Facultad de Medicina de esta Universidad con no menos de CINCO (5) años de graduados.

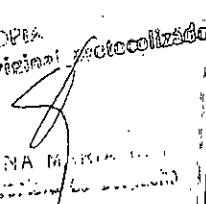
Art. 3º) No podrán presentarse más de CINCO (5) autores por trabajo.

Art. 4º) El trabajo tendrá que ser inédito o presentado en sociedades científicas y/o publicado en revistas argentinas o extranjeras en el año en el que se celebre el concurso

Art. 5º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 6º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

  
ANITA MARÍA SOTO  
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

24 NOV 1999  
Buenos Aires,

Expte. N° 505.212/97

VISTO la resolución nro. 784 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 5 de junio de 1997 la cual solicita la creación del premio Estímulo Trienal "Doctor Ramón Carrillo", y

CONSIDERANDO:

Que dicho premio está destinado al mejor trabajo en Salud Pública, para egresados de esta Universidad que hayan completado su Maestría en esta Materia.

Que se hace necesario la profundización de los conocimientos técnicos y administrativos en el campo de la Salud Pública.

Que es preciso reconocer la tarea desempeñada por el doctor Carrillo.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear en la Facultad de Medicina el premio Estímulo Trienal "Doctor Ramón CARRILLO", al mejor trabajo en Salud Pública, para egresados de esta Universidad que hayan completado su Maestría en esta materia.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del premio que se crea por el artículo 1º y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la

DARIO FLORIAN RICHARTE



IDAD DE BUENOS AIRES

3

Expte. N° 505.212/97

-2-

Secretaría de Asuntos Académicos y a las Direcciones de  
Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido,  
archívese.

RESOLUCION N° 3137

DIRECCION GESTION  
CONSEJO SUPERIOR

mas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

MARTA BENTHIC ROSALES  
SUPLETIVISTA JEFA  
DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR

DARIO FLORIAN RICHARTE  
SECRETARIO GENERAL

DE BUENOS AIRES

Expte. N° 505.212/97

-a-

A N E X O

*Reglamentación del Premio Estímulo Trienal  
"Doctor Ramón CARRILLO"*

ARTICULO 1º.- Podrán inscribirse al presente Premio, los que hayan completado su Maestría en esta materia de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- El periodo de inscripción se establece entre el 1 y el 30 de abril del año correspondiente.

ARTICULO 3º.- El trabajo deberá ser inédito. El o los autores que se hagan acreedores al premio, no podrán reinscribirse en otra oportunidad.

ARTICULO 4º.- Cada aspirante deberá presentar SEIS (6) ejemplares de su trabajo.

ARTICULO 5º.- Los autores no podrán ser profesores regulares titulares, asociados, adjuntos, y extraordinarios Eméritos o Consultos.

Tampoco podrán hacerlo funcionarios jerárquicos en actividad en cualquier área administrativa (nacional, provincial o municipal).

ARTICULO 6º.- El jurado tendrá NOVENTA (90) días para expedirse, será presidido por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y estará integrada por:

a) DOS (2) profesores titulares, asociados o adjuntos a cargo de la materia Salud Pública de la Universidad de Buenos Aires.

b) UN (1) profesor titular, Emérito o Consulto.

Su decisión es inapelable.

DARIO FLORIAN RICHARTE

A N E X O

**Reglamentación del Premio Estímulo Trienal  
"Doctor Ramón CARRILLO"**

**ARTICULO 1º.** - Podrán inscribirse al presente Premio, los que hayan completado su Maestría en esta materia de esta Universidad.

**ARTICULO 2º.** - El periodo de inscripción se establece entre el 1. y el 30 de abril del año correspondiente.

**ARTICULO 3º.** - El trabajo deberá ser inédito. El o los autores que se hagan acreedores al premio, no podrán reinscribirse en otra oportunidad.

**ARTICULO 4º.** - Cada aspirante deberá presentar SEIS (6) ejemplares de su trabajo.

**ARTICULO 5º.** - Los autores no podrán ser profesores regulares titulares, asociados, adjuntos, y extraordinarios Eméritos o Consultos.

Tampoco podrán hacerlo funcionarios jerárquicos en actividad en cualquier área administrativa (nacional, provincial o municipal).

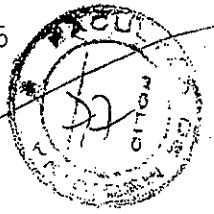
**ARTICULO 6º.** - El jurado tendrá NOVENTA (90) días para expedirse, será presidido por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y estará integrada por:

a) DOS (2) profesores titulares, asociados o adjuntos a cargo de la materia Salud Pública de la Universidad de Buenos Aires.

b) UN (1) profesor titular, Emérito o Consulto.

Su decisión es inapelable.

3



PREMIO "RAMON CARRILLO"

En homenaje a la figura de quien fuera el más grande sanitario argentino; primer Ministro de Salud Pública que tuvo la Argentina, mentor y ejecutor del Plan Sanitario mejor diseñado y ejecutado en el país, titular de la cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Crear en la Facultad de Medicina el premio Estímulo Trienal "Dr. Ramón Carrillo", al mejor trabajo en Salud Pública, para egresados de esta Universidad que hayan completado su Maestría en esta materia o disciplinas derivadas.

Art. 2º) Quedan excluidos de aspirar a los Premios los trabajos en los que algunos de los autores sean los mencionados en el Art. 6º del Reglamento General y tampoco podrán hacerlo funcionarios jerárquicos en actividad en cualquier área administrativa (nacional, provincial o municipal).

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 505.212/97

-b-

d) No podrán presentarse a este premio, profesores regulares titulares, asociados, adjuntos, y extraordinarios Eméritos o Consultos. Tampoco podrán hacerlo funcionarios jerárquicos en actividad en cualquier área administrativa (nacional, provincial o municipal).

Artículo 7º.- El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable.

ARTICULO 8º.- El veredicto será comunicado a la Facultad antes del 20 de noviembre del año en el que se celebre el concurso.

ARTICULO 9º.- El premio consistirá en un diploma el que expresará:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO ESTIMULO TRIENAL DR. RAMON CARRILLO

POR CUANTO .....EL DOCTOR (LOS DOCTORES)  
.....HA(N) OBTENIDO EL PRESENTE PREMIO AL MEJOR  
TRABAJO EN SALUD PUBLICA.

BUENOS AIRES.....

firmado:

DECANO DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA

SECRETARIO ACADEMICO DE  
LA FACULTAD DE MEDICINA

DARIO FLORIAN RICHARD

ROBERTO ANTONIO SOTO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIA ACADEMICA DE  
LA UNIVERSIDAD

ANA MARIA REY



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 NOV 1999.

Expte. N° 505.212/97

VISTO la resolución nro. 784 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 5 de junio de 1997 la cual solicita la creación del premio Estímulo Trienal "Doctor Ramón Carrillo", y

CONSIDERANDO:

Que dicho premio está destinado al mejor trabajo en Salud Pública, para egresados de esta Universidad que hayan completado su Maestría en esta Materia.

Que se hace necesario la profundización de los conocimientos técnicos y administrativos en el campo de la Salud Pública.

Que es preciso reconocer la tarea desempeñada por el doctor Carrillo.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear en la Facultad de Medicina el premio Estímulo Trienal "Doctor Ramón CARRILLO", al mejor trabajo en Salud Pública, para egresados de esta Universidad que hayan completado su Maestría en esta materia.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del premio que se crea por el artículo 1º y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la

DARIO FLORIAN RICHARTE  
SECRETARIO GENERAL



3  
IDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 505.212/97

-2-

Secretaría de Asuntos Académicos y a las Direcciones de  
Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido,  
archívese.

RESOLUCION N° 3137

DIRECCION GESTION  
CONSEJO SUPERIOR

P

MAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

MARTA BEATRIZ DORALES  
SUPLENTE Jefa  
DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR

DARIO FLORIAN RICHARTE  
SECRETARIO GENERAL

DE BUENOS AIRES

Expte. N° 505.212/97

-a-

A N E X O

*Reglamentación del Premio Estímulo Trienal  
"Doctor Ramón CARRILLO"*

ARTICULO 1º.- Podrán inscribirse al presente Premio, los que hayan completado su Maestría en esta materia de esta Universidad.

ARTICULO 2º.- El periodo de inscripción se establece entre el 1 y el 30 de abril del año correspondiente.

ARTICULO 3º.- El trabajo deberá ser inédito. El o los autores que se hagan acreedores al premio, no podrán reinscribirse en otra oportunidad.

ARTICULO 4º.- Cada aspirante deberá presentar SEIS (6) ejemplares de su trabajo.

ARTICULO 5º.- Los autores no podrán ser profesores regulares titulares, asociados, adjuntos, y extraordinarios Eméritos o Consultos.

Tampoco podrán hacerlo funcionarios jerárquicos en actividad en cualquier área administrativa (nacional, provincial o municipal).

ARTICULO 6º.- El jurado tendrá NOVENTA (90) días para expedirse, será presidido por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y estará integrada por:

a) DOS (2) profesores titulares, asociados o adjuntos a cargo de la materia Salud Pública de la Universidad de Buenos Aires.

b) UN (1) profesor titular, Emérito o Consulto.

Su decisión es inapelable.

DARIO FLORIAN RICHARTE

DE BUENOS AIRES

Expte. N° 505.212/97  
-b-

d) No podrán presentarse a este premio, profesores regulares titulares, asociados, adjuntos, y extraordinarios Eméritos o Consultos. Tampoco podrán hacerlo funcionarios jerárquicos en actividad en cualquier área administrativa (nacional, provincial o municipal).

Artículo 7º.- El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable.

ARTICULO 8º.- El veredicto será comunicado a la Facultad antes del 20 de noviembre del año en el que se celebre el concurso.

ARTICULO 9º.- El premio consistirá en un diploma el que expresará:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO ESTIMULO TRIENAL DR. RAMON CARRILLO

POR CUANTO ..... EL DOCTOR (LOS DOCTORES)  
..... HA(N) OBTENIDO EL PRESENTE PREMIO AL MEJOR  
TRABAJO EN SALUD PUBLICA.

BUENOS AIRES.....

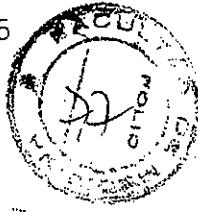
firmado:

DECANO DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA

SECRETARIO ACADEMICO DE  
LA FACULTAD DE MEDICINA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIA ACADEMICA DE  
LA UNIVERSIDAD



PREMIO "RAMON CARRILLO"

En homenaje a la figura de quien fuera el más grande sanitario argentino: primer Ministro de Salud Pública que tuvo la Argentina, mentor y ejecutor del Plan Sanitario mejor diseñado y ejecutado en el país, titular de la cátedra de Neurocirugía de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires;

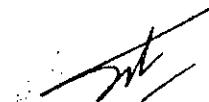
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Crear en la Facultad de Medicina el premio Estímulo Trienal "Dr. Ramón Carrillo", al mejor trabajo en Salud Pública, para egresados de esta Universidad que hayan completado su Maestría en esta materia o disciplinas derivadas.

Art. 2º) Quedan excluidos de aspirar a los Premios los trabajos en los que algunos de los autores sean los mencionados en el Art. 6º del Reglamento General y tampoco podrán hacerlo funcionarios jerárquicos en actividad en cualquier área administrativa (nacional, provincial o municipal).

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 13 de marzo de 1991.-

Expte. N° 503.202/90

VISTO la resolución n° 396 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 31 de mayo Último mediante la cual solicita la creación del premio "Profesor Doctor Augusto Casanegra", y

CONSIDERANDO:

La trayectoria académica del doctor Augusto Casanegra como profesor titular de medicina entre 1956 y 1970 y como Profesor Emérito desde esa fecha hasta su deceso en 1980.

Su dedicación preferente a la Neumonología dentro del área de la Medicina Interna; así como también su valiosa producción científica y sus múltiples publicaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Post-Grado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

en su reunión de el ve :

ARTICULO 1°.- Crear en la Facultad de Medicina el premio "PROFESOR DOCTOR AUCUSTO CASANEGRA".

ARTICULO 2°.- Aprobar la reglamentación del Premio que se crea por el artículo 1° y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos y de Despacho Administrativo y archívese.

RESOLUCION N° 1.158

Rob.

DIR ECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR
RECIBIDO
RECIBIDO
RECIBIDO

ES COPIA DEL DE ORIGINAL

NELIDA FETELA SILLAR  
SUPERINTENDENTE  
DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR

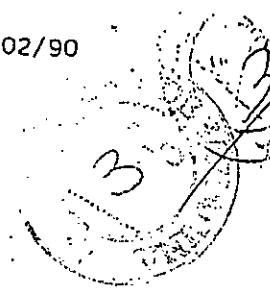
SEBASTIAN J. SHUEREROFF  
PRESIDENTE

1991  
GUSTAVO FERNANDO LOPEZ  
DELEGADO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

ANEXO



Artículo 1º.- El Premio será otorgado al mejor trabajo de Neumonología.  
 Artículo 2º.- El Premio será otorgado cada tres (3) años adjudicándose por primera vez en 1991.

Artículo 3º.- El diploma que consta haberlo obtenido llevaría impresa la siguiente inscripción: "Universidad de Buenos Aires - Facultad de Ciencias Médicas - Por acuerdo el jurado ha considerado que el trabajo sobre..... sea el que ha sido acreedor al Premio "Profesor Doctor Augusto CASANECRA", ha sido otorgado a su autor..... por lo tanto se expide el siguiente Diploma que así lo acredita. En Buenos Aires a los..... del mes de..... de 19... (A continuación irán las firmas del Decano, Secretario Académico y miembros del jurado).

Artículo 4º.- La Facultad convocará a concurso por quince (15) días a contar del 15 de marzo de los años que corresponda, dándole la mayor difusión posible.

Artículo 5º.- El trabajo dactilografiado en siete (7) páginas sobre Neumonología, será presentado a concursar. Deberá ser inédito.

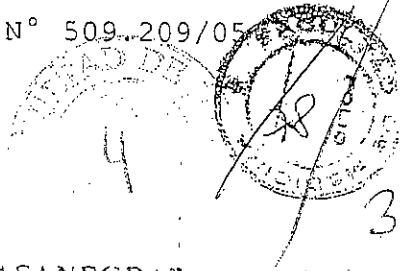
Artículo 6º.- El premio será adjudicado por un Jurado compuesto por cinco (5) miembros que serán: un Profesor Titular o Asociado de Neumonología y tres (3) Profesores Titulares de Medicina Interna y el Decano de la Facultad de Medicina. El Presidente del Jurado ejercerá la presidencia o un Consejero designado por éste. Si el Presidente o los miembros del Jurado se excusara será reemplazado por un Profesor Titular de Medicina Interna.

Artículo 7º.- El Jurado es un tribunal y puede iniciar la tarea con presencia de tres (3) o más miembros. Sus decisiones serán tomadas por mayoría, siendo sus fallos inapelables.

Artículo 8º.- El Premio podrá ser declarado desierto por falta de aspirantes o por resolución del Jurado.

Artículo 9º.- Se levantará un acta de todo lo actuado que será conservada en la Facultad de Ciencias Médicas. Los miembros del Jurado tienen derecho a fundar su voto si lo deseen, quedando su fundamento registrado en el acta correspondiente.

GUSTAVO FERNANDO LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL



PREMIO "PROFESOR DOCTOR AUGUSTO CASANEGRA"

En reconocimiento a la trayectoria académica del doctor Augusto Casanegra como Profesor Titular de Medicina, su dedicación preferente a la Neumonología; y también a su valiosa producción científica y sus múltiples publicaciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear en la Facultad de Medicina el premio trienal "Profesor Doctor Augusto Casanegra" al mejor trabajo sobre Neumonología.

Art. 2º) El Jurado estará conformado por un miembro del Consejo Directivo, tres (3) Profesores Titulares, Consultos o Eméritos de Neumonología y/o Medicina Interna y un (1) Profesor Titular, Consulto o Emérito de una materia afín.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

-13-

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Premio «Angel M. Centeno» al mejor trabajo  
sobre pediatría

Art. 1.º — Por la presente ordenanza se establece un premio anual que se otorgará por concurso, al mejor trabajo presentado sobre «Pediatría» denominado «Angel M. Centeno».

Art. 2.º — El premio consistirá en un diploma y la suma de dinero que representen los intereses devengados por el capital donado, una vez deducidos de dicha cantidad los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza.

El diploma se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

PREMIO «ANGEL M. CENTENO»

La Facultad de Ciencias Médicas considera que el trabajo sobre ..... se ha hecho acreedor al premio instituído. Por tanto resuelve adjudicarlo a su autor ..... extendiéndole el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires..... de 19....

(Firmas del Decano y de los miembros del Jurado)

Art. 3.º — Si el concurso se declarara desierto por falta de candidatos o porque así lo resolviera el Jurado, al año siguiente se instituirán dos primeros premios y así sucesivamente en los años venideros.

Art. 4.º — No podrán optar a este premio los profesores titulares, suplentes, docentes libres, aspirantes a profesores y autorizados con venia docendi, de las Facultades de Ciencias Médicas Nacionales.

Art. 5.º — La Facultad llamará a concurso por treinta días el primero de octubre de cada año y anunciará en las revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de la Facultad y de los hospitales, que queda abierto el concurso, así como la composición del Jurado.

Art. 6.º — Los trabajos deberán ser inéditos o publicados en revistas nacionales en el año que se celebre el concurso.

Art. 7.º — La adjudicación de este premio se hará por un Jurado nombrado antes de la apertura del concurso y compuesto por tres miembros designados anualmente por el señor Decano, entre los profesores titulares y suplentes de pediatría, docentes libres de la misma materia, cuerpo médico de la Casa de Expósitos y miembros de la Sociedad Argentina de Pediatría.

Art. 8.º — El Jurado deberá funcionar en pleno y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, siendo su decisión inapelable. Su veredicto será comunicado a la Facultad antes del 30 de noviembre del mismo año y el señor Decano hará entrega del premio en el transcurso del mes de diciembre siguiente.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese, etc.

*Resolución del Honorable Consejo Directivo, agosto 17 de 1926.*



idad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina

Expediente N°: 506.483/98

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1998

VISTO:

el Proyecto de Resolución presentado por los Miembros de la Comisión de Interpretación y Reglamento; la reglamentación correspondiente al Premio "Angel M. CENTENO", dictada con fecha 17 de agosto de 1926 por el Honorable Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

que mediante Resolución (CD)N°: 1212/94, se modificó el artículo 4º de la citada resolución quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4º: Podrán optar a este Premio los Médicos -Pediatras en general y aquellos que tengan cargos docentes a excepción de los Profesores regulares Titulares, Adjuntos, Asociados, Consultos y Eméritos";

la actividad interdisciplinaria que abarca la realización de los trabajos que se presentan al Premio de referencia, en los cuales intervienen profesionales que sin llegar a tener el título de pediatras, poseen otras especialidades afines;

lo debatido en el seno de la Comisión de Interpretación y Reglamento reunida el 24 de abril del corriente año;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MÉDICINA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Modificar el artículo 4º de la Reglamentación

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina



..... a este Premio los médicos en general y aquellos que tengan cargos docentes, a excepción de los Profesores Regulares Titulares, Adjuntos, Asociados, Consultos y Eméritos".-

ARTICULO 2º: Dejar sin efecto toda otra modificación anterior y que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º: REGISTRESE; pase a la Dirección de Docencia y Graduados para su conocimiento y demás efectos; cumplido, agréguese al expediente original del Premio "Angel M. CENTENO".-

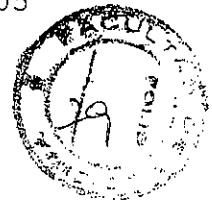
RESOLUCION N°:.....

445

F. M. D. I.

OSVALDO MUÑOZ  
VICE-DECANO

GUSTAVO LAVOSA  
VICE-DECANO



PREMIO "ANGEL M. CENTENO"

En homenaje a la trayectoria de quien fuera un profesor destacado de esta casa de estudios y cuya mayor tarea fue en pro de la niñez;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un Premio anual denominado "Angel M. Centeno", que será otorgado al mejor trabajo presentado sobre Pediatría.

Art. 2º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Premio «Juan José Cirio (hijo)»

Habiendo aceptado el H. Consejo Superior Universitario la donación en títulos de renta, ofrecida por la Comisión de Homenaje a la memoria del ex-estudiante de medicina, don Juan José Cirio, (hijo) con destino a la creación de un premio que llevará el nombre del mismo.

LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE

Art. 1.º — El premio «Juan José Cirio (hijo)» al mejor trabajo científico de Anatomía Humana, consistirá en:

- a) Un diploma.
- b) Una medalla de oro de 15 gramos de peso.
- c) Una suma de dinero en efectivo igual a lo que restase de la renta de dos años del capital a que se refiere el art. 1º de la ordenanza respectiva, después de haber deducido el importe que corresponda al cumplimiento de los incisos a y b.

Art. 2.º — Este premio se otorgará cada dos años a partir del año 1944.

Art. 3.º — El diploma llevará impresas, grabadas o litografiadas las siguientes inscripciones: Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas; Por cuanto el Jurado ha considerado que el trabajo sobre ..... se ha echo acreedor al premio «Juan José Cirio (hijo)», habiéndolo otorgado a su autor el Sr. ..... Por tanto se le expide el presente diploma que así lo acredita. En Buenos Aires a los ..... días del mes de ..... de 19 .....

(A continuación seguirán las firmas del Decano, secretario y miembros del Jurado).

Art. 4º.— La medalla de oro llevará: en el *averso*: el sello de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires con la inscripción en semicírculo: «Universidad de Buenos Aires», Facultad de Ciencias Médicas, en el *reverso*: llevará grabadas las siguientes inscripciones: en la parte superior y en semicírculo: «Premio Juan José Cirio (hijo)», en el centro y horizontalmente en dos o más líneas: otorgado al Sr. .... y en la parte inferior, también en semicírculo: el año en que se otorgó el premio.

Art. 5º.— El premio será unipersonal y podrán aspirar al mismo los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires que tengan aprobada la Anatomía. Ninguno que haya obtenido el premio podrá aspirar por segunda vez.

Art. 6º.— La Facultad llamará a concurso por quince días a partir del 1º de abril de los años que correspondan y anunciará en las revistas médicas de mayor circulación, en los diarios de esta capital y en los cuadros anunciadores de su local y de los hospitales, que queda abierto el concurso así como también la composición del Jurado.

Art. 7º.— El trabajo podrá versar sobre cualquier trabajo de Anatomía Humana; será presentado escrito a máquina o manuscrito con letra clara, en cinco ejemplares; deberán ser inéditos o publicados en revistas argentinas no antes de los dos años inmediatos anteriores al de la fecha de la celebración del concurso.

Art. 8º.— La adjudicación del premio será hecha por un Jurado constituido por cinco miembros que lo formarán: los profesores titulares de anatomía descriptiva y topográfica y el titular de técnica quirúrgica, bajo la presidencia del Decano de la Facultad o de un consejero designado por éste; cuando uno de los miembros del Jurado se encuentre con licencia en el momento en que el Jurado inicie sus tareas, será substituido por quien lo reemplace en la respectiva función oficial y el reemplazante continuará formando parte del Jurado, aún cuando el titular reasuma esa función; en caso de excusación de algunos de sus miembros, será reemplazado por sorteo, por un profesor extraordinario o adjunto de las materias mencionadas.

Art. 9º.— El Jurado forma tribunal y puede iniciar sus ta-

reas con la presencia de tres o más miembros; sus decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos y sus fallos serán inapelables.

Art. 10º.— Como resultado de cada concurso se acordará solamente un premio, pero podrá declararse desierto por falta de aspirantes o porque así lo aconsejase el Jurado; en este último caso el fallo será por unanimidad.

Art. 11º.— El concurso para adjudicar este premio se abrirá por primera vez el 1º de abril de 1944.

Art. 12º.— El Jurado iniciará sus tareas el 15 de abril de los años pares que correspondan a partir del 1944 o el día después de esa fecha si fuera feriado y entrará en funciones en la misma fecha que se constituya, debiendo terminar sus tareas y producir su fallo indefectiblemente dentro de los quince días hábiles subsiguientes a la fecha de iniciación de sus tareas, y determinará por votación y con el quorum que se establece en el artículo 9º a quien corresponde el premio. De todo lo actuado se levantará acta sintética en un libro especial que será conservado al efecto en la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 13º.— Los miembros del Jurado tendrán derecho a fundar su voto y a que esos fundamentos queden registrados en el acta correspondiente.

Art. 14º.— El fallo suscripto por tres o más miembros del Jurado será inapelable, salvo que se haya incurrido en vicios de procedimientos, en cuyo caso el H. C. Directivo resolverá con apelación para ante el H. C. Superior. Si la resolución fuera contraria al fallo, no tendrá más efecto que el de anular el procedimiento y el Jurado deberá reunirse nuevamente, después que el señor Decano haya subsanado los inconvenientes que dieron origen al pronunciamiento de nulidad.

Art. 15º.— Expedido el fallo el señor Decano realizará las gestiones conducentes a la acuñación de la medalla y preparación del diploma a cuyo efecto recabará de quien corresponda los recursos necesarios con cargo a la renta (de dos años) producida por el capital del premio.

Art. 16º.— El premio será entregado en acto público por el

señor Decano de la Facultad y en fecha que se realice la Colación de Grados.

Art. 17.<sup>o</sup> — Publíquese, etc.

*H. C. Directiva, 10 de diciembre de 1941.*  
*H. C. Superior, 17 de abril de 1942.*

3

80

PREMIO "JUAN JOSÉ CIRIO (hijo)"

En homenaje a la figura de quien fuera un destacado anatomista:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer el premio bienal "Juan José Cirio (hijo)" al mejor trabajo científico de Anatomía Humana.

Art. 2º) El premio será unipersonal y podrán aspirar al mismo los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires que tengan aprobada la asignatura "Anatomía Humana".

Art. 3º) Los estudiantes que deseen inscribirse, deberán presentar Certificado de alumno regular de la Facultad de Medicina, y certificado analítico donde conste la aprobación de la asignatura "Anatomía Humana".

Art. 4º) El Premio será otorgado a un único alumno y podrán figurar como colaboradores hasta dos (2) docentes de la Facultad de Medicina de la UBA en cualquiera de sus categorías.

Art. 5º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 6º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

20

*lo copia* CORRESPONDE AL EXPTE. D.1487/59.-



Expte. 134740/60.-

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la donación de m\$n. 20.000., efectuada por la Comisión "Amigos del doctor Carlos S. Collivadino", a fin de instituir un premio en la Facultad de Ciencias Médicas, y

Lo aconsejado por la Comisiones de Presupuestos y Administración y de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

Art.1º.- Aceptar la donación de m\$n. 20.000.- ofrecidos por la Comisión "Amigos del doctor Carlos S. Collivadino", a fin de instituir un premio en la Facultad de Ciencias Médicas.

Art.2º.- Aprobar la reglamentación del premio "Profesor doctor Carlos S. Collivadino", aprobado por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas el 17 de noviembre de 1960:

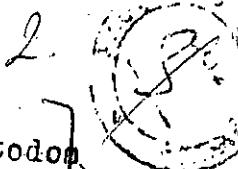
"Art.1º.- Créase el premio "Profesor doctor Carlos S. Collivadino" que se otorgará al mejor trabajo presentado por alumnos, relacionado con Anatomía Humana, especializado en Corazón o Aparato Circulatorio, el que consistirá en:

- a) Un Diploma;
- b) Una Medalla de Oro de quince gramos de peso;
- c) La suma de dinero, en efectivo, que restare de la renta de tres (3) años del capital, al que se deducirá el importe correspondiente al cumplimiento de los incisos a) y b).

Art.2º.- Este premio se otorgará cada tres años, a contar del año 1963.

"Art.3º.- El Diploma llevará impresas, grabadas o litografiadas, la siguiente inscripción "Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Médicas. Por cuento el Jurado ha considerado que el trabajo sobre..... se ha hecho acreedor al premio "Profesor doctor Carlos S. Collivadino", habiéndole sido otorgado a su autor, el señor..... por tanto se lo expide el presente Diploma que así lo acredita. En Buenos Aires a los..... días..... del mes de..... de 19..... (A continuación irán las firmas del Decano, Secretario y miembros del Jurado).

"Art.4º.- La Medalla de Oro llevará en el anverso: el sello de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, con la inscripción Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Médicas. En el reverso: llevará grabada en la parte superior, en semi-círculo, "Premio Profesor doctor Carlos S. Collivadino", en el centro, horizontalmente en dos líneas: Otorgado al Sr..... y en la parte inferior, el año en que fue otorgado al premio.



ART. 4º  
FS 4.

X

"Art. 59.- El premio será unipersonal y podrán aspirar a él todos los alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires que hayanprobado Anatomía. El que haya obtenido el premio, no podrá presentarse nuevamente al mismo.

"Art. 62.- La Facultad llamará a concurso por quince (15) días a contar del 19 de marzo de los años que corresponda, anunciándolo en las revistas médicas de mayor circulación, en los diarios y en los cuadros anunciantes de su local, como así también en el de los Hospitales, que queda abierto el concurso y la composición del Jurado que dictaminará sobre el mismo.

"Art. 72.- El trabajo versará sobre Anatomía Humana, especializado sobre Corazón o Aparato Circulatorio. Será presentado escrito a máquina, mimeografiado o manuscrito, siempre que su letra sea clara, en siete ejemplares. Deberán ser inéditos y publicados en revistas argentinas, no antes de tres (3) años inmediatos a la celebración del concurso.

"Art. 84.- El premio será adjudicado por un Jurado compuesto por cinco miembros que serán: los profesores titulares de Anatomía, el titular de Técnica Quirúrgica y el Decano de la Facultad, que ejercerá la presidencia, o un Consejero designado por éste. Cuando uno de los miembros del Jurado se halle en uso de licencia cuando este inicie sus tareas, será sustituido por quien lo reemplace en la respectiva función oficial continuando formando parte del Jurado aun cuando el titular haya asumido sus funciones. Si algunos de los miembros del Jurado se excusare, será reemplazado por sorteo- por un profesor asociado o adjunto de la materia respectiva.

"Art. 92.- El Jurado forma tribunal y puede iniciar sus tareas con la presencia de tres o más miembros. Sus decisiones serán tomadas por mayoría, siendo sus fallos inapelables.

"Art. 102.- Como resultado del concurso se acordará solamente un premio pero éste podrá ser declarado desierto por falta de aspirantes o por resolución del Jurado.

"Art. 112.- El concurso para la adjudicación de este premio, se- rá abierto el 19 de marzo de 1963.

"Art. 121.- El Jurado comenzará sus tareas el 5 de abril, cada año, a contar de 1963, o el día siguiente si aquél fuera viernes, entrando en funciones en la misma fecha de su constitución, debiendo finalizar sus tareas y producir fallo dentro de los quince días hábiles subsiguientes a la fecha de iniciación de sus tareas, determinando por votación y con el quorum establecido en el art. 92, a quien corresponde el premio. Se levantará un acta de todo lo actuado, en un libro especial el que será conservado, a tal efecto, en la Facultad de Ciencias Médicas.

"Art. 132.- Los miembros del jurado tienen derecho a fundar su voto, si así lo desean, quedando esos fundamentos registrados en el acta correspondiente.

"Art. 144.- El fallo suscripto por tres o más miembros del Jurado es inapelable, salvo si hubiere incurrido en vicios de procedimiento, en cuyo caso el Consejo Directivo resolverá con apelación ante el H. Consejo Superior. Si la resolución fuera contraria al fallo, el Jurado deberá reunirse nuevamente, luego que el Decano hubiere subsanado las causas que originaron la resolución de nulidad.

"Art. 154.- Resuelto el fallo, el Decano efectuará las pertinentes gestiones para la ejecución de la Medalla y preparación del Diploma a cuyo efecto solicitará de quien corresponda, los recursos necesarios con cargo a la renta (de tres años) producida por el Capital destinado al premio.

30

3

3)

111.

"Art. 16º.- El premio será entregado en acto público, por el Decano de la Facultad y en la fecha en que se realice la graduación de Grados."

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, públique, tomen conocimiento las Direcciones de Administración y de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 2.050.-

Dr. RISIERI FRONDIZI  
Julio B. Simón

Angela A.F. de Pommies  
Directora  
Dirección de Despacho  
del H. Consejo Superior

Expte. 1487/59.-

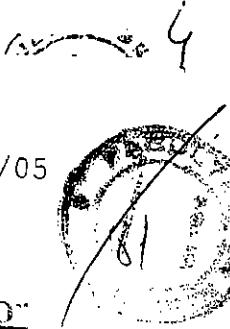
28 de marzo de 1961.

Visto, conste que por resolución n° 2050, dictada por el H. Consejo Superior, en sesión del 18 del corriente mes (folios 12/14 se acepta la donación de m\$n. 20.000.--- ofrecidos por la Comisión "Amigos del Doctor S. Collivadino", a fin de instituir el premio "Profesor doctor S. Collivadino", así como se aprueba la reglamentación correspondiente, sancionada por el Consejo Directivo, el 17 de noviembre último (Resolución n° 528, folios 9/11).

Comuníquese a la citada Comisión, expresando el agradecimiento de la Universidad y de esta Facultad por el generoso gesto, adjuntando copia auténtica de la nombrada resolución n° 2050; pase a conocimiento de los Departamentos Técnico y de Contaduría y cumplido, archívese.

JUAN JOSE CAMOIRANO  
Jefe de Secretaría

LUIS MUNIST  
Decano



**PREMIO "PROFESOR DOCTOR CARLOS COLLIVADINO"**

Destinado a honrar la memoria del Dr. Collivadino, su capacidad educativa y su ejemplo para graduados y alumnos;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Crear el premio trienal "Profesor Doctor Carlos S. Collivadino" que se otorgará al mejor trabajo presentado por estudiantes, relacionado con Anatomía Humana, especializado en Corazón o Aparato Circulatorio.

Art. 2º) El premio será unipersonal y podrán aspirar a él todos los estudiantes de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires que hayan aprobado la asignatura, Anatomía Humana.

Art. 3º) Los estudiantes que deseen inscribirse, deberán presentar Certificado de alumno regular de la Facultad de Medicina, y certificado analítico donde conste la aprobación de la asignatura "Anatomía Humana".

Art. 4º) El Premio será otorgado a un único alumno y podrán figurar como colaboradores hasta dos (2) docentes de la Facultad de Medicina de la UBA en cualquiera de sus categorías.

Art. 5º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 6º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
DEPARTAMENTO  
DOCENCIA Y GRADUADOS  
O



BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 1980.

Expte: 501.296/80.

VIISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Facultad de Medicina solicita la aceptación de la donación ofrecida por la señora María Angélica S. de Contreras Ortiz consistente en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) para la creación de un premio anual que llevará el nombre "DOCTOR NESTOR N. CONTRERAS ORTIZ" en memoria de su extinto esposo, como así también la aprobación del reglamento para la adjudicación del mismo, y

CONSIDERANDO:

Lo informado en fojas 8 y 8 vuelta por las Direcciones de Presupuesto y Control Presupuestario y de Títulos y planes, respectivamente.

Lo dispuesto por los artículos 51 inciso i) y 66 inciso c) de la Ley 22.207.

Oído el Consejo Asesor en su sesión del 4 del corriente y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 77 inciso a) de la ley mencionada.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aceptar la donación ofrecida a la Facultad de Medicina por la señora María Angélica S. de Contreras Ortiz, consistente en la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) para la creación de un premio anual que llevará el nombre "DOCTOR NESTOR N. CONTRERAS ORTIZ", el que será otorgado al mejor trabajo sobre "UROGINECOLOGIA".

ARTICULO 2º.- Aprobar el siguiente reglamento al que se ajustará el otorgamiento del premio a que se refiere al artículo 1º;

ARTICULO 3º.- Crease un premio anual de Ginecología, que llevará el nombre "DOCTOR NESTOR N. CONTRERAS ORTIZ", el que será otorgado al mejor trabajo que se presente sobre "UROGINECOLOGIA".

~~ARTICULO 2º.-~~ El premio consistirá en una medalla con un diámetro de peso aproximados de tres centímetros y medio y veinte (20) gramos, con la inscripción "PREMIO DOCTOR NESTOR N. CONTRERAS ORTIZ" y el año en que fue otorgada, cuyos gastos de confección se solventarán con los intereses que devengue el capital donado, una vez deducidos de dicha cantidad los que demande el cumplimiento de la ordenanza. En caso de que dicha renta no alcance para cubrir el costo de la medalla se entregará un diploma que la acredite, firmado por el Decano, Secretario y demás miembros del Jurado.

~~ARTICULO 3º.-~~ Si el concurso fuera declarado desierto por falta de concurrentes o porque así lo aconsejase el Jurado, la suma respectiva deberá sumarse al capital donado.

~~ARTICULO 4º.-~~ podrán inscribirse en el mismo, los egresados de Universidades Nacionales y los trabajos deberá ser inéditos y realizados en el país.

~~ARTICULO 5º.-~~ Anualmente, del 1º al 31 de marzo, se procederá a la inscripción en el Departamento de Docencia y Graduados de la Facultad, y se anunciará la apertura del concurso en los diarios y revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de la Facultad, debiendo constar la fecha de apertura y cierre de inscripción.

~~ARTICULO 6º.-~~ Para la Adjudicación de este premio intervendrá un Jurado constituido por tres profesores de Ginecología y un Profesor de Urología de esta Facultad, bajo la presidencia del Decano.

~~Art. 3º~~  
~~Art. 2º~~  
~~Art. 1º~~  
~~ARTICULO 7º.-~~ El Jurado deberá funcionar en pleno y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, siendo su decisión inapelable.

~~ARTICULO 8º.-~~ El premio se entregará en la Colación de Grados del año siguiente a su adjudicación.

~~ARTICULO 9º.-~~ Encomendar a la Casa de Estudios citada se sirva expresar el agradecimiento de esta Universidad por la donación ofrecida.

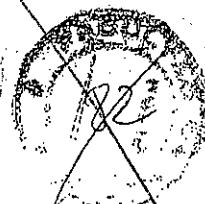
~~ARTICULO 10º.-~~ La suma a que se refiere el artículo 1º deberá ingresar a la pertinente Subcuenta del Fondo Universitario Objetivo, Ejercicio 1980.

~~ARTICULO 11º.-~~ Regístrate, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Presupuesto y Control Presupuestario, de Títulos y Planes y de Despacho -Departamento de Informes-. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) N° 882.-

LUCAS J. LENNON  
Rector

6  
7) 6  
8) 6  
9) 6  
10) 6  
11) 6  
12) 6  
13) 6  
14) 6  
15) 6  
16) 6  
17) 6  
18) 6  
19) 6  
20) 6  
21) 6  
22) 6  
23) 6  
24) 6  
25) 6  
26) 6  
27) 6  
28) 6  
29) 6  
30) 6  
31) 6  
32) 6  
33) 6  
34) 6  
35) 6  
36) 6  
37) 6  
38) 6  
39) 6  
40) 6  
41) 6  
42) 6  
43) 6  
44) 6  
45) 6  
46) 6  
47) 6  
48) 6  
49) 6  
50) 6  
51) 6  
52) 6  
53) 6  
54) 6  
55) 6  
56) 6  
57) 6  
58) 6  
59) 6  
60) 6  
61) 6  
62) 6  
63) 6  
64) 6  
65) 6  
66) 6  
67) 6  
68) 6  
69) 6  
70) 6  
71) 6  
72) 6  
73) 6  
74) 6  
75) 6  
76) 6  
77) 6  
78) 6  
79) 6  
80) 6  
81) 6  
82) 6  
83) 6  
84) 6  
85) 6  
86) 6  
87) 6  
88) 6  
89) 6  
90) 6  
91) 6  
92) 6  
93) 6  
94) 6  
95) 6  
96) 6  
97) 6  
98) 6  
99) 6  
100) 6  
101) 6  
102) 6  
103) 6  
104) 6  
105) 6  
106) 6  
107) 6  
108) 6  
109) 6  
110) 6  
111) 6  
112) 6  
113) 6  
114) 6  
115) 6  
116) 6  
117) 6  
118) 6  
119) 6  
120) 6  
121) 6  
122) 6  
123) 6  
124) 6  
125) 6  
126) 6  
127) 6  
128) 6  
129) 6  
130) 6  
131) 6  
132) 6  
133) 6  
134) 6  
135) 6  
136) 6  
137) 6  
138) 6  
139) 6  
140) 6  
141) 6  
142) 6  
143) 6  
144) 6  
145) 6  
146) 6  
147) 6  
148) 6  
149) 6  
150) 6  
151) 6  
152) 6  
153) 6  
154) 6  
155) 6  
156) 6  
157) 6  
158) 6  
159) 6  
160) 6  
161) 6  
162) 6  
163) 6  
164) 6  
165) 6  
166) 6  
167) 6  
168) 6  
169) 6  
170) 6  
171) 6  
172) 6  
173) 6  
174) 6  
175) 6  
176) 6  
177) 6  
178) 6  
179) 6  
180) 6  
181) 6  
182) 6  
183) 6  
184) 6  
185) 6  
186) 6  
187) 6  
188) 6  
189) 6  
190) 6  
191) 6  
192) 6  
193) 6  
194) 6  
195) 6  
196) 6  
197) 6  
198) 6  
199) 6  
200) 6  
201) 6  
202) 6  
203) 6  
204) 6  
205) 6  
206) 6  
207) 6  
208) 6  
209) 6  
210) 6  
211) 6  
212) 6  
213) 6  
214) 6  
215) 6  
216) 6  
217) 6  
218) 6  
219) 6  
220) 6  
221) 6  
222) 6  
223) 6  
224) 6  
225) 6  
226) 6  
227) 6  
228) 6  
229) 6  
230) 6  
231) 6  
232) 6  
233) 6  
234) 6  
235) 6  
236) 6  
237) 6  
238) 6  
239) 6  
240) 6  
241) 6  
242) 6  
243) 6  
244) 6  
245) 6  
246) 6  
247) 6  
248) 6  
249) 6  
250) 6  
251) 6  
252) 6  
253) 6  
254) 6  
255) 6  
256) 6  
257) 6  
258) 6  
259) 6  
260) 6  
261) 6  
262) 6  
263) 6  
264) 6  
265) 6  
266) 6  
267) 6  
268) 6  
269) 6  
270) 6  
271) 6  
272) 6  
273) 6  
274) 6  
275) 6  
276) 6  
277) 6  
278) 6  
279) 6  
280) 6  
281) 6  
282) 6  
283) 6  
284) 6  
285) 6  
286) 6  
287) 6  
288) 6  
289) 6  
290) 6  
291) 6  
292) 6  
293) 6  
294) 6  
295) 6  
296) 6  
297) 6  
298) 6  
299) 6  
300) 6  
301) 6  
302) 6  
303) 6  
304) 6  
305) 6  
306) 6  
307) 6  
308) 6  
309) 6  
310) 6  
311) 6  
312) 6  
313) 6  
314) 6  
315) 6  
316) 6  
317) 6  
318) 6  
319) 6  
320) 6  
321) 6  
322) 6  
323) 6  
324) 6  
325) 6  
326) 6  
327) 6  
328) 6  
329) 6  
330) 6  
331) 6  
332) 6  
333) 6  
334) 6  
335) 6  
336) 6  
337) 6  
338) 6  
339) 6  
340) 6  
341) 6  
342) 6  
343) 6  
344) 6  
345) 6  
346) 6  
347) 6  
348) 6  
349) 6  
350) 6  
351) 6  
352) 6  
353) 6  
354) 6  
355) 6  
356) 6  
357) 6  
358) 6  
359) 6  
360) 6  
361) 6  
362) 6  
363) 6  
364) 6  
365) 6  
366) 6  
367) 6  
368) 6  
369) 6  
370) 6  
371) 6  
372) 6  
373) 6  
374) 6  
375) 6  
376) 6  
377) 6  
378) 6  
379) 6  
380) 6  
381) 6  
382) 6  
383) 6  
384) 6  
385) 6  
386) 6  
387) 6  
388) 6  
389) 6  
390) 6  
391) 6  
392) 6  
393) 6  
394) 6  
395) 6  
396) 6  
397) 6  
398) 6  
399) 6  
400) 6  
401) 6  
402) 6  
403) 6  
404) 6  
405) 6  
406) 6  
407) 6  
408) 6  
409) 6  
410) 6  
411) 6  
412) 6  
413) 6  
414) 6  
415) 6  
416) 6  
417) 6  
418) 6  
419) 6  
420) 6  
421) 6  
422) 6  
423) 6  
424) 6  
425) 6  
426) 6  
427) 6  
428) 6  
429) 6  
430) 6  
431) 6  
432) 6  
433) 6  
434) 6  
435) 6  
436) 6  
437) 6  
438) 6  
439) 6  
440) 6  
441) 6  
442) 6  
443) 6  
444) 6  
445) 6  
446) 6  
447) 6  
448) 6  
449) 6  
450) 6  
451) 6  
452) 6  
453) 6  
454) 6  
455) 6  
456) 6  
457) 6  
458) 6  
459) 6  
460) 6  
461) 6  
462) 6  
463) 6  
464) 6  
465) 6  
466) 6  
467) 6  
468) 6  
469) 6  
470) 6  
471) 6  
472) 6  
473) 6  
474) 6  
475) 6  
476) 6  
477) 6  
478) 6  
479) 6  
480) 6  
481) 6  
482) 6  
483) 6  
484) 6  
485) 6  
486) 6  
487) 6  
488) 6  
489) 6  
490) 6  
491) 6  
492) 6  
493) 6  
494) 6  
495) 6  
496) 6  
497) 6  
498) 6  
499) 6  
500) 6  
501) 6  
502) 6  
503) 6  
504) 6  
505) 6  
506) 6  
507) 6  
508) 6  
509) 6  
510) 6  
511) 6  
512) 6  
513) 6  
514) 6  
515) 6  
516) 6  
517) 6  
518) 6  
519) 6  
520) 6  
521) 6  
522) 6  
523) 6  
524) 6  
525) 6  
526) 6  
527) 6  
528) 6  
529) 6  
530) 6  
531) 6  
532) 6  
533) 6  
534) 6  
535) 6  
536) 6  
537) 6  
538) 6  
539) 6  
540) 6  
541) 6  
542) 6  
543) 6  
544) 6  
545) 6  
546) 6  
547) 6  
548) 6  
549) 6  
550) 6  
551) 6  
552) 6  
553) 6  
554) 6  
555) 6  
556) 6  
557) 6  
558) 6  
559) 6  
560) 6  
561) 6  
562) 6  
563) 6  
564) 6  
565) 6  
566) 6  
567) 6  
568) 6  
569) 6  
570) 6  
571) 6  
572) 6  
573) 6  
574) 6  
575) 6  
576) 6  
577) 6  
578) 6  
579) 6  
580) 6  
581) 6  
582) 6  
583) 6  
584) 6  
585) 6  
586) 6  
587) 6  
588) 6  
589) 6  
590) 6  
591) 6  
592) 6  
593) 6  
594) 6  
595) 6  
596) 6  
597) 6  
598) 6  
599) 6  
600) 6  
601) 6  
602) 6  
603) 6  
604) 6  
605) 6  
606) 6  
607) 6  
608) 6  
609) 6  
610) 6  
611) 6  
612) 6  
613) 6  
614) 6  
615) 6  
616) 6  
617) 6  
618) 6  
619) 6  
620) 6  
621) 6  
622) 6  
623) 6  
624) 6  
625) 6  
626) 6  
627) 6  
628) 6  
629) 6  
630) 6  
631) 6  
632) 6  
633) 6  
634) 6  
635) 6  
636) 6  
637) 6  
638) 6  
639) 6  
640) 6  
641) 6  
642) 6  
643) 6  
644) 6  
645) 6  
646) 6  
647) 6  
648) 6  
649) 6  
650) 6  
651) 6  
652) 6  
653) 6  
654) 6  
655) 6  
656) 6  
657) 6  
658) 6  
659) 6  
660) 6  
661) 6  
662) 6  
663) 6  
664) 6  
665) 6  
666) 6  
667) 6  
668) 6  
669) 6  
670) 6  
671) 6  
672) 6  
673) 6  
674) 6  
675) 6  
676) 6  
677) 6  
678) 6  
679) 6  
680) 6  
681) 6  
682) 6  
683) 6  
684) 6  
685) 6  
686) 6  
687) 6  
688) 6  
689) 6  
690) 6  
691) 6  
692) 6  
693) 6  
694) 6  
695) 6  
696) 6  
697) 6  
698) 6  
699) 6  
700) 6  
701) 6  
702) 6  
703) 6  
704) 6  
705) 6  
706) 6  
707) 6  
708) 6  
709) 6  
710) 6  
711) 6  
712) 6  
713) 6  
714) 6  
715) 6  
716) 6  
717) 6  
718) 6  
719) 6  
720) 6  
721) 6  
722) 6  
723) 6  
724) 6  
725) 6  
726) 6  
727) 6  
728) 6  
729) 6  
730) 6  
731) 6  
732) 6  
733) 6  
734) 6  
735) 6  
736) 6  
737) 6  
738) 6  
739) 6  
740) 6  
741) 6  
742) 6  
743) 6  
744) 6  
745) 6  
746) 6  
747) 6  
748) 6  
749) 6  
750) 6  
751) 6  
752) 6  
753) 6  
754) 6  
755) 6  
756) 6  
757) 6  
758) 6  
759) 6  
760) 6  
761) 6  
762) 6  
763) 6  
764) 6  
765) 6  
766) 6  
767) 6  
768) 6  
769) 6  
770) 6  
771) 6  
772) 6  
773) 6  
774) 6  
775) 6  
776) 6  
777) 6  
778) 6  
779) 6  
780) 6  
781) 6  
782) 6  
783) 6  
784) 6  
785) 6  
786) 6  
787) 6  
788) 6  
789) 6  
790) 6  
791) 6  
792) 6  
793) 6  
794) 6  
795) 6  
796) 6  
797) 6  
798) 6  
799) 6  
800) 6  
801) 6  
802) 6  
803) 6  
804) 6  
805) 6  
806) 6  
807) 6  
808) 6  
809) 6  
810) 6  
811) 6  
812) 6  
813) 6  
814) 6  
815) 6  
816) 6  
817) 6  
818) 6  
819) 6  
820) 6  
821) 6  
822) 6  
823) 6  
824) 6  
825) 6  
826) 6  
827) 6  
828) 6  
829) 6  
830) 6  
831) 6  
832) 6  
833) 6  
834) 6  
835) 6  
836) 6  
837) 6  
838) 6  
839) 6  
840) 6  
841) 6  
842) 6  
843) 6  
844) 6  
845) 6  
846) 6  
847) 6  
848) 6  
849) 6  
850) 6  
851) 6  
852) 6  
853) 6  
854) 6  
855) 6  
856) 6  
857) 6  
858) 6  
859) 6  
860) 6  
861) 6  
862) 6  
863) 6  
864) 6  
865) 6  
866) 6  
867) 6  
868) 6  
869) 6  
870) 6  
871) 6  
872) 6  
873) 6  
874) 6  
875) 6  
876) 6  
877) 6  
878) 6  
879) 6  
880) 6  
881) 6  
882) 6  
883) 6  
884) 6  
885) 6  
886) 6  
887) 6  
888) 6  
889) 6  
890) 6  
891) 6  
892) 6  
893) 6  
894) 6  
895) 6  
896) 6  
897) 6  
898) 6  
899) 6  
900) 6  
901) 6  
902) 6  
903) 6  
904) 6  
905) 6  
906) 6  
907) 6  
908) 6  
909) 6  
910) 6  
911) 6  
912) 6  
913) 6  
914) 6  
915) 6  
916) 6  
917) 6  
918) 6  
919) 6  
920) 6  
921) 6  
922) 6  
923) 6  
924) 6  
925) 6  
926) 6  
927) 6  
928) 6  
929) 6  
930) 6  
931) 6  
932) 6  
933) 6  
934) 6  
935) 6  
936) 6  
937) 6  
938) 6  
939) 6  
940) 6  
941) 6  
942) 6  
943) 6  
944) 6  
945) 6  
946) 6  
947) 6  
948) 6  
949) 6  
950) 6  
951) 6  
952) 6  
953) 6  
954) 6  
955) 6  
956) 6  
957) 6  
958) 6  
959) 6  
960) 6  
961) 6  
962) 6  
963) 6  
964) 6  
965) 6  
966) 6  
967) 6  
968) 6  
969) 6  
970) 6  
971) 6  
972) 6  
973) 6  
974) 6  
975) 6  
976) 6  
977) 6  
978) 6  
979) 6  
980) 6  
981) 6  
982) 6  
983) 6  
984) 6  
985) 6  
986) 6  
987) 6  
988) 6  
989) 6  
990) 6  
991) 6  
992) 6  
993) 6  
994) 6  
995) 6  
996) 6  
997) 6  
998) 6  
999) 6  
1000) 6  
1001) 6  
1002) 6  
1003) 6  
1004) 6  
1005) 6  
1006) 6  
1007) 6  
1008) 6  
1009) 6  
1010) 6  
1011) 6  
1012) 6  
1013) 6  
1014) 6  
1015) 6  
1016) 6  
1017) 6  
1018) 6  
1019) 6  
1020) 6  
1021) 6  
1022) 6  
1023) 6  
1024) 6  
1025) 6  
1026) 6  
1027) 6  
1028) 6  
1029) 6  
1030) 6  
1031) 6  
1032) 6  
1033) 6  
1034) 6  
1035) 6  
1036) 6  
1037) 6  
1038) 6  
1039) 6  
1040) 6  
1041) 6  
1042) 6  
1043) 6  
1044) 6  
1045) 6  
1046) 6  
1047) 6  
1048) 6  
1049) 6  
1050) 6  
1051) 6  
1052) 6  
1053) 6  
1054) 6  
1055) 6  
1056) 6  
1057) 6  
1058) 6  
1059) 6  
1060) 6  
1061) 6  
1062) 6  
1063) 6  
1064) 6  
1065) 6  
1066) 6  
1067) 6  
1068) 6  
1069) 6  
1070) 6  
1071) 6  
1072) 6  
1073) 6  
1074) 6  
1075) 6  
1076) 6  
1077) 6  
1078) 6  
1079) 6  
1080) 6  
1081) 6  
1082) 6  
1083) 6  
1084) 6  
1085) 6  
1086) 6  
1087) 6  
1088) 6  
1089) 6  
1090) 6  
1091) 6  
1092) 6  
1093) 6  
1094) 6  
1095) 6  
1096) 6  
1097) 6  
1098) 6  
1099) 6  
1100) 6  
1101) 6  
1102) 6  
1103) 6  
1104) 6  
1105) 6  
1106) 6  
1107) 6  
1108) 6  
1109) 6  
1110) 6  
1111) 6  
1112) 6  
1113) 6  
1114) 6  
1115) 6  
1116) 6  
1117) 6  
1118) 6  
1119) 6  
1120) 6  
1121) 6  
1122) 6  
1123) 6  
1124) 6  
1125) 6  
1126) 6  
1127) 6  
1128) 6  
1129) 6  
1130) 6  
1131) 6  
1132) 6  
1133) 6  
1134) 6  
1135) 6  
1136) 6  
1137) 6  
1138) 6  
1139) 6  
1140) 6  
1141) 6  
1142) 6  
1143) 6  
1144) 6  
1145) 6  
1146) 6  
1147) 6  
1148) 6  
1149) 6  
1150) 6  
1151) 6  
1152) 6  
1153) 6  
1154) 6  
1155) 6  
1156) 6  
1157) 6  
1158) 6  
1159) 6  
1160) 6  
1161) 6  
1162) 6  
1163) 6  
1164) 6  
1165) 6  
1166) 6  
1167) 6  
1168) 6  
1169) 6  
1170) 6  
1171) 6  
1172) 6  
1173) 6  
1174) 6  
1175) 6  
1176) 6  
1177) 6  
1178) 6  
1179) 6  
1180) 6  
1181) 6  
1182) 6  
1183) 6  
1184) 6  
1185) 6  
1186) 6  
1187) 6  
1188) 6  
1189) 6  
1190) 6  
1191) 6  
1192) 6  
1193) 6  
1194) 6  
1195) 6  
1196) 6  
1197) 6  
1198) 6  
1199) 6  
1200) 6  
1201) 6  
1202) 6  
1203) 6  
1204) 6  
1205) 6  
1206) 6  
1207) 6  
1208) 6  
1209) 6  
1210) 6  
1211) 6  
1212) 6  
1213) 6  
1214) 6  
1215) 6  
1216) 6  
1217) 6  
1218) 6  
1219) 6  
1220) 6  
1221) 6  
1222) 6  
1223) 6  
1224) 6  
1225) 6  
1226) 6  
1227) 6  
1228) 6  
1229) 6  
1230) 6  
1231) 6  
1232) 6  
1233) 6  
1234



**PREMIO "DOCTOR NESTOR N. CONTRERAS ORTIZ"**

En recuerdo a su trayectoria y capacidad de trabajo:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear en la Facultad de Medicina el premio anual "Doctor Néstor N. Contreras Ortiz", que se otorgará al mejor trabajo de Uroginecología presentado.

Art. 2º) Podrán optar al premio, los egresados de Universidades Nacionales y los trabajos deberán ser inéditos y realizados en el país.

Art. 3º) El Jurado estará conformado por un miembro del Consejo Directivo, dos (2) Profesores Titulares Ordinarios, Consultos, Eméritos o ex - Profesores Titulares de Ginecología, un (1) Profesor Titular Ordinario, Consulto, Emérito o ex - Profesor Titular de Urología, y un (1) académico de la Academia Nacional de Medicina.

Art. 4º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 5º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

BUENOS AIRES, 10 de julio de 1974.

VISTO la resolución dictada por la Facultad de Medicina el 21 de diciembre de 1972, mediante la cual eleva la reglamentación que regirá para el Premio anual "Eugenio M. Etchegoin", y

CONSIDERANDO:

Que dicho Premio fue aceptado por resolución (CS) n° 695/72.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley 20.654,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

RESELVÉ, 10 de julio de 1974.

ARTICULO 1º.- Ratificar la resolución dictada por la Facultad de Medicina 21 de diciembre de 1972, referente a la reglamentación del Premio anual "Eugenio M. ETCHEGOIN" de la siguiente forma:

Artículo 1º.- Créase un premio anual que llevará el nombre de "EUGENIO M. ETCHEGOIN".

Artículo 2º.- El Premio, aunque se refiere el artículo anterior, se otorgará al mejor trabajo de Microbiología efectuado por graduados en Medicina (Universidades Nacionales) y consistirá en medalla de oro, diploma que lo acredite y dinero en efectivo que devenga de los intereses del capital donado, previa deducción de los gastos que se originen.

Artículo 3º.- El texto del diploma a que se refiere el artículo que antecede se ajustará al siguiente texto:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA

Por cuanto la Facultad de Medicina, representada por el Jurado, considera que el trabajo sobre: .....  
Se ha hecho acreedor al .....

PREMIO EUGENIO M. ETCHEGOIN

Por lo tanto, extiende a su/sus autor/es, el/los Doctor/es el presente diploma que así lo acredita

Buenos Aires, ..... de .....

(Sello de la Facultad y firmas del Decano, Secretario Académico y miembros del Jurado).

////

Artículo 4º.- La Facultad llamará a concurso por treinta días corridos a partir del 10 abril de cada año, anunciándolo por medio de la prensa en la sección universitaria, boletín informativo del Departamento de Docencia y Graduados y carteleras de sus locales.

Artículo 5º.- La adjudicación se hará por un Jurado designado antes de la apertura compuesto por cinco miembros que señan: el Decano o el representante que él designe, el profesor titular de Microbiología, un miembro del Consejo Académico y dos profesores adjuntos de Microbiología designados por sorteo. La presidencia será ejercida por el Decano.

Artículo 6º.- El Jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus decisiones, de carácter inapelable, serán tomadas por mayoría de votos. El Jurado podrá declarar desierto el premio, si a su juicio, ninguno de los trabajos presentados tuvieren mérito suficiente como para hacerse acreedor al mismo.

Artículo 7º.- Los trabajos serán inéditos, con seudónimo, se entregarán seis ejemplares y se presentarán sin firma ni señal alguna que indique su procedencia, y acompañados de un sobre lacrado que encierre el nombre del autor.

Artículo 8º.- La medalla a que hace referencia el artículo 2º tendrá un peso máximo de quince gramos y llevará las siguientes inscripciones (el anverso de la medalla estará formado por el sello actual de la Facultad de Medicina. En el reverso llevará grabado: Premio "Eugenio M. ETCHEGOIN", en el centro horizontal en dos o más líneas; al doctor.....y en la parte inferior, también, en semicírculo, el año del otorgamiento).

Artículo 9º.- El Premio será entregado en la colación de grados más próxima a su adjudicación.

Artículo 10º.- Se llamará por primera vez para concursar el presente premio en el año 1973.

ARTICULO 2º.- Regístrate, comuníquese, notifíquese a la Subsecretaría de Asuntos Económico-Financieros y a la Dirección de Títulos y Planes. Cumplido, Archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 384.-

VICENTE SOLANO LIMA  
Jorge N.I. TALLONE-Ernesto F. Villanueva

es copia

Eugenio Ricardo Gallinar  
Director  
Dirección Gestión Consejo Superior

**PREMIO "EUGENIO M. ETCHEGOIN"**



En memoria del destacado médico e investigador, quien realizó importantes avances en el campo de la Microbiología;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Establecer un Premio anual que llevará el nombre de "Eugenio M. Etchegoin" que se otorgará al mejor trabajo de Microbiología efectuado por graduados en Medicina de Universidades Nacionales, donde uno de los autores deberá ser egresado de la Universidad de Buenos Aires y por lo menos uno de ellos deberá desarrollar actividades docentes o de investigación en la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º) El mencionado Premio se regirá por el Reglamento General de Premios que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

En la ciudad de Buenos Aires

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires

En la Universidad de Buenos Aires, el día veintiún de junio de mil novecientos setenta y tres, el Presidente del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, suscribió la presente resolución.

En la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, el día veintiún de junio de mil novecientos setenta y tres,

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Premio «Facultad de Ciencias Médicas»

La Facultad de Ciencias Médicas, con el propósito de estimular el espíritu de investigación y de estudio entre sus graduados,

RESUELVE:

Art. 1º. — Crear un premio titulado «Facultad de Ciencias Médicas», que se otorgará anualmente a las ~~tres~~ mejores tesis de doctorado que hayan merecido la calificación de «sobresaliente» y que revelen labor personal y espíritu de investigación. (U.C.D. 11-XII-940. Exp. P. 995-140).

Corresponderán tres a la Facultad de Medicina y dos a la Escuela de Farmacia.

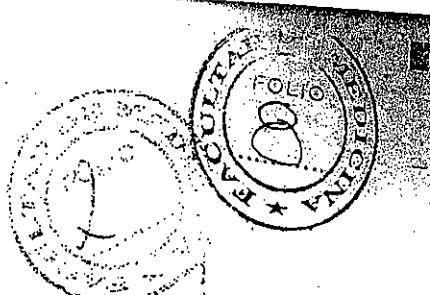
Art. 2º. — Queda autorizada la Facultad de Ciencias Médicas para imputar anualmente a la partida de gastos generales la cantidad de \$ 15.000.— moneda nacional, a fin de dar cumplimiento a la Ordenanza que rige la adjudicación de este premio.

A cada premio se otorgará la cantidad de \$ 3.000.— (Modificóse por resolución del H. C. D. de fecha 10-3-49. Exp. T. 9016).

Art. 3º. — La inscripción al concurso se hará en la Secretaría de la Facultad durante todo el mes de diciembre y se acompañará en cada caso de ~~tre~~ ejemplares impresos. Dicho plazo de inscripción será improrrogable y en ningún caso se examinará a los interesados de la presentación de los ejemplares impresos mencionados en el presente artículo. (Modificóse por resolución del Honorable Consejo Directivo, el 5 de diciembre de 1943).

Art. 4º. — Pueden optar al premio los ex-alumnos que han

Abro. 2021  
No hubo imptos  
Expte. Académico





# THE CHURCH OF THE HOLY TRINITY

12. *W. H. D. Rouse, M. A.*

## CONTINUATION

THE BIRDS OF THE BAHAMAS

## Introduction

1960-1961

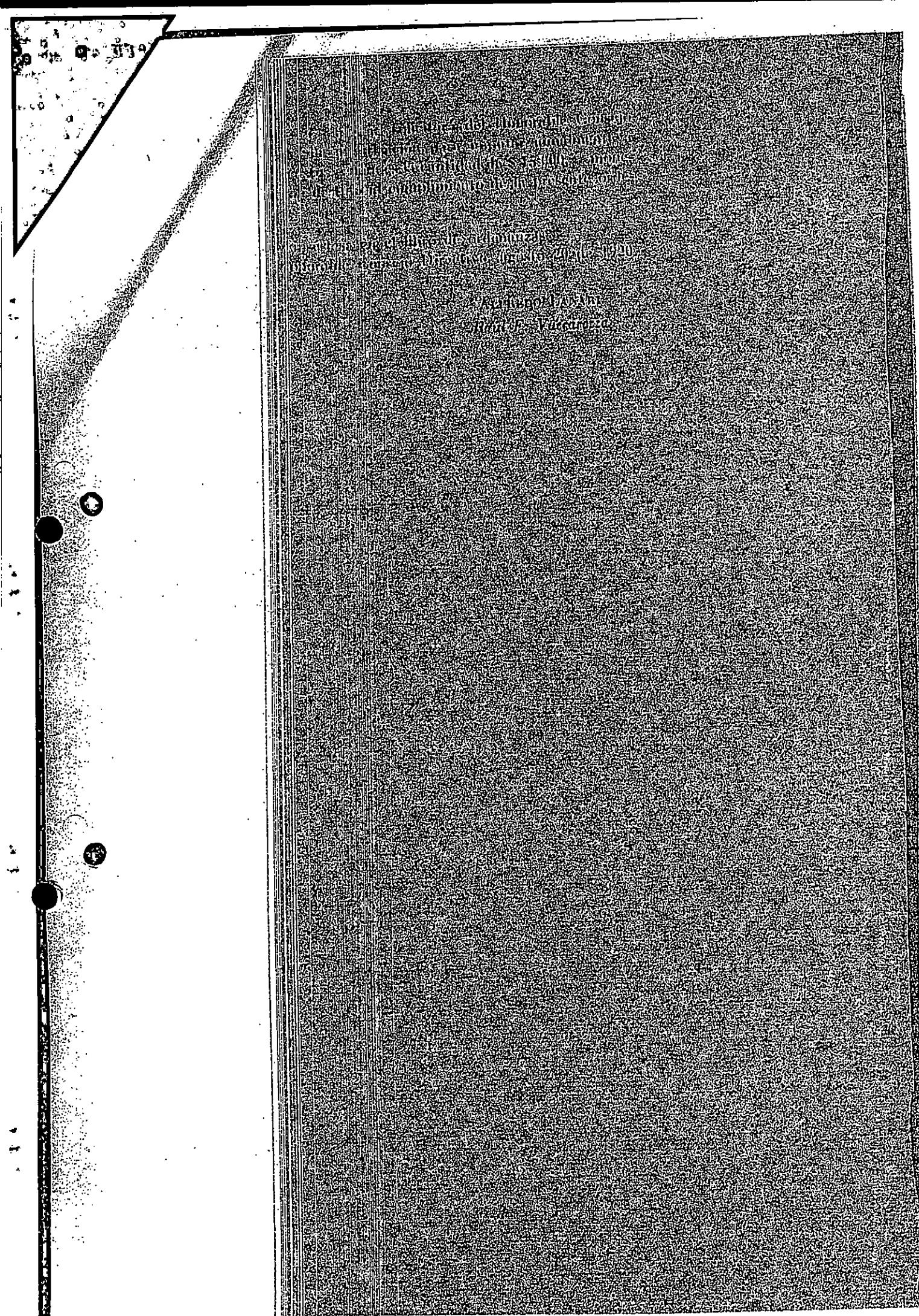
1000 JOURNAL OF CLIMATE

1960-61

卷之三

1960-1961

卷之三



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
DEPARTAMENTO DE  
DOCENCIA Y GRADUADOS

- 0 -

BUENOS AIRES, 21 de octubre de 1975.-

Expediente n° 507066/75.-

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Modificar en la siguiente forma el artículo 1º de la reglamentación del Premio "FACULTAD DE MEDICINA" aprobado por resolución (CS) n° 110/49:

"ARTICULO 1º.- Crear un premio titulado "FACULTAD DE MEDICINA", que se otorgará a las TRES (3) mejores "tesis de doctorado de Medicina que hayan merecido "la calificación de "SOBRESALIENTE" y que revelen "labor personal y espíritu de investigación".

ARTICULO 2º.- Derogar las resoluciones (CS) nros. 557/66 y 1705/67.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho. Cumplida, archívese.

RESOLUCION (CS) N° 248.-

) es copia

EDUARDO LUIS MANGIANTE  
José Luis Jáuregui Valentín A. THIEBAUT

ANEXO

EXPEDIENTE N°

de Buenos Aires

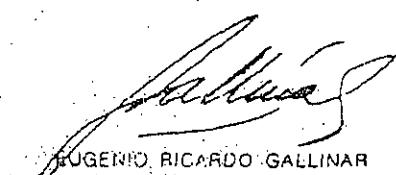
Expte. Nro. 510.265/99  
Nota N° 52131

Buenos Aires, 10/10/2001

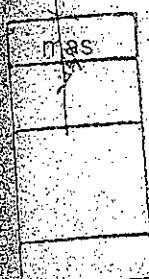
SEÑOR SECRETARIO:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por disposición del señor Secretario General para remitirle copia legalizada de la resolución (CS) n° 498700

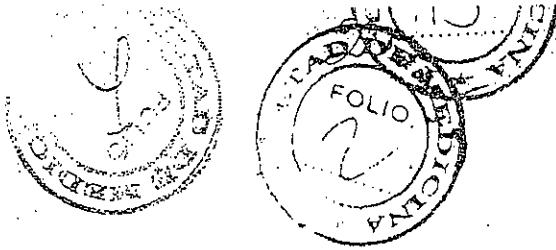
Saludo a usted atentamente.

  
EUGENIO RICARDO GALLINAR  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO SUPERIOR Y DESPACHO

AL SEÑOR SECRETARIO GENERAL  
DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
Dr. Alfredo KOHN LONCARICA  
S/D.



DEPARTAMENTO  
UNIVERSITARIO  
DE BUENOS AIRES



Buenos Aires, 13 DIC 2000

Expte. N° 510.265/99

VISTO la resolución nro. 1.565 dictada por la Facultad de Medicina el 24 de agosto último mediante la cual solicita la modificación del premio "Facultad de Medicina" y la derogación de la resolución (CS) nro. 557/66 y toda otra que se oponga a dicha modificación, y

CONSIDERANDO:

Que la reglamentación fue aprobada mediante resolución (CS) nro. 110/49 y modificada por las (CS) nros. 557/66, 1.705/67 y 248/75.

Que las resoluciones (CS) nros. 557/66 y 1.705/67 fueron derogadas por la (CS) nro. 248/75.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Pánes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º. - Modificar el artículo 1º de la reglamentación del premio "Facultad de Medicina" aprobado por resolución (CS) nro. 110/49 modificada por la (CS) nro. 248/75 en la forma siguiente:

"Artículo 1º. - Crear UN (1) premio titulado "Facultad de Medicina", que se otorgará a las TRES (3) mejores tesis de doctorado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, que hayan obtenido la calificación de sobresaliente y que revelen labor personal y espíritu de investigación. El premio se otorgará a la mejor tesis en: 1) Medicina, especialidades médicas o Medicina Social, 2) Cirugía y especialidades quirúrgicas y 3) Ciencias Básicas. En caso de que no se presentaran tesis en alguna de las áreas mencionadas, se otorgará ese Premio a la mejor tesis de cualquiera de las áreas restantes".



AD DE BUENOS AIRES



Expte. N° 510.265/99

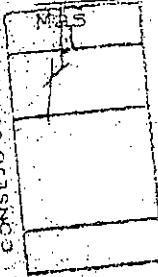
-2-

ARTICULO 2º.- Derogar la resolución (CS) nro. 248/75.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 4987

DIRECCION GESTION  
CONSEJO SUPERIOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

MARTA BEATRIZ ROSALES  
SUPERVISOR DE LA  
DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR

CH  
CARLOS MAS VELEZ  
SECRETARIO GENERAL

Buenos Aires  
Medicina

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2005

VISTO: el Anexo I de la resolución (CD) N°1602/05 por la cual se aprobó el Reglamento General de Premios de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, y el Anexo II mediante el cual se aprobaron las modificaciones de los premios con las condiciones particulares de cada uno de ellos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo informado a fojas 114 por la Dirección de Postgrado se ha omitido en la nómina de los Premios Universitarios al Premio Anual "FACULTAD DE MEDICINA".

Que se aprueba el dictamen de la Comisión de Postgrado y Residencias Médicas.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113º faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

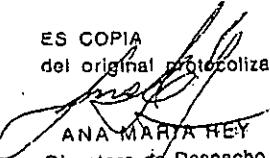
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Incorporar a la nómina de Premios Universitarios del Anexo I de la resolución (CD) N°1602/05 al Premio Anual "FACULTAD DE MEDICINA".

.....

ES COPIA  
del original protocolizado

  
Efraim Benzaquen  
Secretario de Extensión Universitaria  
y Bienestar Estudiantil

  
ES COPIA  
del original protocolizado  
ANA MARIA HEY  
Directora de Despacho

Expediente Nro: 509.209/05

ARTICULO 2º - Incluir la Reglamentación del Premio Anual  
DEPARTAMENTO DE MEDICINA que se adjunta como Anexo à la presente  
Resolución y el cual consta de 1 hoja, al Anexo II de la  
Resolución (CD) N° 1602/05.

ARTICULO 3º - REGISTRESE, comuníquese a la Universidad de Buenos  
Aires y pase a la Dirección de Postgrado para su conocimiento y  
que los efectos que correspondan.

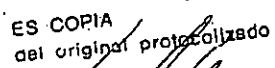
PROTOCOLO N° 2576

Fecha de Protocolización: 22/01/06 2005

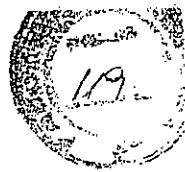


EFRAIM BENZAQUEN  
Secretario de Extensión Universitaria  
Blended/Estudiantil

  
SALOMON MUCHNIK  
DECANO

ES COPIA  
del original protocolizado  


ANA MARIA REY  
Directora de Despacho



ANEXO

**PREMIO "FACULTAD DE MEDICINA"**

La Facultad de Medicina, con el propósito de estimular el espíritu de investigación y de estudio entre sus graduados;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Establecer un Premio titulado "Facultad de Medicina", que se otorgará a las tres mejores tesis de doctorado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, que hayan obtenido la calificación de sobresaliente y que revelen labor personal y espíritu de investigación. El premio se otorgará a la mejor tesis en: 1) Medicina, especialidades médicas o Medicina social, 2) Cirugía y especialidades quirúrgicas y 3) Ciencias Básicas. En caso de que no se presentaran tesis en alguna de las áreas mencionadas, se otorgará ese Premio a la mejor tesis de cualquiera de las áreas restantes.

Art. 2º) Podrán optar al premio los graduados de esta Facultad que hayan aprobado su tesis durante al año en que se celebre el concurso.

19 de 12  
DEFENSA

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

\*\*\*\*\*

1.-

ES COPIA  
del original protocolizado

ANITA REY  
Directora de Despacho



**UBA**

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina



CUDAP

EXP-UBA:0029916/2019



SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 27 DE JUNIO DE 2019

VISTO: La presentación realizada a fojas 1, por el Profesor Titular Doctor Néstor VAZQUEZ, solicitando la creación del Premio Trienal "Dr. Floreal Ferrara en Administración y Gestión en Salud", al mejor trabajo en Salud Pública, en el marco del reglamento General de Premios aprobado por Resolución (CD) n° 1602/05; y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor FLOREAL FERRARA fue uno de los Médicos sanitarios más importantes de Argentina, cardiólogo, autor de libros y Ministro de Salud en la Provincia de Buenos Aires durante las gobernaciones de Oscar BIDEGAIN y Antonio CAFIERO.

Que a fojas 2 corre el informe emitido por la Dirección de Maestrías, Cursos de Postgrado y Premios Universitarios.

Que se aprueba el dictamen de la Comisión de Postgrado y Residencias Médicas.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113º, faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Crear el Premio Trienal "Dr. Floreal Ferrara en Administración y Gestión en Salud", al mejor trabajo en Salud Pública, en el marco del Reglamento General de Premios aprobado por Resolución (CD) n° 1602/05.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE; Comuníquese al Profesor Titular Doctor Néstor VAZQUEZ y a la Universidad de Buenos Aires, pase a la

Dr. FERNANDO G. CASSET  
SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES

ES COPIA  
del original protocolizado

LUCIANO ARIEL MARTINEZ  
Jefe Departamento Trámite



**UBA**

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina



CUDAP

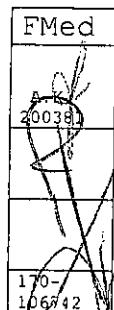
EXP-UBA:0029916/2019

Dirección de Maestrías, Cursos de Postgrado y Premios Universitarios para su conocimiento, notificaciones que correspondan y demás efectos.

RESOLUCION N°. 1555

Fecha de Protocolización:

14 AGO 2019



Dr. FERNANDO G. CASSET  
SECRETARIO DE ASUNTOS LEGALES

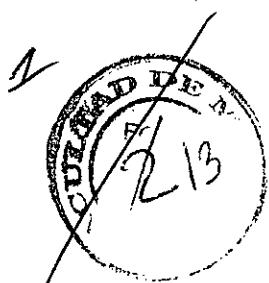
Prof. Dr. Juan E. Alvarez Rodriguez  
VICEDECANO

ES COPIA  
del original protocolizado

LUCIANO ARIEL MARTINEZ  
Jefe Departamento Trámite



Universidad de Buenos Aires



Buenos Aires, 20 DIC 2001

Expte. N° 509.366/00

VISTO la resolución nro. 1.592/00 y sus ampliatorias nros. 2.094/00 y 1.413/01 dictadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante las cuales solicita la creación del Premio Bienal "Profesor Doctor Osvaldo Fustinoni", y

CONSIDERANDO:

Que el doctor Osvaldo Fustinoni fue una figura cumbre de la Medicina Interna en nuestro país.

Que dedicó su vida a la enseñanza de la Semiología Clínica Médica, tanto a través de clases magistrales como en conferencias y cursos.

Que fue distinguido por las Academias de Medicina y Nacional de Ciencias como Miembro de Número y como Presidente de ambas instituciones.

Que fue un autor fecundo, con publicaciones de alta jerarquía que contribuyeron a la formación de estudiantes y médicos; entre los que se destaca su Tratado de Patología Médica y su libro "La Tercera Edad".

Que tuvo una larga y destacada actuación en el Hospital de Clínicas "José de San Martín" y en la Facultad de Medicina donde ocupó las más altas posiciones docentes: profesor titular; profesor Emérito; Decano de esa Casa de Estudios y Director del Hospital mencionado.

Que fue un precursor en el estudio de disciplinas como la Nefrología, la Geriatría y Gerontología, y también Miembro Fundador de esas Sociedades Científicas.

OLI  
FACULTAD DE MEDICINA  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 509.366/00

-2-

Lo informado por la Dirección de Títulos y  
Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de  
Posgrado.

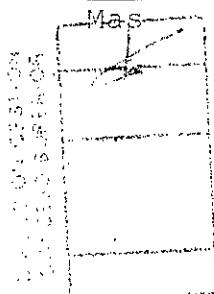
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear en la Facultad de Medicina el Premio  
Bienal "Profesor Osvaldo FUSTINONI", al mejor trabajo  
científico en Gerontología y Geriatría.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio a que  
se refiere el artículo anterior que, como Anexo, forma  
parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la  
Secretaría de Asuntos Académicos y a las Direcciones de  
Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido,  
archívese.

RESOLUCION N° 6795

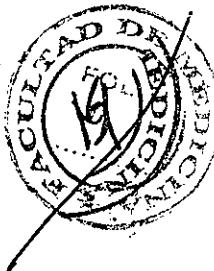


OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NELIDA ESTELA SALAS  
SUPERVISORA JEFESA  
DIRECCION GESTION  
CONSEJO SUPERIOR

Cruz S. MAS VELEZ  
Secretaria General



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 509.366/00

-a-

A N E X O

a) El Premio Bienal "Profesor Doctor Osvaldo Fustinoni" será otorgado al mejor trabajo científico sobre Gerontología y Geriatría.

b) Podrán inscribirse a dicho Premio los graduados de esta Universidad o de otra Universidad Nacional con no menos de DOS (2) años de graduado.

POF/AB  
ACT. E  
FS.S.

c) El período de inscripción se establece entre el 1 y el 30 de abril de 2001.

d) La inscripción se realizará bajo pseudónimo y el trabajo tendrá que ser inédito y se presentará sin firma ni señal alguna que indique su procedencia y acompañado de un sobre ladrado, que encierre el nombre del o los autores.

e) Cada aspirante deberá presentar SEIS (6) ejemplares de su trabajo.

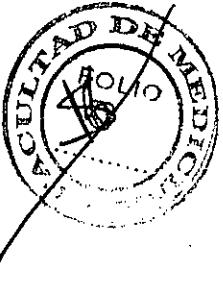
f) El jurado estará integrado por el Decano, DOS (2) profesores titulares y DOS (2) profesores adjuntos de Medicina Interna y/o Medicina Familiar.

POF/AB  
ACT. E  
FS.S.

g) El jurado deberá funcionar con la totalidad de los miembros y estará presidido por el Decano de la Facultad de Medicina y sus resoluciones serán tomadas por mayoría simple.

h) Si el jurado considera que ninguno de los aspirantes merece el premio, éste será declarado desierto.

Clf



Universidad de Buenos Aires

Expte. N° 509.366/00

-b-

- i) El jurado tendrá SESENTA (60) días para expedirse, a partir de la fecha de cierre de la inscripción. Su decisión es inapelable.
- j) Los profesionales que se hayan hecho acreedores al premio, recibirán un diploma que se ajustará a la fórmula siguiente:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
FACULTAD DE MEDICINA  
PREMIO BIENAL PROFESOR DOCTOR OSVALDO FUSTINONI

Por cuanto el/la Médico/a ..... ha obtenido el Premio por el trabajo titulado ..... extendiéndose el presente Diploma que así lo acredita.

Buenos Aires,.....

FIRMADO: DECANO DE LA FACULTAD  
SECRETARIO ACADEMICO DE LA FACULTAD

Ch/

**PREMIO "PROFESOR DOCTOR OSVALDO FUSTINONI"**

En homenaje a la trayectoria de quien fuera una figura cumbre de la Medicina Interna, que dedicó su vida a la enseñanza de la Semiología Clínica Médica. Presidente de las Academias de Medicina y Nacional de Ciencias. Profesor Titular y luego Profesor Emérito. Decano de esta Casa de Estudios y Director del Hospital de Clínicas "José de San Martín";

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Crear el premio bienal "Profesor Osvaldo Fustinoni" al mejor trabajo científico en Gerontología y Geriatría.

Art. 2º) Podrán optar al premio los graduados de esta Universidad o de otra Universidad Nacional con no menos de DOS (2) años de graduados, donde uno de los autores deberá ser egresado de la Universidad de Buenos Aires y por lo menos uno de ellos deberá desarrollar actividades docentes o de investigación en la Universidad de Buenos Aires

Art. 3º) El Jurado estará conformado por un miembro del Consejo Directivo, dos (2) Profesores Titulares Ordinarios, Consultos, Eméritos o ex - Profesores Titulares de Medicina Interna, un (1) Profesor Titular Ordinario, Consulto, Emérito o ex - Profesor Titular de Medicina Familiar y un (1) académico de la Academia Nacional de Medicina

Art. 4º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 5º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.



VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con la donación ofrecida por la Comisión de Homenaje a la ex-profesora María Teresa F. de GAUDINO consistente en la suma de \$ 60.000.- destinados a instituir en la Facultad de Medicina un premio que llevará el nombre de la misma, y

lo aconsejado por las Comisiones de Presupuesto y Administración y de Enseñanza.

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R E S U E L V E

Art. 1º.- Ratificar la resolución n° 531 dictada por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas por la que dispuso aceptar la donación de m\$n 60.000.- para instituir el premio "PROFESORA DOCTORA MARIA TERESA F. de GAUDINO", así como un busto de la misma, obra del escultor Luis PERLOTTI, encomendado a la citada casa de estudios se sirva expresar el agradecimiento de esta Universidad.

Art. 2º.- Aprobar la siguiente reglamentación para el otorgamiento del citado premio.

Art. 1º.- Créase un premio anual que llevará el nombre de la ex-profesora de Clínica Obstétrica- la primera profesora universitaria-Doctora MARIA TERESA F. de GAUDINO y que será otorgada al autor o autores residentes en el país de un trabajo, sobre un tema de Obstetricia o Ginecología de calidad SOBRESEALANTE de investigación original, clínica o experimental, médica, quirúrgica o que implique la mayor conservación de la vida fisiológica de la mujer, constante preocupación de la doctora GAUDINO.

Art. 2º.- El premio a que se refiere el artículo precedente consistirá en una medalla y un diploma.

a) La medalla será de oro de dieciocho quilates, de treinta y cinco milímetros de diámetro y de cuarenta gramos de pesos, llevará en el averso acuñado el sello de la Facultad con la siguiente inscripción: En el semicírculo superior "UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" y en el inferior "FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS". en el reverso, en el semicírculo superior "PREMIO PROFESORA DOCTORA GAUDINO" y en el inferior el año correspondiente al premio; en el centro al debajo Dr..... el nombre del premiado.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

PREMIO "PROFESORA DOCTORA MARIA TERESA F. de GAUDINO"  
AL MEJOR TRABAJO ANUAL DE CLINICA OBSTETRICA Y GINECOLOGIA

La Facultad de Ciencias Médicas considera que el trabajo sobre..... se ha hecho acreedor al premio instituido en memoria de su primera profesora, por lo tanto resuelve adjudicarlo a su autor doctor..... extiéndiéndole el presente diploma que así lo acredite.

SELLO DE LA  
FACULTAD

BUENOS AIRES..... FECHA.....  
Firmas del DECANO, SECRETARIO Y  
DE LOS VOTANTES

Art. 3º.- La Facultad llamará a concurso para el mes de marzo de cada año, el que quedará abierto hasta el día 31, anunciándolo, por la prensa diaria en sesiones Universitarias y revistas médicas de mayor circulación en los cuadros de sus locales, en el de las cátedras y en los servicios de Ginecología y de Obstetricia y, por nota a, las otras autoridades de Ciencias Médicas y sociodades de obstetricia y Ginecología del país. En todos los anuncios deberá mencionar el nombre del premio "PROFESOR DOCTOR CLAUDINO" en que consiste y las características y, a la vez, se dará a conocer la composición del Jurado, elegido con anticipación. En todos los impresos de los premios de la Facultad, deberá figurar el texto íntegro de esta reglamentación.

Art. 4º.- Para optar al premio los autores deberán inscribirse en la oficina respectiva de la Secretaría de la Facultad presentando diez ejemplares de la revista, que contenga el trabajo publicado, entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año precedente, o en su defecto igual número de los correspondientes apartados.

En el primer llamado a concurso después de instituidos el premio por excepción única y sin scatter procedente, podrán presentarse trabajos publicados desde la fecha del fallecimiento de la Doctora CLAUDINO, el 30 de octubre de 1956.

Art. 4º.- No podrán optar al premio los señores Consújeros ni los Profesores Titulares de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Véase Decreto Art. 2º Ts. 5.

Art. 6º.- La adjudicación del premio se hará por un Jurado designado por el H. Consejo Directivo y deberá estar constituido por dos profesores titulares de Clínica Ginecológica y por el presidente de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires o en su defecto por su representante y dos Profesores Titulares de Obstetricia. La presidencia será ejercida por el Profesor Titular más antiguo en la Cátedra.

Art. 7º.- El jurado deberá dictaminar antes del día 12 de mayo (1) siguiente al cierre de la inscripción al concurso. Su decisión será válida por simple mayoría de sus miembros es decir, que solo se adjudicará el trabajo que obtenga tres votos como mínimo en la primera y única votación. Su fallo será inapelable al que, conjuntamente con las actas de las sesiones que hubieren celebrado, se presentarán inmediatamente al H. Consejo Directivo firmadas por sus miembros.

Art. 8º.- El concurso se declarará desierto cuando al cierre de la inscripción (el 31 de marzo) no haya ningún inscripto, o cuando así lo decida el Jurado, sobre escaso mérito de los trabajos presentados o cuando no haya obtenido la mayoría de los votos prevista en el artículo anterior o cuando razones éticas no hiciéron en los autores acreedoros al premio. Al decidirlo sobre este último punto el Jurado podrá abstenerse de dar las razones que motivaron su decisión.

Art. 9º.- La entrega del premio se hará públicamente en el acto de la colación de grados que efectúe la Facultad más inmediata a la decisión del Jurado. Mientras subsistan herederos directos de la Doctora CLAUDINO, será entregado en dicho acto por uno de ellos o por la persona que los mismos designen y ulteriormente por la dejada designada a tal efecto.



Art. 10º.- Si caso de declararse desierto el concurso los fondos correspondientes al premio de ese año pasarán a incrementar el correspondiente al premio de ese año pasarán a incrementar el capital de la fundación.

Art. 11º.- Para instituir el premio se entrega la suma de setenta mil pesos los que deberán invertirse en títulos de empréstitos nacionales y ser depositados en cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina dándose instrucciones al Banco de seguir adquiriendo exclusivamente títulos similares en reemplazo de los que fueren sorteados e amortizados, igualmente para capitalizar los sobrantes de la renta después de pagar los gastos necesarios para el premio, a fin de que no pueda quedar disminuido en ninguna forma el capital de la fundación.

Art. 12º.- Si a pesar de lo dispuesto por cualquier circunstancia en un determinado momento el fondo llegara a ser insuficiente se interrumpirá el llamado a concurso hasta que las rentas alcancen para sufragar nuevamente los gastos del premio.

En este caso el período de publicación de los trabajos válidos para su presentación especificado en el primer párrafo del art. 4º se extenderá para todo el año del último concurso realizado hasta el 31 de diciembre procedente al de la reanudación del llamado a concurso, circunstancia esta que deberá ser anunciada.

(1) El 12 de mayo de 1927, es la fecha en que la Doctora CLAUDIA fué designada la primera Profesora en Latino-América.

Ar. 2º.- Registro, hágase saber, tomén conocimiento las Direcciones Administración y Títulos y Planes, cumplido archívese.

RESOLUCION N° 2424-.....

Sra. Angela A.F. POENIES  
Directora  
Dirección de Despacho del  
H. CONSEJO SUPERIOR

Dr. Risicri FRONDIZI  
Julio B. SIMON

EXP-  
PREMIO "PROFESORA DOCTORA MARIA TERESA F. DE GAUDINO"



Destinado a honrar la memoria de la Doctora María Teresa F. de Gaudino, quien fuera la primer Profesora Universitaria en América Latina, designada el dia 12 de Mayo de 1927;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Establecer un Premio anual que llevará el nombre de la ex profesora de Clínica Obstétrica, Prof. Dra. María Teresa F. de Gaudino, que será otorgado al autor o autores residentes en el país de un trabajo sobre un tema de Obstetricia o Ginecología de calidad sobresaliente de investigación original, clínica o experimental, médica, quirúrgica o que implique la mayor conservación de la vida fisiológica de la mujer, constante preocupación de la doctora Gaudino.

Art. 2º) La adjudicación del premio se hará por un Jurado, designado por el Consejo Directivo y deberá estar constituido por el Señor Decano, un Consejero Directivo, dos Profesores Titulares Ordinarios, Consultos, Eméritos o Ex - Profesores de Ginecología y dos Profesores Titulares Ordinarios, Consultos, Eméritos o Ex - Profesores de Obstetricia y por el presidente de la Sociedad de Obstetricia y Ginecología de Buenos Aires o en su defecto por su representante, donde uno de los miembros del mencionado jurado debe ser una profesora o ex profesora de alguna de las asignaturas mencionadas o de una asignatura afín a ellas.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

20 espes

5

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**Premio «Juan Raúl Goyena»**

Art. 1.º — Créase un premio bienal denominado «Juan Raúl Goyena» que será discernido a la mejor tesis de doctorado, de Clínica Médica aprobada por ex alumnos de la Facultad en los dos años anteriores a la fecha en que se celebre el concurso, que se presenten a optar al mismo.

Art. 2.º — Este premio comenzará a otorgarse después que el profesor Goyena se retire de la cátedra. Hasta tanto eso ocurra, los intereses serán acumulados y capitalizados, engrosando la suma original, invirtiéndoseles en títulos de renta pública. La suma original y los intereses acumulados y capitalizados, constituirán entonces el capital estable del premio.

Si los títulos llegaran a su cancelación, con el capital resultante se adquirirán otros de una nueva serie.

Art. 3º. — El premio consistirá en un diploma y la suma de dinero que represente los intereses devengados por el capital donado, una vez deducidos de dicha cantidad los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza.

El diploma se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**PREMIO «JUAN RAUL GOYENA»**

La Facultad de Ciencias Médicas considera que la tesis sobre..... se ha hecho acreedora al premio instituido.

Por tanto resuelve adjudicarlo a su autor.....  
extendiéndole el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires..... de 19...

(Firmas del Decano y miembros del Jurado).

Art. 4.º — Si el concurso se declarara desierto por falta de concurrentes o por que así lo aconsejara el Jurado, la suma respectiva se invertirá en títulos de renta pública, destinados a aumentar el capital inicial y, por lo tanto, el importe de los futuros premios.

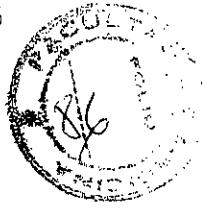
Art. 5.º — La Facultad llamará a concurso por treinta días, el 1º de marzo de los años que corresponda, y anunciará en los diarios y revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de su local y de los hospitales, que queda abierto el concurso así como la composición del Jurado. La inscripción se efectuará personalmente en la Prosecretaría de la Facultad y los interesados deberán acompañar en ese acto, diez ejemplares impresos de su tesis.

Art. 6.º — La adjudicación del premio se hará por un Jurado presidido por el Decano e integrado por dos profesores titulares de Clínica Médica y dos extraordinarios o adjuntos de la misma materia, todos los cuales se designarán por sorteo.

Art. 7.º — El Jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable.

Art. 8.º — Comuníquese, publíquese, etc.

*Sesión del Honorable Consejo Directivo 12 de Junio de 1940.*



**PREMIO "JUAN RAÚL GOYENA"**

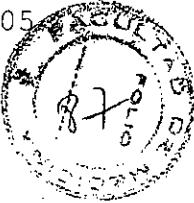
En homenaje a la figura de quien fuera el autor de más de 140 trabajos científicos y varios libros;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Establecer un Premio bienal denominado "Juan Raúl Goyena" que será otorgado a la mejor tesis de doctorado de Clínica Médica realizada por graduados de esta Casa de Estudios y aprobada en los dos años anteriores a la fecha en que se celebre el concurso, que se presenten a optar al mismo.

Art. 2º) El mencionado Premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.



**PREMIO "CECILIA GRIERSON"**

En homenaje a la memoria de quien fuera la primera médica argentina, graduada en 1889, quien fundó la primera escuela de enfermeras aun siendo estudiante y realizará importantes avances en el campo de la Medicina Social;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Crear el premio trienal denominado "Doctora Cecilia Grierson" que será adjudicado al mejor trabajo presentado sobre un tema de "Medicina Social" (Atención y transporte de enfermos, tratamientos de intoxicados, quemados, etc., o cuidado de enfermos infecciosos o quirúrgicos).

Art. 2º) Podrán optar al premio solamente las médicas argentinas graduadas en cualquiera de las Universidades Nacionales, donde una de las autoras deberá ser egresada de la Universidad de Buenos Aires y por lo menos una de ellas deberá desarrollar actividades docentes o de investigación en la Universidad de Buenos Aires

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

  
 es copia  
 del original, protocolizada  
 ANA MARÍA REY  
 Encargada de protocolo

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**Premio «Dr. Luis Güemes»**

En virtud de la donación hecha a la Facultad por el doctor Luis Güemes (hijo) cumpliendo la voluntad de su padre, expuesta en la cláusula 19 de su testamento, doctor Luis Güemes que fué catedrático de clínica médica, consistente en la suma de treinta y un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 30.000.—) que dejara el causante más (pesos 1.750 — de intereses de ese mismo capital) en títulos de renta nacionales, para fundar un premio que se denominará «Premio Doctor Luis Güemes» otorgado por concurso al mejor trabajo científico sobre clínica médica, el Honorable Consejo Directivo, en su sesión de la fecha,

**RESUELVE**

Art. 1.º — Establecer un premio anual denominado «Premio doctor Luis Güemes» para el mejor trabajo científico que se presente sobre clínica médica y que haya sido producido y publicado en el país durante el año anterior.

Art. 2.º — El premio consistirá en una medalla y en la renta producida en el año por el capital donado, después de deducir los gastos que demande la aplicación de la presente resolución.

Art. 3.º — La Facultad anunciará durante treinta días en los periódicos médicos a partir de 15 de abril y en dos de los diarios de mayor circulación que queda abierto el concurso para el premio «Doctor Luis Güemes», cuyas bases se darán por Secretaría.

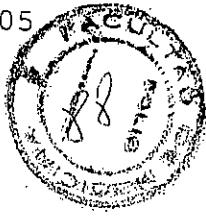
Art. 4.º — Cerrado el concurso, se procederá a constituir el jurado, el que presidido por el señor Decano, constará de cuatro miembros más, sorteados entre los profesores titulares y suplentes de clínica médica y materias afines y en presencia de los inscriptos para optar al premio.

Art. 5.º — El jurado no podrá funcionar sino con el número total de sus miembros, su resolución será tomada por mayoría de votos y su veredicto que será inapelable, por acta firmada, será elevado al Honorable Consejo Directivo para su aprobación final.

Art. 6.º — El jurado podrá declarar vacante el premio y entonces la renta asignada para ese año pasará a acumularse al capital, aumentando así el valor del premio a distribuirse en años los subsiguientes.

Art. 7.º — El concurso para el premio anual «Doctor Luis Güemes» se abrirá por primera vez el 15 de abril de 1930.

*Honorable Consejo Directivo, diciembre 19 de 1929.*



PREMIO "DR. LUIS GÜEMES"

En homenaje a quien, ya en sus inicios, realizó invalúables aportes a la medicina, sorprendiendo por el tema de su tesis "Medicina Moral" y practicando esa medicina moral a lo largo de toda su vida médica;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Establecer el premio anual denominado "Premio Doctor Luis Güemes" al mejor trabajo científico que se presente sobre Clínica Médica y que haya sido producido y publicado en el país durante el año anterior.

Art. 2º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**Premio «Dr. Luis Güemes»**

En virtud de la donación hecha a la Facultad por el doctor Luis Güemes (hijo) cumpliendo la voluntad de su padre, expuesta en la cláusula 19 de su testamento, doctor Luis Güemes que fué catedrático de clínica médica, consistente en la suma de treinta y un mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional (\$ 30.000.—) que dejara el causante más (pesos 1.750 — de intereses de ese mismo capital) en títulos de renta nacionales, para fundar un premio que se denominará «Premio Doctor Luis Güemes» otorgado por concurso al mejor trabajo científico sobre clínica médica, el Honorable Consejo Directivo, en su sesión de la fecha,

**RESUELVE**

Art. 1.º — Establecer un premio anual denominado «Premio doctor Luis Güemes» para el mejor trabajo científico que se presente sobre clínica médica y que haya sido producido y publicado en el país durante el año anterior.

Art. 2.º — El premio consistirá en una medalla y en la renta producida en el año por el capital donado, después de deducir los gastos que demande la aplicación de la presente resolución.

Art. 3.º — La Facultad anunciará durante treinta días en los periódicos médicos a partir de 15 de abril y en dos de los diarios de mayor circulación que queda abierto el concurso para el premio «Doctor Luis Güemes», cuyas bases se darán por Secretaría.

Art. 4.º — Cerrado el concurso, se procederá a constituir el jurado, el que presidido por el señor Decano, constará de cuatro miembros más, sorteados entre los profesores titulares y suplentes de clínica médica y materias afines y en presencia de los inscriptos para optar al premio.

Art. 5.º — El jurado no podrá funcionar sino con el número total de sus miembros, su resolución será tomada por mayoría de votos y su veredicto que será inapelable, por acta firmada, será elevado al Honorable Consejo Directivo para su aprobación final.

Art. 6.º — El jurado podrá declarar vacante el premio y entonces la renta asignada para ese año pasará a acumularse al capital, aumentando así el valor del premio a distribuirse en años los subsiguientes.

Art. 7.º — El concurso para el premio anual «Doctor Luis Güemes» se abrirá por primera vez el 15 de abril de 1930.

*Honorable Consejo Directivo, diciembre 19 de 1929.*



**PREMIO "DR. LUIS GÜEMES"**

En homenaje a quien, ya en sus inicios, realizó invalables aportes a la medicina, sorprendiendo por el tema de su tesis "Medicina Moral" y practicando esa medicina moral a lo largo de toda su vida médica;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;**

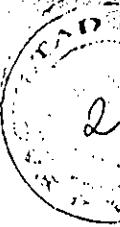
Art. 1º) Establecer el premio anual denominado "Premio Doctor Luis Güemes" al mejor trabajo científico que se presente sobre Clínica Médica y que haya sido producido y publicado en el país durante el año anterior.

Art. 2º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



24 NOV 1999  
Buenos Aires,

Expte. N° 505.211/97

VISTO la resolución nro. 1160 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 21 de agosto de 1997 mediante la cual solicita la creación del premio Estímulo Trienal "Profesor Doctor Bernardo A. Houssay", y

CONSIDERANDO:

Que dicho premio está destinado al mejor trabajo en Fisiología, para egresados de esta Universidad de Buenos Aires.

La figura señera de quien fuera Premio Nobel de Medicina en el año 1947 y su importancia como modelo para las futuras generaciones.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear en la Facultad de Medicina el Premio Estímulo Trienal "Profesor Doctor Bernardo A. HOUSSAY" al mejor trabajo en Fisiología, para egresados de la Universidad de Buenos Aires. Los trabajos serán inéditos.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio que se crea por el artículo 1º y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrate, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3136

CONSEJO SUPERIOR	RESOLUCION
RESOLUCION	3136
RESOLUCION	3136

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

DARIO FLORIAN RICHARTE

Expte. N° 505.211/97

-a-

A N E X O

**Reglamentación del Premio Estímulo Trienal  
"Profesor Doctor Bernardo A. HOUESSAY"**

**ARTICULO 1º.** - Podrán inscribirse al presente Premio, egresados de la Facultad de Medicina de esta Universidad con no menos de TRES (3) años de graduados.

**ARTICULO 2º.** - El periodo de inscripción se establece entre el 1 y el 30 de abril del año correspondiente y tendrán SEIS (6) posibles ítems de inscripción:

- Al mejor trabajo en Fisiología digestiva.
- Al mejor trabajo en Fisiología renal.
- Al mejor trabajo en Fisiología del sistema nervioso
- Al mejor trabajo en Fisiología respiratoria.
- Al mejor trabajo en Fisiología endocrina..
- Al mejor trabajo en Fisiología de la sangre.

No se podrán presentar a más de UN (1) ítem.

**ARTICULO 3º.** - El trabajo tendrá que ser inédito.

**ARTICULO 4º.** - Cada aspirante deberá presentar SEIS (6) ejemplares de su trabajo.

**ARTICULO 5º.** - Los autores no podrán ser profesores titulares, asociados, adjuntos, Consultos o Eméritos. Los autores premiados no podrán reiterar su presentación.

**ARTICULO 6º.** - El jurado estará presidido por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y estará integrado por:

- 1- TRES (3) profesores regulares (titulares o Consultos o Eméritos) de Fisiología.
- 2- DOS (2) profesores regulares (titulares o Consultos o Eméritos) de Clínica médica.

El jurado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad y tendrá NOVENTA (90) días para expedirse desde el momento de su constitución.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Expte. N° 505.211/97

-b-

ARTICULO 7º.- El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelables.

ARTICULO 8º.- El veredicto será comunicado a la Facultad antes del 20 de noviembre del año en el que se celebre el concurso.

ARTICULO 9º.- El premio Estímulo Trienal Profesor Doctor Bernardo A. HOUSSAY consistirá en un Diploma que así lo acredita:

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA**

**PREMIO ESTIMULO TRIENAL PROFESOR DR. BERNARDO A.  
HOUSSAY AL MEJOR TRABAJO EN FISIOLOGIA**

**POR CUANTO..... HA(N) SIDO ACREEDORA/A (RES/RAS)  
AL PREMIO POR SU TRABAJO TITULADO.....**

*Buenos Aires,*

**FIRMADO:**

**DECANO DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA**

**SECRETARIO ACADEMICO DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA**

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD**

**SECRETARIA ACADEMICA DE LA  
UNIVERSIDAD**

  
DARIO FLORIAN RICHARTE  
SECRETARIO GENERAL



**PREMIO "PROFESOR DOCTOR BERNARDO A. HOUSSAY"**

En homenaje a la figura de quien fuera Profesor Titular de Fisiología de la Facultad de Medicina, que incentivó la creación del Instituto de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, del cual fue nombrado Director, convirtiéndolo en un centro de excelencia mundial en el área de la investigación científica, que obtuvo el premio Nobel de Medicina y Fisiología en 1947 y que fue un ejemplo para las subsiguientes generaciones;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Establecer el Premio Estímulo trienal "Profesor Doctor Bernardo A. Houssay" al mejor trabajo sobre Fisiología, para egresados de la Universidad de Buenos Aires. Los trabajos deberán ser inéditos.

Art. 2º) Podrán inscribirse al presente Premio, egresados de la Facultad de Medicina de esta Universidad con no menos de TRES (3) años de graduados.

Art. 3º) Al momento de la inscripción, tendrán SEIS (6) posibles ítems de inscripción:

- Al mejor trabajo en Fisiología digestiva.
- Al mejor trabajo en Fisiología renal.
- Al mejor trabajo en Fisiología del sistema nervioso.
- Al mejor trabajo en Fisiología respiratoria.
- Al mejor trabajo en Fisiología endocrina.
- Al mejor trabajo en Fisiología de la sangre.

No se podrán presentar a más de UN (1) ítem.

Se otorgará un premio al trabajo que resultara ganador en cada una de las áreas mencionadas.

Art. 4º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 5º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

*en vigor  
en original protocolizado*

ANITA MARIA REY  
Directora de Protocolo

PREMIO BIENAL DE "KINESIOLOGIA"

Art. 1º.- Crease un premio científico consistente en un diploma honorífico al mejor trabajo de investigación, obra doctrinaria o tesis de doctorado producido en el bienio inmediato anterior sobre "KINESIOLOGIA" y sus directivas, que otorgará cada dos años esta Facultad.

Art. 1º  
Art. 2º  
F.S. 2.

Art. 2º.- El Jurado estará constituido por el Decano, el Presidente de la Comisión de Enseñanza, dos Titulares de Kinesiología elegido por sorteo y un Adjunto de Kinesiología también elegido por sorteo; debiendo ser reemplazado cuando por causas varias no pudieran intervenir, por profesores de idéntica jerarquía de materias afines.

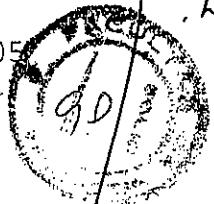
Art. 3º.- Se llamará a concurso por primera vez en marzo de 1962; debiendo los interesados presentar seis (6) ejemplares impresos o dactilografiados.

Art. 4º.- Regístrese, hágase saber, pase a la Dirección de Estudios y Planes a sus efectos, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3.080.-

Dr. Risieri Frondizi  
Aristides J.B. Romero

Angela A. F. de Pommies  
Directora  
Dirección de Despacho del  
H. Consejo Superior



### PREMIO BIENAL DE "KINESIOLOGÍA"

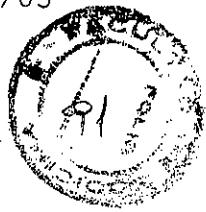
Con el interés de estimular a todos aquellos que contribuyen al perfeccionamiento de la Kinesiología en nuestro país;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE.

Art. 1º) Crear un premio científico bienal al mejor trabajo de investigación, de casuística o tesis de doctorado producido en el bienio inmediato anterior sobre "Kinesiología".

Art. 2º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.



**PREMIO "PEDRO LACAVERA"**

En memoria de la figura del Dr. Pedro Lacavera, de su capacidad profesional y de su ejemplo para una generación de médicos;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un Premio trienal denominado "Pedro Lacavera" para el mejor trabajo inédito o tesis que se presente sobre "Microbiología y/o Parasitología aplicada a la Medicina".

Art. 2º) Podrán optar al premio los graduados de la Carrera de Medicina, argentinos nativos o por opción, que hayan rendido la última materia del plan de estudios con no más de tres años de anterioridad a la fecha en que se abra la inscripción para el concurso.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Premios «Pedro Lagleyze»

En virtud de la donación de la señora Magdalena Lagleyze de Lamarque en favor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de la suma de cien mil pesos (\$ 100.000.—) moneda nacional en cédulas hipotecarias argentinas de la serie séptima, a fin de que depositadas en el Banco de la Nación Argentina, se destine el interés que reditúen para instituir dos premios en nombre y memoria del doctor Pedro Lagleyze, que fué profesor y académico de la Facultad de Ciencias Médicas, y de acuerdo con la aceptación del Honorable Consejo Superior, de fecha setiembre 20 de 1920, el Honorable Consejo Directivo.

RESUELVE

Art. 1.º — Anualmente en el mes de junio, la Secretaría de la Facultad llamará a concurso para discernir el premio anual Pedro Lagleyze, con sujeción a las siguientes bases:

- a) Podrán inscribirse los alumnos que hayan aprobado clínica oftalmológica en los exámenes de julio, diciembre y marzo inmediatos anteriores, con la clasificación de sobresaliente, siempre que justifiquen haber sido practicantes, durante un año por lo menos, en un servicio de enfermedades de los ojos,
- b) Un jurado compuesto de tres profesores de clínica oftalmológica, exigirá a los concursantes una prueba teóricopráctica para todos y determinará por mayoría absoluta de votos el candidato acreedor al premio;
- c) El jurado podrá declarar vacante el premio.

Art. 2.º — Cada dos años en el mes de junio, la Secretaría de la Facultad llamará a concurso para discernir el premio bienal «Pedro Lagleyze» con sujeción a las siguientes bases:

- a) Podrán inscribirse los autores de obras que se refieran

a enfermedades de los ojos, sean ellos estudiantes, médicos o profesores, nacionales o extranjeros, siempre que residan efectivamente en la República, con dos años de antigüedad, por lo menos, en el acto de la inscripción;

b) Las obras que opten al premio deberán haber sido publicadas en el biénio que se cumple el día de la apertura del concurso;

c) Una vez cerrado el concurso, la Facultad designará un jurado de cinco miembros especialistas, de dentro o fuera de la Escuela, comprendidos los especialistas de toda la República, jurado que, dentro de los noventa días de constituido, determinará por mayoría absoluta de votos el candidato acreedor al premio;

d) Cada candidato deberá entregar en el acto de inscribirse, diez ejemplares de la obra con que aspira al premio;

e) El jurado podrá declarar vacante el premio.

Art. 3.º — El premio anual «Pedro Lagleyze», consistirá en un diploma, una medalla de oro de un valor aproximado de doscientos pesos moneda nacional y un mil pesos de la misma moneda, en efectivo.

Art. 4.º — El premio bienal «Pedro Lagleyze» consistirá en un diploma y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo.

Art. 5.º — El concurso para el premio anual se abrirá por primera vez en junio de 1922 y para el premio bienal en junio de 1923.

Art. 6.º — Remítase copia al señor Rector de la Universidad, comuníquese y publíquese insertándose en el libro de ordenanzas.

*Sesión de Consejo Directivo del día 6 de mayo de 1921.*

ALFREDO LANARI  
Raúl F. Vaccarezza

#### RESOLUCIÓN ACLARATORIA

Visto el error cometido en el discernimiento de premios anteriores, debe quedar vacante el premio bienal «Pedro Lagleyze», es decir, debe llamarse a concurso en 1939 a los aspirantes de los años 1937, 1938 y 1939.

*Sesión del H. C. Directivo, 29 de diciembre de 1936. (Exp. U. 7577/936)*



PREMIO "PEDRO LAGLEYZE"

Destinado a honrar la memoria del Doctor Pedro Lagleyze, que fue titular de Clínica Oftalmológica en 1889 con sólo treinta y cuatro años, fundador de la "Revista Argentina de Oftalmología", que ayudó a crear la Sociedad Oftalmológica de Buenos Aires y fue Decano de la Facultad de Medicina en 1905;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un "Premio anual Pedro Lagleyze para Residentes", con las siguientes características:

a) Podrán inscribirse los residentes que hayan aprobado su primer año de residencia.

b) Un Jurado integrado de acuerdo al Reglamento General exigirá a los concursantes una prueba teórico práctica para todos y determinará por mayoría simple de votos el candidato acreedor al premio.

Art. 2º) Establecer un "Premio biénal Pedro Lagleyze", al que podrán inscribirse los autores de otras publicadas, que refieran a enfermedades de los ojos, sean ellos residentes, médicos o profesores.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Prémio «Dr. Juan Madero»

Art. 1.º — Por la presente Ordenanza se establece un premio bienal que se otorgará por concurso al mejor trabajo presentado sobre un tema de Farmacología o Terapéutica.

Art. 2.º — El premio consistirá en un diploma y una medalla de oro; el diploma se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

PRÉMIO «DOCTOR JUAN MADERO»

La Facultad de Ciencias Médicas considera que el trabajo sobre..... se ha hecho acreedor al premio an-

titulado. Por tanto resuelve adjudicarlo a su autor..... extiéndéndole el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires, ..... de 19...

(Firma del Decano y los miembros del Jurado).

La medalla llevará las inscripciones si vienes: en el anverso: Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, Premio doctor Juan Madero, en el reverso: el nombre del premiado.

Art. 3.º — La Facultad convocará a concurso por treinta días el primero de octubre de cada año y anunciará en las revistas médicas de mayor circulación que queda abierto el concurso.

Art. 4.º — La adjudicación de este premio se hará por un Jurado compuesto por el académico o consejero y dos profesores titulares, extraordinarios o adjuntos de la materia o afines, designados anualmente por el H. Consejo Directivo.

Art. 5.º — Pueden optar a este premio todos los médicos egresados de la Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires.

Art. 6.º — La inscripción al concurso se hará en la Secretaría de la Facultad y se acompañará en cada caso de diez ejemplares impresos del trabajo. En ningún caso se exhibirá a los interesados de la presentación de los ejemplares impresos mencionados en el presente artículo.

Art. 7.º — El Jurado no podrá funcionar sino con el número total de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, el que deberá dar su veredicto antes del 10 de marzo de año siguiente al cierre del concurso.

Art. 8.º — El Jurado podrá declarar desierto el premio si así lo creyere conveniente.

Art. 9.º — La entrega de este premio se hará el día de la ceremonia de grados.

Art. 10. — Los fondos de este concurso figurarán en cuenta especial. Los réditos que no se inviertan en los gastos del premio establecido, formarán parte del capital, comprándose cédulas hipotecarias de series que resulten más convenientes.

Art. 11. — El premio será entregado por primera vez en 1937.

Art. 12. — Comuníquese, publiquese, etc.

H.C.D. 17 noviembre de 1936. Exp. P. 7777.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1936.

*El Consejo Superior,*

RESUELVE:

Art. 1.º — Acéptase las siguientes donaciones ofrecidas a la Facultad de Ciencias Médicas:

a) Tres mil pesos (\$ 3.000.—) moneda nacional en títulos, ofrecidos por el doctor Luciano Abeille y señora, para constituir un premio que llevará el nombre del doctor Juan Madari y será discernido bienalmente al mejor trabajo sobre Terapéutica y farmacología presentado por un egresado, consistiendo en un diploma y medalla de oro (Expte. 4437/1936);

Art. 2.º — Regístrese, comuníquese, tome razón la Contaduría y archívese.

GALLO  
N. U. Matienzo

15

Expediente N°: 501.521/02

o Dirección  
Medicina

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2002.-

VISTO: la resolución (CD) n°: 1347/02 mediante la cual se modifica el artículo 5° de la reglamentación correspondiente al Premio Bienal "Doctor Juan Madera";

Rectifica la resolución antedicha; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Postgrado solicita que se unifiquen las mencionadas resoluciones con el objeto de que exista sólo una que reglamente el Premio Bienal "Doctor Juan Madera".

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA  
RESUELVE:

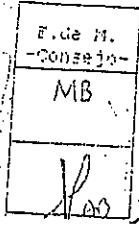
ARTICULO 1°: Unificar las resoluciones (CD) n°s: 1347/02 y (CD) n°: 1931/02, quedando redactado el artículo 5° de la Reglamentación del Premio Bienal "Doctor Juan Madera" de la forma que se detalla a continuación:

"Pueden optar al Premio Bienal "Juan Madera" como autores, aquellos egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Podrán ser coautores, aquellos egresados de otras casas de Estudios Universitarios."

ARTICULO 2°: REGISTRESE; pase a la Dirección de Postgrado para su conocimiento, comunicaciones que correspondan y demás efectos; tome razón la Dirección de Títulos; cumplido, archívese.-

RESOLUCION N°: 2214

Fecha de Protocolización: 26 NOV 2002



ALFREDO G. KOHN LONCARICA  
SECRETARIO GENERAL

cc COPIA

o/c SERGIO L. PAVONIANO  
VICEDECANO  
SALOMON MUCHNIK  
DECANO

PREMIO "DR. JUAN MADERA"

En homenaje a la figura de quien fuera el primer médico de la Casa de Expósitos Primer Administrador del Instituto de Vacuna y que contribuyó con los médicos más afamados a fundar el Departamento de Medicina de la Universidad;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Crear un premio bienal denominado Premio "Dr. Juan Madera" para ser otorgado al mejor trabajo presentado sobre un tema de Farmacología o Terapéutica.

Art. 2º) Pueden optar al Premio como autores, aquellos egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. Podrán ser coautores, aquellos egresados de otras casas de Estudios Universitarios.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 26 OCT 1995

Expte. N° 506.340/95

VISTO la resolución nº 745 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 16 de mayo último mediante la cual solicita la creación del "Premio en Perinatología Fundación Miguel Margulies", y

### CONSIDERANDO:

Que la Facultad citada expresa en fojas 15 que debe promover la recompensa de aquellos graduados que desarrollan tareas de investigación, docencia y asistencia en los distintos campos de la actividad médica.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

lo aconsejado por la Comisión de Post-Grado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear el "Premio en Perinatología Fundación Miguel Margulies" de la Facultad de Medicina que se otorgará anualmente al mejor trabajo sobre Perinatología.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio a que se refiere el artículo anterior que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Despacho Administrativo, de Asuntos Académicos y de Orientación al Estudiante. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 4453

440	MARTA BUSTAMANTE ROBALOS AV. 10 DE JUNIO 100 DIRECCION CENTRAL SANTO DOMINGO
-----	---

ESCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

卷之三



ANEXO

"PREMIO EN PERINATOLOGÍA FUNDACIÓN MIGUEL MARGULIES"

Se otorgará por concurso al mejor trabajo sobre Perinatología.

El Premio consistirá en un diploma y la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-).

El diploma correspondiente a cada autor se sujetará a la forma siguiente: "Premio en Perinatología Fundación Miguel Margulies". La Facultad de Medicina considera que el trabajo sobre..... se ha hecho acreedor al Premio instituido. Por lo tanto resuelve adjudicarlo a su/s autor/es..... extendiéndole/s el presente diploma que así lo acredita. Buenos Aires..... de 19... firma el Decano y el Secretario Académico de la Facultad de Medicina.

Podrán optar al Premio los egresados de cualquier universidad argentina reconocida.

Los trabajos serán inéditos o publicados con dos (2) años del anterioridad como máximo a la fecha de celebración de cierre de concurso.

La Facultad llamará a concurso por treinta (30) días a partir del el 21 de septiembre de cada año, dándole la mayor difusión al anuncio.

Los miembros del Consejo Directivo y los profesores eméritos, consultos y titulares no podrán optar a este Premio.

La adjudicación del Premio se hará sobre la base de lo que dictamine un jurado integrado por el Decano de la Facultad, dos (2) profesores eméritos, consultos, titulares o adjuntos de Obstetricia y dos (2) profesores eméritos, consultos, titulares o adjuntos de Pediatría elegidos por sorteo.

Modificado  
Act. 3

fs.4

DE BUENOS AIRES

Expte. N° 506.340/95

-3-

El jurado deberá reunirse con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo sus decisiones inapelables. El jurado deberá expedirse antes del 30 de abril del año siguiente en que se llamó a concurso y el Premio será entregado por el Decano, en la primera colación de grados.

El jurado podrá declarar vacante el Premio, pudiendo otorgar un "accesit", si lo considerara oportuno. El "accesit" consistirá en la entrega de un diploma.

El concurso para discernir el Premio "Premio en Perinatología Fundación Miguel Margulies" se abrirá por primera vez a partir de la fecha de la presente resolución.

CONSTITUCIÓN  
Fundación Margulies

PREMIO EN PERINATOLOGÍA MIGUEL MARGULIES

En homenaje a quien fuera un importante investigador que realizó importantes avances en Perinatología;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear el "Premio en Perinatología Miguel Margulies" de la Facultad de Medicina que se otorgará al mejor trabajo sobre Perinatología.

Art. 2º) Podrán optar al Premio los egresados de cualquier universidad argentina reconocida, donde uno de los autores deberá ser egresado de la Universidad de Buenos Aires y por lo menos uno de ellos deberá desarrollar actividades docentes o de investigación en la Universidad de Buenos Aires

Art. 3º) El Jurado estará conformado por el Decano de la Facultad, un miembro del Consejo Directivo, dos (2) Profesores Ordinarios, Consultos, Eméritos o ex - Profesores de Obstetricia, dos (2) Profesores Ordinarios, Consultos, Eméritos o ex - Profesores de Pediatría y un (1) académico de la Academia Nacional de Medicina.

Art. 4º) El jurado podrá otorgar un accésit si lo considerara oportuno.

Art. 5º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 6º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

**PREMIO "DR. CARLOS PEDRO MERCANDINO"**

En homenaje a la figura del Dr. Mercandino, quién realizó aportes invaluables en el campo de la Otorrinolaringología;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Establecer un premio trienal que llevará el nombre "Doctor Carlos Pedro Mercandino" que será otorgado al mejor trabajo sobre investigación, cirugía o Clínica Otorrinolaringológica, que se presente a concurso en el trienio correspondiente

Art. 2º) Podrán optar a este Premio todos los egresados de la Universidad de Buenos Aires con título de médico.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
DOCENCIA Y GRADUADOS  
-0-

BUENOS AIRES, 29 de abril de 1977.

Expte: 502.479/76.-

VISTO las actuaciones mediante las cuales la Facultad de Medicina solicita la aceptación de la donación efectuada por la familia del ex-profesor adjunto de Otorrinolaringología, doctor Carlos Pedro Mercandino, consistente en la suma de PESOS DIEZ (\$ 10.000.-) destinada a instituir un premio que llevará el nombre del mencionado profesor, y

CONSIDERANDO:

Lo informado a fojas 4 por la Dirección General de Asuntos Económicos-Financieros,

Lo dispuesto por los artículos 47 inc. b) y 48 de la Ley 20.654, y

en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º de la Ley 21.276 - párrafo 3º -

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad de Medicina a aceptar la donación efectuada por la familia del ex-profesor adjunto de Otorrinolaringología doctor Carlos Pedro MERCANDINO, consistente en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) destinada a instituir un premio que llevará el nombre del mencionado profesor.

ARTICULO 2º.- Ratificar la reglamentación del premio a que se refiere el artículo 1º, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Artículo 1º.- Créase un premio trienal que llevará el nombre "Doctor Carlos Pedro MERCANDINO" que será otorgado al mejor trabajo sobre investigación, cirugía o Clínica Otológica, que se presente a concurso en el trienio correspondiente.

Artículo 2º.- El premio consistirá en un diploma o diplomas cuyos gastos de confección se solventarán con los intereses que devenga el capital donado, una vez deducidos de dicha cantidad los gastos que demande el cumplimiento de esta ordenanza.

///.



El diploma se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO: "Doctor Carlos Pedro Mercandino"

La Facultad de Medicina considera que el trabajo sobre..... se ha hecho acreedor al premio instituido. Por lo tanto resuelve adjudicarlo a su autor....., extendiéndosele el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires,.....(fecha).....

Sello de la Facultad firmas del Decano, Secretario y de los miembros del Jurado.

Artículo 3º.- Si el concurso se declarase desierto por falta de concurrentes o por que así lo aconsejase el Jurado, la suma respectiva para ese trienio pasará a acumularse al capital.

Artículo 4º.- Podrán optar a este premio todos los egresados de la Universidad de Buenos Aires con título de médico.

Artículo 5º.- La Facultad llamará a concurso por treinta días a partir del 30 de marzo de los años correspondientes - fijándose como primera fecha el año 1979-, y anunciará en las revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de la Facultad y de los Hospitales, que queda abierto el concurso, como así también la composición del Jurado.

Artículo 6º.- La adjudicación de este premio se hará por un Jurado designado por el Decanato antes de la apertura del concurso, y estará compuesto por un profesor titular de otorrinolaringología y dos profesores adjuntos de la misma especialidad.

Artículo 7º.- El Jurado deberá funcionar en pleno y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, siendo su decisión inapelable.

ARTICULO 3º.- Encomendar a la citada Casa de Estudios se sirva expresar el agradecimiento de esta Universidad por la citada donación.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la Dirección General de Asuntos Económico-Financieros y a la Dirección de Títulos y Planes y pase a la Facultad de Medicina a los fines expresados en el artículo anterior. Cumplido, archívese.

RESOLUCION (CS) N° 124.-

LUIS CARLOS CABRAL  
Carlos F. Bianchi-Fermin García Marcos

C.E.N  
es copia

Raúl Mario Domingo  
Jefe de Departamento  
Dirección Gestión Consejo Superior

and many opportunities for study in our time.

### THE HISTORY OF THE CHURCH

#### THE CHURCH IN THE BIBLE

There is no definite reference to the church in the Old Testament, but the word *ekklēsia* is used in the New Testament to denote the church. The word *ekklēsia* means a gathering, a meeting, a company, a body of people.

The church is mentioned in the New Testament in the following ways:

1. As a company of people gathered together for the purpose of worship.

2. As a company of people gathered together for the purpose of study.

3. As a company of people gathered together for the purpose of service.

4. As a company of people gathered together for the purpose of fellowship.

5. As a company of people gathered together for the purpose of mission.

6. As a company of people gathered together for the purpose of evangelism.

7. As a company of people gathered together for the purpose of ministry.

8. As a company of people gathered together for the purpose of mission.

9. As a company of people gathered together for the purpose of fellowship.

10. As a company of people gathered together for the purpose of service.

11. As a company of people gathered together for the purpose of study.

12. As a company of people gathered together for the purpose of worship.

13. As a company of people gathered together for the purpose of mission.

14. As a company of people gathered together for the purpose of ministry.

15. As a company of people gathered together for the purpose of evangelism.

16. As a company of people gathered together for the purpose of fellowship.

17. As a company of people gathered together for the purpose of mission.

18. As a company of people gathered together for the purpose of service.

19. As a company of people gathered together for the purpose of study.

20. As a company of people gathered together for the purpose of worship.

21. As a company of people gathered together for the purpose of mission.

22. As a company of people gathered together for the purpose of ministry.

23. As a company of people gathered together for the purpose of evangelism.

24. As a company of people gathered together for the purpose of fellowship.

THE CHURCH IN THE BIBLE

Expto. 128.340/60.-

Buenos Aires, 14 de mayo de 1960.-

VISTO:

que la Facultad de Ciencias Médicas eleva la reglamentación del premio anual denominado "Profesor José María E. Mozzadra" en virtud de la donación efectuada por familiares, amigos y colegas del doctor Mozzadra que fuo profesor de Clínica Ginecológica en la citada casa de estudiantes, consistente en la suma de m\$n. 355.00.- en títulos de rentas nacionales, y lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

Art. 1º.- Aprobar la siguiente reglamentación del premio anual denominado "Profesor José María E. Mozzadra" en la forma propuesta por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas en su sesión del 10 de marzo próximo pasado:

Art. 1º.- Aprobar la siguiente reglamentación del premio anual denominado "Premio Profesor José María E. Mozzadra" para el mejor trabajo clínico quo se presente sobre Ginecología y quo haya sido producido en el país durante el año anterior.

Art. 2º.- El premio consistirá en un diploma, una medalla de oro y en la renta producida en el año por el capital donado, después de deducir los gastos que demande la aplicación de la presente resolución. Habrá también un accosit, consistente en un diploma.

Art. 3º.- La Facultad anunciará durante treinta días en los periódicos médicos a partir del 1º de abril y en dos de los diarios de mayor circulación quo queda abierto el concurso para el premio "Profesor José María E. Mozzadra", cuyas bases se darán por Secretaría.

Art. 4º.- Corrado el concurso, se procederá a constituir el jurado, el que presidirá por el señor Decano, constará de cuatro miembros más, dos sorteados entre los profesores titulares y ex-profesores titulares de clínica ginecológica y dos de materias afines: el sorteo se hará en presencia de los inscriptos para optar al premio, citados con setenta y dos horas de antelación.

Art. 5º.- El jurado no podrá funcionar sino con el número total de su miembros, su resolución será tomada por mayoría de votos y su veredicto que será inapelable, por acta firmada, será elevado al H. Consejo Directivo para su aprobación final.

Art. 6º.- El jurado podrá declarar desierto, hasta dos veces consecutivas el premio y/o el accosit y entonces la renta asignada para ese año pasará a acumularse al capital aumentado así el valor del premio a distribuirse en los años subsiguientes.

Art. 7º.- El concurso para el premio anual se abrirá el 1º de abril de cada año.

Art. 2º.- Registro, comunique, publique, tomo conocimiento la Asesoría Legal y Dirección de Administración. Cumplido archívese.

RESOLUCION N° 1170 .-

DR. RISTERI FRONDIZI  
Julio B. Simón

ES COPIA

A.C.

Angela A. F. de Pommie

Jefa

Dpto. D. Consejo Superior

Reglamentación Premio Mozzadra



PREMIO "PROFESOR JOSÉ MARÍA E. MEZZADRA"

En homenaje a la figura de quien fuera un excelente profesional que realizó importantes aportes en el campo de la Ginecología;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un premio anual denominado "Profesor José María E. Mezzadra" que será otorgado al mejor trabajo científico que se presente sobre Ginecología y que haya sido producido en el país durante el año anterior.

Art. 2º) El Jurado puede otorgar un accésit de considerarlo necesario.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

Es COPIA  
del original protocolizado  
ANITA MARÍA REY  
Directora de Servicio

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
DEPARTAMENTO  
DOCENCIA Y GRADUADOS

-0-

BUENOS AIRES, 10 diciembre de 1980.-

EXPT: N° 500.210/80.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Facultad de Medicina solicita la modificación de la reglamentación para optar al premio bienal "MANUEL AUGUSTO MONTES DE OCA", y

CONSIDERANDO:

Lo informado en fojas 10 y 12 por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo actuado por la Casa de Estudios mencionada a fojas 13.

Y oido el Consejo Asesor en su sesión del 4 del corriente.

en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º inciso a) de la Ley 22.207.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. - Aprobar la modificación de la reglamentación del Premio Bienal "MANUEL AUGUSTO MONTES DE OCA" propuesta por la Facultad de Medicina, en la forma que se transcribe a continuación.

ARTICULO 1º.- Crease el Premio "MANUEL AUGUSTO MONTES DE OCA", el que se otorgará cada dos (2) años al mejor trabajo que se presente sobre un tema de Cirugía.

ARTICULO 2º. - El premio consistirá en una medalla con un diámetro y peso aproximados de tres centímetros y medio y de veinte (20) gramos, con la inscripción "PRÉMIO MANUEL AUGUSTO MONTES DE OCA" y el año en que fue otorgada, acompañada por un diploma que la acredite, firmado por el Decano y demás miembros del Jurado. En caso de que los autores del trabajo sean más de uno (1), los gastos de las medallas y de los diplomas correrán por cuenta de cada uno de ellos.

ARTICULO 3º. - La Facultad anunciará por lo menos en 2 oportunidades y en 2 diarios de mayor circulación la fecha de apertura y cierre de la inscripción. El período entre ambas será de 15 días hábiles. En el momento de la inscripción se entregará copia de la presente reglamentación.

///.

ARTICULO 4º.- Los trabajos serán inéditos, es decir no haber sido publicados ni presentados en Sociedades Científicas, con la forma y características del que se presenta.

ARTICULO 5º.- Se presentarán sin firma ni señal alguna que indiquen su procedencia, acompañados de un sobre cerrado y lacrado, donde se incluirá una nota en la que figuren el nombre del o de los autores, en caso de ser más de uno, su número no podrá exceder de 4.

ARTICULO 6º.- La Facultad designará 4 profesores de Cirugía de esa Casa de Estudios los que bajo la Presidencia del Decano constituirán el Jurado que decidirá sobre el concurso. En caso de no contarse con 4 Profesores de esa Facultad, el Jurado podrá integrarse con Profesores de Cirugía de Facultades de Medicina de la República Argentina oficialmente reconocidas.

ARTICULO 7º.- El Jurado no podrá funcionar sino con el número total de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por la mayoría absoluta, por no menos de 3 de los votos. En caso de no llegarse a un acuerdo, el Jurado podrá ampliarse con 2 miembros más, seleccionándolos de entre los profesores de Cirugía o de asistencias quirúrgicas, en esas condiciones se requerirán por lo menos 4 votos para otorgar el Premio.

ARTICULO 8º.- Una vez reunido el Jurado eliminará aquellos trabajos que no se ajusten a lo indicado en los artículos 4º y 5º, excepto en lo que se refiere al número de autores. Una vez tomada la decisión se abrirán los sobres y si el número de autores del trabajo que resultara con mayoría de votos fuera superior al 4, se lo descartará. En esas condiciones el Jurado quedará facultado para realizar una nueva selección, aún conociendo el nombre del o de los autores. El Premio podrá declararse desierto por esas razones o por falta de calidad de todos los trabajos.

ARTICULO 9º.- El fallo del Jurado será inapelable.

ARTICULO 10º.- El Premio se entregará en la Colación de Grados siguiente al año de su adjudicación.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto la resolución (CS) N° 693 dictada el 31 de octubre de 1978.

ARTICULO 3º.- Regístrate, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y planes y de Despacho -Departamento de Informes- y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N° 883.-

es copia

LUCAS J. LENNON  
Rector

MARTIN LUIS ERDOZAIN  
Secretario Académico

NIVEL  
FAC

Expediente N° 509.209/05

87  
REC

## PREMIO "MANUEL AUGUSTO MONTES DE OCA"

En memoria a la figura de quien fuera un reconocido cirujano y un excelente docente que formó a una generación de médicos;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Establecer el premio bienal "Manuel Augusto Montes de Oca" que se otorgará al mejor trabajo que se presente sobre un tema de Cirugía.

Art. 2º) Los trabajos deberán ser inéditos, es decir, no haber sido publicados ni presentados en sociedades científicas, con la forma y características del que se presente.

Art. 3º) El número de autores no podrá exceder de cuatro (4).

Art. 4º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 5º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL



VERSIDAD DE BUENOS AIRES



Buenos Aires, 15 ABR 1998

Expte. N° 505.210/97

VISTO la resolución nro. 785 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 5 de junio último mediante la cual solicita la creación del premio Trienal "Profesor Doctor Nerio Rojas", y

CONSIDERANDO:

Que dicho premio está destinado al mejor trabajo en Medicina Legal, para egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, con no menos de CINCO (5) años de graduados.

La necesidad de estimular la investigación en el posgrado.

La figura del profesor Rojas, en cuanto a su quehacer dentro de la Medicina Legal.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

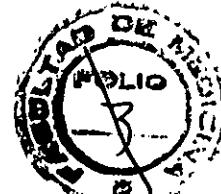
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear en la Facultad de Medicina el Premio Trienal "Profesor Doctor Nerio ROJAS" al mejor trabajo en Medicina Legal, para egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, con no menos de CINCO (5) años de graduados.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio que se crea por el artículo 1º y que como Anexo forma parte



ERSIDAD DE BUENOS AIRES



Expte. N° 505.210/97

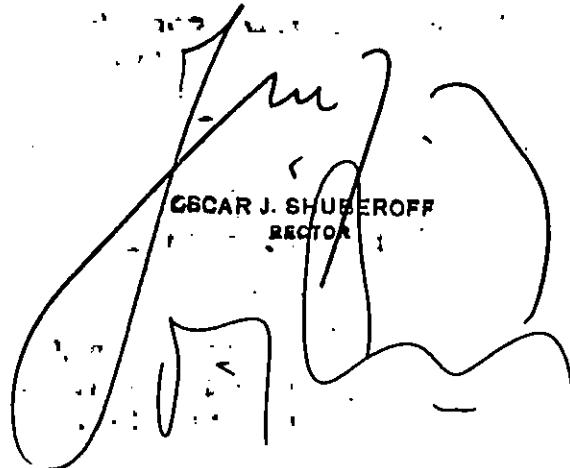
-2-

integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Registrese, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 133

mas

  
OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

ANEXO / ALFARO (S)  
CONSEJERIA (C)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



NELIDA ESTELA SALAS  
SUPERVISORA JEFA  
SECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Expte. N° 505.210/97  
-a-

A N E X O

a) Los autores deberán ser egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, y se inscribirán entre el 1 y el 30 de abril del año correspondiente.

Los trabajos serán inéditos.

b) El premio tendrá TRES (3) orientaciones de presentación:

- 1) Al mejor trabajo en Tanatología Forense.
- 2) Al mejor trabajo en Psiquiatría Forense.
- 3) Al mejor trabajo en Responsabilidad Médica.

c) Los autores no podrán presentarse a más de UN (1) apartado del premio. De ser acreedores a éste no podrán reinscribirse en otra oportunidad para ninguna de las orientaciones.

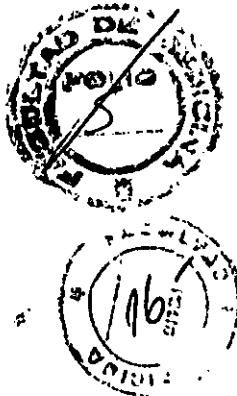
d) El jurado tendrá SESENTA (60) días para expedirse a partir de la fecha de cierre de la inscripción. Su decisión es inapelable. El jurado estará integrado por:

- a) El Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.
- b) UN (1) profesor titular de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.
- c) El Director de la Morgue Judicial de la Capital Federal.
- d) El Decano del Cuerpo Forense.
- e) DOS (2) profesores Eméritos y/o Consultos y/o titulares y/asociados y/o adjuntos en la asignatura Medicina Legal.

  
DARIO E. RICHARTE  
Secretario General



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES



Expte. N° 505.210/97

-b-

e) El premio Trienal "Profesor Doctor Nerio Rojas", consistirá para cada una de sus presentaciones de un diploma que dirá:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA

PREMIO TRIENAL PROFESOR DOCTOR NERIO ROJAS  
AL MEJOR TRABAJO EN MEDICINA LEGAL

POR CUANTO EL DOCTOR (LOS DOCTORES) ..... HA (N) OBTENIDO EL  
PRESENTE PREMIO POR SU TRABAJO TITULADO: .....

BUENOS AIRES.....

FIRMADO:

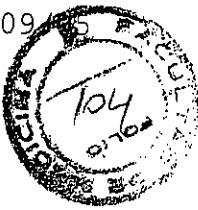
DECANO DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA

SECRETARIO ACADEMICO DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIA ACADEMICA DE LA  
UNIVERSIDAD

DEPARTAMENTO  
DE ESTADÍSTICA



**PREMIO "PROFESOR DOCTOR NERIO ROJAS"**

En homenaje a la figura de quien fue uno de los más destacados médicos legistas que tuvo el país durante el siglo XX, Profesor Titular de la Cátedra de Medicina Legal en esta Casa de Estudios, fundador de la Sociedad de Medicina Legal y los *Archivos de Medicina Legal*, Decano de la Facultad de Medicina de la UBA y miembro de la Academia Nacional de Medicina;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Crear en la Facultad de Medicina el Premio Trienal "Profesor Doctor Nerio Rojas" al mejor trabajo en Medicina Legal, para egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, con no menos de CINCO (5) años de graduados.

Art. 2º) Los trabajos serán inéditos. El premio tendrá TRES (3) orientaciones de presentación:

- a) Al mejor trabajo en Tanatología Forense.
- b) Al mejor trabajo en Psiquiatría Forense.
- c) Al mejor trabajo en Responsabilidad Médica.

Los autores no podrán presentarse a más de un (1) apartado del premio. De ser acreedores a éste no podrán reinscribirse en otra oportunidad para ninguna de las orientaciones.

Se otorgará un premio al trabajo ganador en cada orientación.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**Premio trienal «Dr. Eduardo Obejero»**

Sesión del H. Consejo Directivo del 4 de octubre de 1951.

**SE RESUELVE:**

1º. — Solicitar del señor Rector de la Universidad la autorización correspondiente a fin de aceptar la cantidad de 21.200 pesos nominales, del empréstito Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, conversión 3 ½ % 1946, donada por los hijos del ex-profesor doctor Eduardo Obejero, con cuya renta proponen la creación de un premio que llevará el nombre del extinto profesor.

2º. — Sancionar la siguiente Ordenanza, reglamentando el premio «DOCTOR EDUARDO OBEJERO»:

Art. 1º. — Por la presente Ordenanza se establece un premio trienal denominado «DOCTOR EDUARDO OBEJERO», que se otorgará por concurso al mejor trabajo sobre Otorrinolaringología producido en el trienio correspondiente.

Art. 2º. — El premio consistirá en un diploma y la suma de dinero que representen los intereses devengados por el capital donado, una vez deducidos de dicha cantidad los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza. El diploma llevará las firmas del Decano y del Secretario de la Facultad.

Art. 3º. — Si el concurso se declarase desierto por falta de candidatos o por que así lo resolviera el Jurado, la renta asignada para ese trienio pasará a acumularse al capital.

Art. 4º. — Podrán optar a este premio todos los egresados de Universidad Nacional.

Art. 5º. — La Facultad llamará a concurso por treinta días, a partir del 30 de marzo de los años correspondientes y anunciará en las revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de la Facultad y hospitales que queda abierto el concurso como así también la composición del Jurado.

Notario  
Art. 2º  
T.S. 2.

Art. 6º. — La adjudicación de este premio se hará por un Jurado nombrado por el Decano antes de la apertura del concurso y compuesto por el profesor titular de Otorrinolaringología y dos profesores de la misma especialidad.

Art. 7º. — El Jurado deberá funcionar en pleno y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, siendo su decisión inapelable. Su veredicto será comunicado a la Facultad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta única vez y con el fin de que en el futuro se dé cumplimiento a las prescripciones del artículo 5º, se llamará a concurso para optar al premio «DOCTOR EDUARDO OBEJERO», en el lapso comprendido entre el 15 de noviembre y el 15 de diciembre del año en curso.

3º. — Remítase nota al señor Rector de la Universidad en los términos acordados: notifíquese al profesor doctor Bergara; tome razón Prosecretaría y Contaduría y, cumplido, archívese.

Izzo  
*Puntarelli*

Resolución N.º 126.

## PREMIO "DOCTOR EDUARDO OBEJERO"

En homenaje a la figura de quien fuera un profesional destacado en el campo de la Otorrinolaringología.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer el premio trienal "Prof. Dr. Eduardo Ohejero" que se otorgará por concurso al mejor trabajo sobre Otorrinolaringología.

Art. 2º) Pueden optar al Premio todos los egresados de Universidad Nacional, donde uno de los autores deberá ser egresado de la Universidad de Buenos Aires y por lo menos uno de ellos deberá desarrollar actividades docentes o de investigación en la Universidad de Buenos Aires.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

Expte: 27776/60

VISTO:

La resolución 530 dictada por el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas el 18 de mayo de 1961, mediante la cual solicita la aprobación de la reglamentación del premio bienal "NICANOR PALACIOS COSTA" y

CONSIDERANDO:

Que por resolución nº 1598 dictada por este Cuerpo el 2 de setiembre último se aceptó el legado de m\$n 40.000 para la institución de dicho premio, y

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza;

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

R E S U E L V E

Art. 1º.- Aprobar la siguiente reglamentación del premio bienal "NICANOR PALACIOS COSTA", a instituirse en la Facultad de Ciencias Médicas.

Art. 2º.- Creadse un premio bienal denominado "NICANOR PALACIOS COSTA" que será otorgado al mejor trabajo experimental o clínico sobre OBSTETRICIA, que se presente a concurso.

Art. 3º.- El premio consistirá en un diploma y en la suma de dinero que presenten los intereses devengados en dos años por el capital depositado, una vez deducidos de dicha cantidad los gastos que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.

El diploma se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE MEDICINA

Premio "NICANOR PALACIOS COSTA".

La Facultad de Medicina considera que el trabajo sobre el que se ha hecho acreedor el premio instituido, por tanto recuélvele adjudicarlo a su autor, extendiéndole el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires, de 19.....

Firma del Decano y de los miembros del Jurado.

Art. 3º.- Si el concurso se declara desierto por falta de concorrentes o por que así lo aconsejara el Jurado, la suma respectiva se invertirá en títulos de renta pública, destinados a aumentar el capital inicial y por lo tanto el importe de los futuros premios.

Art. 4º.- La Facultad llamará a concurso por treinta (30) días el 1º de marzo de los años que correspondan y anunciará en los revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de su local y de los hospitales, que queda abierto el concurso, así como la composición del Jurado.

Art. 5º.- Los trabajos deberán ser inéditos o publicados sea en libros o en revistas argentinas, en los dos años anteriores al de la fecha de la celebración del concurso.

Art. 6º.- La adjudicación del premio se hará por un jurado compuesto por el decano, los tres profesores titulares de Obstetricia y un profesor titular de Ginecología designado por sorteo, con anterioridad a la fecha de apertura del concurso.

Art. 7º.- El Jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos siendo la decisión inapelable.

Art. 8º.- Los miembros del Consejo Directivo y los Profesores Titulares, no podrán optar al premio.

Art. 9º.- El concurso para discernir el premio "NICANOR PALACIOS", se abrirá por primera vez, el 1º de marzo de 1963.

Art. 2º.- Registrese, hágase saber, pase a la Dirección de Administración para su conocimiento cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 2417.

Angela A.F. de Pommies  
Directora  
Dirección de Despacho del  
H. Consejo Superior

Dr. Risieri Frondizi  
Julio B. Simón



### PREMIO "NICANOR PALACIOS COSTA"

En homenaje a la figura del Dr. Nicanor Palacios Costa, uno de los más brillantes perinatólogos de su tiempo, que realizó importantes avances en el campo de la Obstetricia;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Crear un premio biénal denominado "Nicanor Palacios Costa" que será otorgado al mejor trabajo experimental o clínico sobre Obstetricia que se presente a concurso.

Art. 2º) Los trabajos deberán ser inéditos o publicados sea en libros o revistas argentinas, en los dos años anteriores al de la fecha de celebración del concurso.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 24 NOV 1999

Expte. N° 505.213/97

VISTO la resolución nro. 1.144 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 7 de agosto de 1997 mediante la cual solicita la creación del premio Estímulo Trienal "Profesor Doctor Enrique Pardal", y

CONSIDERANDO:

Que dicho premio está destinado al mejor trabajo en Neurocirugía, para egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

La personalidad del doctor Pardal y su trayectoria en esa Casa de Estudios.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,  
Resuelve:

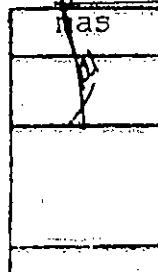
ARTICULO 1º.- Crear en la Facultad de Medicina el Premio Estímulo Trienal "Profesor Doctor Enrique PARDAL" al mejor trabajo en Neurocirugía, para egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. El trabajo deberá ser inédito.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio que se crea por el artículo 1º y que como Anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrate, comuníquese, notifíquese a la Secretaría de Asuntos Académicos y a las Direcciones de Títulos y Planes y de Despacho Administrativo. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 3138

DIRECCION GESTION  
CONSEJO SUPERIOR



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA LIA FERREROS  
SUPLENTE DIRECCION GESTION  
DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR

OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

DARIO FLORIAN RICHARTE  
SECRETARIO GENERAL



A N E X O

**Reglamentación del Premio Estímulo Trienal  
"Profesor Doctor Enrique PARDAL"**

ARTICULO 1º.- Podrán inscribirse al presente Premio, los egresados de la Facultad de Medicina de esta Universidad con no menos de TRES (3) años de graduados.

ARTICULO 2º.- El período de inscripción se establece entre el 1 y el 30 de abril del año correspondiente.

ARTICULO 3º.- El trabajo tendrá que ser inédito.

ARTICULO 4º.- Cada aspirante deberá presentar SEIS (6) ejemplares de su trabajo.

ARTICULO 5º.- Los autores no podrán ser profesores titulares, asociados, adjuntos, Eméritos y/o Consultos. El o los que se hagan acreedores al premio, no podrán presentarse nuevamente.

\* ARTICULO 6º.- El jurado estará presidido por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires y estará integrado por:

-TRES (3) profesores regulares (titulares o Consultos o Eméritos) de Neurocirugía.

-DOS (2) profesores regulares (titulares o Consultos o Eméritos) de Neurología.

El jurado será designado por el Consejo Directivo de la Facultad y tendrá NOVENTA (90) días para expedirse desde el momento de su constitución.

  
DARIO FLORIAN RICHARD  
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expte. N° 505.213/97

-b-

ARTICULO 7º.- El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable.

ARTICULO 8º.- El veredicto será comunicado a la Facultad antes del 20 de noviembre del año en el que se celebre el concurso.

ARTICULO 9º.- El premio consistirá en un Diploma que dirá:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
Premio Estímulo Tríenal Profesor Doctor Enrique Pardal

Por cuanto .....ha(n) obtenido el presente Premio al mejor trabajo en Neurocirugía.

Buenos Aires,

FIRMADO:

DECANO DE LA FACULTAD DE  
MEDICINA

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

SECRETARIO ACADEMICO DE LA  
FACULTAD DE MEDICINA

SECRETARIA ACADEMICA DE LA  
UNIVERSIDAD

DARIO FLORIAN RICARTE  
SECRETARIO GENERAL

PRÉMIO "PROFESOR DOCTOR ENRIQUE PARDAL"

En homenaje a la memoria de quien, realizará, invaluables aportes a la neurocirugía, destacado profesional en el campo de la neurofisiología clínica; y a su trayectoria en esta Casa de Estudios;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear en la Facultad de Medicina el premio Estímulo Trienal "Prof. Dr. Enrique Pardal", al mejor trabajo en Neurocirugía, para egresados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires. El trabajo deberá ser inédito.

Art. 2º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Premio «Pascual Palma»

Art. 1.º — Por la presente ordenanza se establece un premio bienal que se otorgará por concurso al mejor trabajo presentado sobre cirugía denominado «Pascual Palma».

Art. 2.º — El premio consistirá, en un diploma, una medalla de oro y la suma de diez mil pesos moneda nacional.

El diploma se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

PREMIO «DOCTOR PASCUAL PALMA»

La Facultad de Ciencias Médicas considera que el trabajo sobre..... se ha hecho acreedor al premio instituido.

Por tanto resuelve adjudicarlo a su autor..... extendiéndole el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires, ..... de 19..

Firma del decano y de los miembros del Jurado.

Art. 3.º — El premio no podrá en ningún caso dividirse, pero si el concurso se declara desierto por falta de concurrentes o porque así lo resolviera el Jurado, la suma respectiva así como cualquier exceso de rentas que quedarán después de abonados los gastos ocasionados por la presente ordenanza, se destinarán a formar un capital de reserva, igual al menos, al capital inicial que permita, cuando el capital primitivo se haya duplicado, instituir un premio anual en vez de bienal.

Art. 4.º — Podrán optar a este premio solamente los ex alumnos argentinos que hayan terminado sus estudios dentro de los tres años anteriores a la fecha en que se celebre el con-

7  
curso: (Modificado por el H. C. Directivo de 9 de septiembre de 1932 ampliando la antigüedad de 2 a 3 años).

Art. 5.º — La Facultad llamará a concurso por treinta días el primero de octubre de los años que correspondan y anunciará en las revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de su local y de los hospitales, la apertura del concurso, así como la composición del Jurado.

Art. 6.º — Los trabajos deberán ser inéditos o publicados en revistas argentinas, en el mismo año en que se celebre el concurso, pudiendo figurar entre ellos la tesis del doctorado.

Art. 7.º — La adjudicación de este premio se hará por un jurado compuesto por un consejero y cuatro profesores titulares, designados por el H. C. Directivo con anterioridad a la fecha de la apertura del concurso.

Art. 8.º — El Jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable. El veredicto será comunicado a la Facultad antes del 30 de noviembre del año en que se celebre el concurso y el premio será entregado por el señor decano en el transcurso del mes de diciembre siguiente.

Art. 9.º — En ningún caso y por ningún motivo se dispondrá del capital destinado a esta fundación, el cual deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, dándole instrucciones de comprar exclusivamente títulos de empréstitos nacionales o cédulas hipotecarias nacionales, en reemplazo de la que fueren sorteadas o amortizadas, así como adquirir títulos de igual naturaleza, con los sobrantes de rentas que deban ser capitalizados. En cualquier caso y por cualquier circunstancia en que el capital fuera disminuido, no se abrirá el concurso hasta que las rentas reintegren el monto del capital primitivo.

Art. 10.º — El concurso se celebrará por primera vez en el año 1928.

Art. 11.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Sesión Consejo Directivo de noviembre 3 de 1926.

Sesión Consejo Superior de julio 1º de 1926. Exp. U. 280/926.

(3)

160

PREMIO "PASCUAL PALMA"

En homenaje a quien fuera director del Hospital de Clínicas, hábil cirujano de firmes convicciones y director de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, y presidente del Departamento Nacional de Higiene;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear un Premio bienal que se otorgará por concurso al mejor trabajo presentado sobre Cirugía denominado "Pascual Palma".

Art. 2º) Podrán optar al premio sólamente los graduados de esta Casa de Estudios, argentinos que hayan terminado sus estudios dentro de los tres años anteriores a la fecha en que se celebre el concurso.

Art. 3º) Los trabajos deberán ser inéditos o publicados en revistas argentinas, en el mismo año en que se celebre el concurso, pudiendo figurar entre ellos la tesis de doctorado.

Art. 4º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 5º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

MINISTERIO DE EDUCACION  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**Premio «Dr. José Penna»**

Art. 1º. — El premio será anual, denominado «José Penna» y se otorgará por concurso a graduados en medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º. — El premio consistirá en un diploma, medalla de oro y la suma de dinero que represente la tercera parte de los intereses devengados el año anterior por el capital donado y sumas acumuladas, deducida de ella los gastos para la compra de la medalla. El diploma se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**PREMIO «JOSÉ PENNA»**

«La Facultad de Ciencias Médicas considera que el doctor..... se ha hecho acreedor al premio instituído y por lo tanto resuelve adjudicárselo, entregándole la medalla y extendiendo el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires, ..... de 19....

Firma del Decano y de los miembros del Jurado.

Art. 3º. — La Facultad llamará a concurso por 30 días a contar del 1.º de octubre de cada año, anunciándolo en las revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de la Facultad y de los hospitales.

Art. 4º. — Podrán tomar parte en el concurso los graduados en medicina que hubieren comenzado, continuado y terminado

minado conjuntamente sus estudios, sin adelantar ni atrasar años, y presentar y aprobar su tesis de doctorado al año siguiente de la terminación de sus estudios, con anterioridad al 1.º de octubre.

No podrán optar a este premio los que hubieran rendido examen en otra época fuera de noviembre-diciembre o julio solamente para las asignaturas semestrales del año que cursan, ni tampoco los que dejen de rendir examen de alguna de las asignaturas señaladas en cada año de estudio, cualesquiera fueren las concesiones acordadas por la Facultad.

Art. 5º. — Cuando dos o más graduados se encuentren en situación de optar al premio, éste será acordado al que haya obtenido mayores clasificaciones, incluida la clasificación de tesis. A este último objeto, las tesis serán clasificadas por la Comisión que a continuación se establece. En caso de igualdad en el número total de clasificaciones, se acordará el premio al graduado que presentare mejor tesis. A igualdad de clasificaciones y tesis, corresponderá el premio al graduado con tesis sobre enfermedades infecciosas. Si aún hubiere igualdad, el premio será dividido y se otorgarán dos o más diplomas y medallas.

Para realizar el cómputo numérico de las clasificaciones se adoptará la equivalencia utilizada por la Facultad en casos similares.

Art. 6º. — Sólo podrá declararse desierto el concurso, cuando no se presentare nadie a optar el premio, debiendo la suma destinada a ese efecto, pasar a aumentar el capital existente.

Art. 7º. — Cerrado el concurso, la Facultad remitirá al Jurado, constancia oficial de: fecha de ingreso, rendición de exámenes, clasificaciones obtenidas, terminación de estudios, fecha de presentación y aprobación de tesis y tres ejemplares de cada una de ellas, entregados por los interesados al inscribirse en el concurso.

Art. 8º. — El jurado deberá expedirse antes del 1.º de marzo.

Art. 9º. — El premio será entregado en acto público el día 29 de marzo, aniversario de la muerte del profesor Penna, debiendo el agraciado pronunciar una alocución sobre la personalidad del sabio.

Art. 10. — El jurado estará compuesto, con carácter permanente, por las personas que desempeñan actualmente los cargos siguientes: profesor titular más antiguo de clínica médica, profesor titular de clínica de enfermedades infecciosas y el profesor suplente más antiguo de esta última materia, (1) actuando en el carácter de miembros del Jurado, cualquiera que sea su situación futura con respecto a la Facultad de Ciencias Médicas. Por muerte, renuncia, enfermedad o ausencia, serán sustituidos definitivamente o temporalmente, según el caso, en la forma siguiente: El profesor más antiguo de clínica médica, por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas y los profesores titular y suplente más antiguos de clínica de enfermedades infecciosas, por los profesores de la Facultad que desempeñen los mismos cargos.

Art. 11. — Las dos terceras partes de los intereses devengados por el capital se acumularán al mismo, hasta llegar a una suma que produzca (\$ 10.000,00) diez mil pesos moneda nacional de interés anual: modificándose entonces el artículo 2.º en la siguiente forma.

«El premio consistirá en un diploma, medalla de oro y la suma de dinero que representen los intereses devengados el año anterior por ese capital, una vez deducida de dicha cantidad los gastos que demande la compra de la medalla».

Art. 12. — Anualmente la Comisión enviará a la Secretaría de la Facultad, hojas con la transcripción de las condiciones para optar a este premio, las que le serán entregadas a cada uno de los nuevos inscriptos.

20 de mayo de 1946.

Tome razón Prosecretaría — a los fines determinados por el Art. 4.º de la Ordenanza del Premio. «Dr. José Penna» — que los exámenes rendidos durante la época que corresponda a los turnos de marzo de 1946, deben ser considerados como rendidos en noviembre-diciembre de 1945.

(1) Doctores Mariano R. Castex, Francisco Destefano y Daniel Tulum, respectivamente.

PREMIO "DR. JOSÉ PENNA"

Destinado a honrar la memoria del Doctor José Penna, sanitario argentino. Director de la Asistencia Pública y del Departamento Nacional de Higiene, y creador de la Cátedra de Enfermedades Infectocontagiosas de esta Casa de Estudios:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un Premio anual denominado "José Penna" y se otorgará a graduados en Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Art. 2º) Podrán tomar parte en el concurso los graduados en medicina que hubieren comenzado, continuado y terminado conjuntamente sus estudios, sin adelantar ni atrasar años, y presentar y aprobar su tesis de doctorado dentro de los tres años siguientes a la finalización de sus estudios.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**Premio «Eduardo M. Pérez» al mejor trabajo  
sobre medicina legal**

En virtud de la donación hecha a la Facultad por la señora doña Avelina Solyvera de Pérez, cumpliendo la voluntad de su esposo, expuesta en su testamento doctor Eduardo M. Pérez, que fué catedrático de medicina legal, consistente en la cantidad de (\$ 3.200.—) tres mil doscientos pesos moneda nacional, curso legal, en títulos del empréstito interno, para fundar un premio que se denominará «Premio doctor Eduardo M. Pérez», otorgado por concurso a mejor trabajo sobre medicina legal, y de lo sancionado por el honorable Consejo Directivo, se

**RESUELVE**

Art. 1.º — Establecer un premio bienal denominado «Premio doctor Eduardo M. Pérez» para el mejor trabajo que se presente sobre medicina legal.

Art. 2.º — El premio consistirá en un diploma y la suma de dinero que represente los intereses devengados en dos años por la suma donada y con que se ha constituido este premio, deduciéndose de dicha cantidad los gastos que demande la ejecución de esta ordenanza.

Art. 3.º — El diploma a que se refiere el artículo anterior, se sujetará a la siguiente fórmula:

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**PREMIO «DOCTOR EDUARDO M. PEREZ»**

La Facultad de Ciencias Médicas, representada por el jurado que firma, considera que el trabajo sobre medicina legal que lleva por lema ..... merece el

premio instituído, resuelve adjudicarlo a su autor.....  
..... extendiéndole el presente diploma que así lo  
acredita, Buenos Aires..... de 19...

Firma de los miembros del Jurado.

Art. 4.º — La Facultad anunciará en los periódicos médicos (4 publicaciones) y en su local que queda abierto este concurso, cuyas bases se darán por secretaría.

Art. 5.º — Los trabajos serán inéditos y se presentarán sin firma ni señal ninguna que indique su procedencia, y acompañados de un sobre lacrado que encierre el nombre del autor. Esta presentación podrá hacerse durante los ciento ochenta días siguientes a la publicación del último aviso.

Art. 6.º — El Consejo Directivo designará cuatro académicos o consejeros para que, constituidos bajo la presidencia del decano y con asistencia del secretario del Honorable Consejo, constituyan el Jurado que ha de entender en el concurso.

Art. 7.º — El Jurado no podrá funcionar sino con el número total de sus miembros, y sus resoluciones serán tomadas por mayorías de votos.

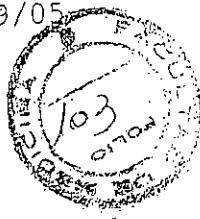
Art. 8.º — Una vez reunido el Jurado, dará su veredicto antes de la terminación de los cursos de la Facultad.

Art. 9.º — Los fondos pertenecientes a este concurso, figurarán en cuenta especial. Las cantidades que por cobro de cupones, réditos, sorteo de bonos, etc., etc., no se invertieran en los gastos del premio establecido, formarán parte del capital, comprándose los títulos de créditos que la Facultad resulte.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

*Sesión del Consejo Directivo del 9 de mayo de 1912.*

E. CANTÓN  
P. Castro Escalada



**PREMIO "EDUARDO M. PEREZ"**

En homenaje a la personalidad del Dr. Pérez y su trayectoria como profesor de la Cátedra de Medicina Legal y Toxicología de esta Casa de Estudios.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un premio bienal denominado "Premio Doctor Eduardo M. Pérez" para el mejor trabajo que se presente sobre Medicina Legal.

Art. 2º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

ANITA MARIA REY  
EXCELENTISSIMA



UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 23 ABR 1997

Expte. N° 506.294/96

VISTO las resoluciones nros. 1241 y 2026/94 dictadas por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina mediante las cuales solicita la creación del Premio Bienal: "Licenciada en Fonoaudiología Ethel Achard del Piccoli" al mejor trabajo en Neuropsicología de la voz, de la audición y del lenguaje: su proyección en la clínica, y

CONSIDERANDO:

Que la Casa de Estudios mencionada expresa la necesidad de recordar la trayectoria de la licenciada en Fonoaudiología Achard de Piccoli y su capacidad de trabajo en la carrera mencionada.

Lo informado por la Dirección de Títulos y Planes.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear el Premio Bienal: "Licenciada en Fonoaudiología Ethel Achard de Piccoli" al mejor trabajo en Neuropsicología y Fonoaudiología a otorgarse a fonoaudiólogos y licenciados en fonoaudiología.

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio al que se refiere el artículo anterior que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Para el presente año establecer que el ámbito del Premio se limitará a: Neuropsicología de la voz, de la audición y del lenguaje: su proyección en la clínica.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a la

Expte. N° 506.294/96

BUENOS AIRES

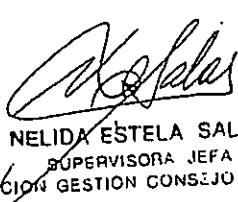
-2-

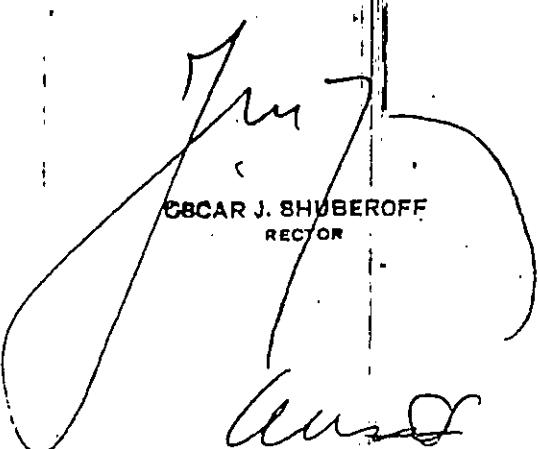
Secretaría de Asuntos Académicos, a la Dirección Títulos y  
Planes, de Despacho Administrativo y de Orientación al  
Estudiante. Cumplido, archívese.

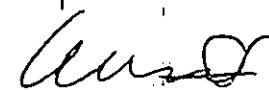
RESOLUCION N° 5272

mas
B3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
NELIDA ESTELA SALAS  
SUPERVISORA JEFA  
DIRECCION GESTION CONSEJO SUPERIOR

  
OSCAR J. SHUBEROFF  
RECTOR

  
ALICIA R. W. DE CAMILLONI  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

DE BUENOS AIRES

Expte. N° 506.294/9

-a-

A N E X O

- a) Podrán inscribirse al presente Premio, fonoaudiólogos y licenciados en Fonoaudiología, de hasta QUINCE (15) años de recibidos al momento del inicio de las inscripciones.
- b) El trabajo para optar al Premio deberá ser inédito.
- c) Deberá tener como autores (fonoaudiólogos y licenciados en Fonoaudiología).
- d) La inscripción se realizará la última semana del mes de febrero de los años impares y durará VEINTIUN (21) días.
- e) El jurado tendrá TREINTA (30) días para emitir su veredicto y estará integrado por:
  - 1) el Decano la Facultad.
  - 2) DOS (2) profesores de la Carrera de Fonoaudiología.
  - 3) UN (1) profesor Emérito, Consulto o regular titular de Otorrinolaringología.
  - 4) UN (1) profesor Emérito, Consulto o regular titular de Neurología.
- f) El Premio será entregado por el Decano y los miembros del jurado, el día del Fonoaudiólogo, en un acto a celebrarse en la Casa de Estudios.
- g) Los autores premiados no podrán presentarse en más de una oportunidad para aspirar al Premio.
- h) Los profesionales que se hayan hecho acreedores al Premio, recibirán un diploma que se ajustará a la fórmula siguiente:

*Alicia*

ALICIA R. W. DE CAMILLONI  
SECRETARIA TECNICO



DE BUENOS AIRES

Expte. N° 506.294/96

-b-

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA  
PREMIO BIENAL LICENCIADA EN FONOaudiología  
ETHEL ACHARD de PICCOLI

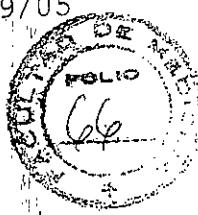
Por quanto el/la (fonoaudiólogo/a - licenciado/a en  
Fonoaudiología) .....ha obtenido el Premio por  
el trabajo titulado.....extendiéndose el presente  
Diploma que así lo acredita.

BUENOS AIRES, .....

FIRMADO : DECANO DE LA FACULTAD  
SECRETARIO ACADEMICO DE LA  
FACULTAD

ALICIA R. W. DE CAMILLONI  
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS

ANEXO II



**PREMIO "LICENCIADA EN FONOAUDIOLOGÍA ETHEL ACHARD DE PICCOLI"**

En homenaje a la figura de quien fuera una destacada Fonoaudióloga;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE,

Art. 1º) Crear el Premio bienal "Licenciada en Fonoaudiología Ethel Achard de Piccoli" al mejor trabajo en Neuropsicología y Fonoaudiología a otorgarse a Fonoaudiólogos y Licenciados en Fonoaudiología.

Art. 2º) Podrán inscribirse al presente Premio, Fonoaudiólogos y Licenciados en Fonoaudiología, de hasta QUINCE (15) años de recibidos al momento del inicio de la inscripción.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

6

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
DIRECCIÓN GENERAL

22-03-2010  
Copia de la resolución  
del original protocolizado  
ANNA MARIA REY  
CIA. DE ESTADÍSTICAS



Expediente Nro: 508.880/06

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008

VISTO: la presentación realizada a fs. 1 por el Profesor Regular Titular Carlos DAMIN, solicitando la creación del Premio Bienal "PROFESOR DOCTOR JUAN BAUTISTA SEÑORANS" al mejor trabajo de TOXICOLOGIA, en el marco del Reglamento General de Premios aprobado por Resolución (CD) n 1602/05; y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Señorans fue el primer profesor de Toxicología que tuvo esta Casa de estudios en 1896, luego de ser el "primer argentino que iniciara y propulsara definitivamente entre nosotros de fisiología experimental".

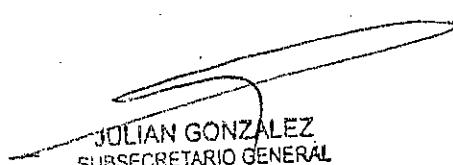
Que a fs. 2 corre el informe emitido por la Dirección de Maestrías y Cursos de Postgrado.

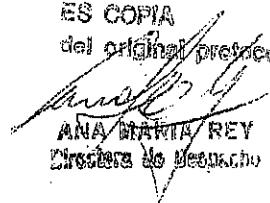
Que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Postgrado y Residencias Médicas.

Que se aprueba el dictamen de la Comisión de Investigación.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113º faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

  
JULIAN GONZALEZ  
SUBSECRETARIO GENERAL

ES COPIA  
del original protocolizado  
  
ANA MARIA REY  
Directora de Despacho



Expediente Nro: 508.880/06

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Premio Bienal "PROFESOR DOCTOR JUAN BAUTISTA SEÑORANS" al mejor trabajo de TOXICOLOGIA, en el marco del Reglamento General de Premios aprobado por resolución (CD) nº 1602/05.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE; comuníquese a la Universidad de Buenos Aires; pase a la Dirección de Maestrías y Cursos de Postgrado para su conocimiento, notificaciones que correspondan y demás efectos.

RESOLUCION N° 3048

Fecha de Protocolización: - 2 MAR 2009

FMed
SV 104761
-71
270- 34953

JULIAN GONZALEZ  
SUBSECRETARIO GENERAL

Prof. Emérito Alfredo Buz  
DECANO

ES COPIA  
del original protocolizado  
ANITA REY  
Directora 3º Despacho



Expediente Nro: 508.880/06

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina

SESION DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL DIA 18 DE DICIEMBRE DE 2008

VISTO: la presentación realizada a fs. 1 por el Profesor Regular Titular Carlos DAMIN, solicitando la creación del Premio Bienal "PROFESOR DOCTOR JUAN BAUTISTA SEÑORANS" al mejor trabajo de TOXICOLOGIA, en el marco del Reglamento General de Premios aprobado por Resolución (CD) n 1602/05; y

CONSIDERANDO:

Que el Profesor Señorans fue el primer profesor de Toxicología que tuvo esta Casa de estudios en 1896, luego de ser el "primer argentino que iniciara y propulsara definitivamente entre nosotros de fisiología experimental".

Que a fs. 2 corre el informe emitido por la Dirección de Maestrías y Cursos de Postgrado.

Que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Postgrado y Residencias Médicas.

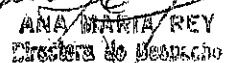
Que se aprueba el dictamen de la Comisión de Investigación.

Que el Estatuto Universitario en su artículo 113º faculta a este Cuerpo para el dictado de la presente.

Por ello,

  
JULIAN GONZALEZ  
SUBSECRETARIO GENERAL

ES COPIA  
del original protocolizado

  
ANA MARIA REY  
Directora de Despacho



Expediente Nro: 508.880/06

Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Medicina

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Crear el Premio Bienal "PROFESOR DOCTOR JUAN BAUTISTA SEÑORANS" al mejor trabajo de TOXICOLOGIA, en el marco del Reglamento General de Premios aprobado por resolución (CD) nº 1602/05.

ARTICULO 2º.- REGISTRESE; comuníquese a la Universidad de Buenos Aires; pase a la Dirección de Maestrías y Cursos de Postgrado para su conocimiento, notificaciones que correspondan y demás efectos.

RESOLUCION N° 3048

Fecha de Protocolización: - 2 MAR 2009

FMed
SV
104731
270-
34953

*[Handwritten signature over the form]*

JULIAN GONZALEZ  
SUBSECRETARIO GENERAL

*[Handwritten signature]*

Prof. Emérito Alfredo Buz  
DECANO

ES COPIA  
del original protocolo  
*[Handwritten signature]*  
ANNA MARIA REY  
DIRECCION DE DESPACHO



**PREMIO "GENARO SISTO"**

Destinado a honrar la personalidad y trayectoria del Dr. Genaro Sisto, quien fuera un destacado Pediatra del Hospital de Clínicas;

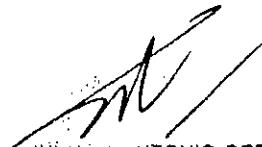
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer el premio trienal "Genaro Sisto" al mejor trabajo presentado sobre "Higiene o patología del niño y el adolescente".

Art. 2º) Los trabajos deberán ser inéditos o publicados en revistas argentinas en los últimos tres años anteriores a la fecha de la celebración del concurso.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ROBERTO ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Premio anual «Doctor Luis Sívori»

*Reglamentación*

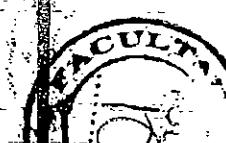
Art. 1º. — El primer año, ó sea el año 1945, se otorgará el premio por concurso al «mejor trabajo de Clínica Médica que versará sobre el tema «ENDOCARDITIS LENTA». Los años 1946/47 y 1948, el tema será «CARDIOLOGÍA»; el año 1949 el tema será «ENDOCARDITIS LENTA»; los años 1950/51 y 1952 «CARDIOLOGÍA», el año 1953 el tema será «ENDOCARDITIS LENTA», y así sucesiva e indefinidamente en el orden establecido.

Art. 2º. — Cuando el tema verse «ENDOCARDITIS LENTA» el premio consistirá en una medalla de oro y diploma que así lo acredite y UN MIL PESOS M/N. DE C/L. en efectivo. Cuando el tema verse «CARDIOLOGÍA», el premio consistirá solamente en una medalla de oro y diploma que así lo acredite.

La primera vez que se otorgue premio al «mejor trabajo» sobre «CARDIOLOGÍA» dicho premio consistirá en la cantidad de un mil pesos (\$ 1.000,—) moneda legal. (Resolución del Interventor Nacional de la Universidad, de fecha 25 de septiembre de 1946).

Art. 3º. — La medalla de oro, será de un costo máximo de pesos doscientos m/n. cada una con las inscripciones siguientes: (en el anverso); Facultad de Ciencias Médicas de Buenos Aires, con el sello característico de la misma, PREMIO DOCTOR LUIS SÍVORI, y (en el reverso); Concurso de Clínica Médica de año 19..., y el nombre del premiado. Esta medalla será acompañada de un diploma que la acredite, firmado por el Decano y demás miembros del Jurado, refrendado por el Secretario de la Facultad con su sello mayor. El diploma que se menciona

*Notas*  
Art. 1º  
TS 4.



## 2 PREMIO ANUAL «Dr. Luis Sívori»

Por cuento la Facultad de Ciencias Médicas, representada por el jurado, considera que el trabajo que lleva por lema .....  
..... merece el premio instituido:

Por tanto resuelve adjudicar a su autor señor .....  
..... la medalla correspondiente (y UN MIL PESOS M/N. C/L. en efectivo de acuerdo al Art. 2º), extendiéndose el presente diploma que así lo acredita.

Buenos Aires, ..... de 19...

Firma del Jurado

Firma del Decano

Firma del Secretario de la Facultad.

Art. 4º. — La Facultad llamará a concurso todos los años el día 30 de octubre y la presentación de los trabajos quedará clausurada indefectiblemente el día 13 de mayo del año siguiente.

Art. 5º. — Los trabajos serán inéditos y se presentarán sin firma ni señal alguna que indique su procedencia y acompañados de un sobre lacrado que encierre el nombre del autor; en caso de revelarse el nombre del autor se declarará nulo el concurso; los trabajos deberán presentarse en no menos de ocho ejemplares escritos a máquina e impresos.

Art. 6º. — La adjudicación de este premio se hará por un Jurado compuesto por un Académico o Consejero y cuatro Profesores Titulares, designados anualmente por el H. Consejo Directivo y por sorteo con anterioridad a la fecha de apertura del concurso.

Art. 7º. — Si el trabajo fuera una tesis no podrá formar parte el padrino de la misma.

Art. 8º. — El jurado actuará con la totalidad de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos y su veredicto, que será inapelable, por acta firmada será elevado al H. Consejo Directivo para su sanción final, debiendo

quedarse abierta la adjudicación antes del 30 de agosto del mismo año indefectiblemente.

Art. 9º. — La Facultad anunciará durante 30 días anteriores a la apertura del concurso, en todas las revistas médicas, y en dos de los diarios de mayor circulación, que queda abierto el concurso para el Premio «Doctor Luis Sívori» debiendo también figurar en todos los cuadros informativos de las Facultades y Hospitales del país, debiendo hacerse mención de qué consiste dicho premio; la composición del Jurado y las bases del concurso se darán por Secretaría. Todos los gastos que ocasionen las publicaciones a realizarse de acuerdo al presente artículo 9º serán pagados por la Facultad, no pudiendo, bajo ningún concepto, utilizarse fondos de capital y renta de esta fundación para publicaciones.

Art. 10º. — En el premio sobre tema «ENDOCARDITIS LENTA» podrán intervenir solamente médicos que sean argentinos y doctorados en cualquiera de las Universidades Nacionales. En el premio sobre tema «CARDIOPATOLOGÍA» podrán intervenir médicos y estudiantes del 5º, 6º y 7º año de medicina, que sean de nacionalidad argentina y que estudien o se hayan recibido en cualquier Universidad Nacional.

Art. 11º. — Sólo podrá declararse desierto el concurso cuando no se presentare nadie a optar el premio, o que el Jurado declarese por mayoría absoluta de votos, desierto el concurso por falta de mérito científico de los trabajos presentados. En caso de que el concurso que se declare desierto corresponda al tema «Endocarditis lenta» la suma de mil pesos en efectivo correspondiente a ese concurso, será entonces destinada al próximo concurso sobre «Cardiología» y si también en ese caso el concurso se declarase desierto, dicha suma se destinará al siguiente concurso sobre el mismo tema y así sucesivamente hasta ser adjudicado.

Art. 12º. — La Facultad entregará el premio en la ceremonia de apertura de cursos y/o en la obtención de grados.

Art. 13º. — Como el premio a otorgarse en el año 1945 corresponde al tema «ENDOCARDITIS LENTA» y aún no hay renta suficiente para otorgarlo, los donantes ofrecen por esta única vez donar también la suma de UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/N. C/L.



en efectivo, para cubrir el importe del premio en efectivo de acuerdo al Art. 2º, y el importe de la medalla de acuerdo al Art. 3º, en lo sucesivo, para cualquiera de los dos temas, el importe necesario para otorgártlos se tomará de la renta que produzca el capital de esta fundación.

Art. 14º. — En ningún caso y por ningún motivo, se dispondrá del capital destinado a esta fundación, el cual deberá depositarse en una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, dándole instrucciones de comprar nuevos títulos de la Municipalidad de Córdoba en reemplazo de los que fueran sorteados o amortizados, así como adquirir títulos de igual naturaleza con los sobrantes de rentas si los hubiere, que deban ser capitalizados. Si por circunstancias especiales y no previstas en la actualidad, como también por conversión o vencimiento de dichos títulos, rescate, etc., se adquirirán con el valor resultante nuevos títulos que en este caso serán únicamente Cédulas del Banco Hipotecario Nacional. En cualquier caso de que por cualquier circunstancia el capital fuera disminuido, no se llamará a concurso hasta que la renta haya reintegrado el monto del capital primitivo. Se considerará como capital primitivo aquél con el cual se ha creado el premio y que asciende en títulos a la suma de DIEZ MIL PESOS moneda nacional de curso legal nominales, en títulos municipales de la provincia de Córdoba y haya un excedente de renta suficiente para otorgar el premio de acuerdo a los artículos 1º, 2º y 3º.

Art. 15º. — Es condición de los donantes que el agraciado con el premio sobre el trabajo «ENDOCARDITIS LENTA» deberá entregar a los mismos una copia de su trabajo, quienes desde ya se reservan el derecho de hacerlo publicar en revistas y periódicos médicos, como así también publicarlos en forma de libro o folleto con el nombre del autor y en primera página podrán agregar como prólogo un homenaje al que fué en vida el Doctor Luis Sívori, motivo de la fundación de este premio. Dicho libro o folleto no se venderá, pudiendo en cambio ser enviado gratuitamente a los médicos y estudiantes y a todos los que crean oportuno sus donantes; los donantes no adquieren ninguna obligación y podrán o no hacerlo imprimir, publicar si lo creen conveniente.

... por la Universidad de Buenos Aires, expediente U. 11.091, y U. 12.356, de fecha 28 de agosto y 23 de septiembre de 1944, respectivamente.

Exp. S. 10.276/944, de fecha 14 de agosto de 1944. Donación de la Sra. Luisa G. Vida, de Sívori y el Sr. Lorenzo B. Sívori, madre y hermano, respectivamente, del que fué en vida el Dr. Luis Sívori. El premio correspondiente al año 1945 debe abrirse el 30 de octubre de 1944.



PREMIO «DR. LUIS SÍVORI»

Destinado a honrar la memoria de quien realizó invaluables aportes a la cardiología.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un Premio denominado "Dr. Luis Sívori" al mejor trabajo de Cardiología.

Art. 2º) El trabajo podrá ser realizado en forma conjunta por médicos y estudiantes que se encuentren cursando la Unidad Hospitalaria de la carrera de Medicina, que sean de nacionalidad argentina y que estudien o se hayan recibido en cualquier Universidad Nacional.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Prémios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

Ministerio de Educación  
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

**Premio Bienal "Prof. Dr. JOSE W. TOBIAS"**

Art. 1.<sup>o</sup> — Créase un Premio Bienal que llevará el nombre del ex-profesor de Clínica Médica, doctor José W. Tobias, para ser otorgado al mejor trabajo de tesis de doctorado que versé sobre temas de Clínica Médica y revele labor personal y espíritu de investigación.

Art. 2.<sup>o</sup> — El premio a que se refiere el artículo anterior, consistirá en una medalla de oro, un diploma que lo acredite y la suma de dinero que representen los intereses devengados del capital donado en el bienio correspondiente, deduciéndose de ella los gastos que demande la ejecución de esta Ordenanza.

Art. 3.<sup>o</sup> — La medalla aludida llevará el cuño oficial de esta casa de estudios y las siguientes inscripciones: en el anverso: "Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires. Premio Profesor Doctor José W. Tobias"; en el reverso: "Mejor tesis de Clínica Médica - bienio 19.../19...", y el nombre del premiado.

El diploma se sujetará a la fórmula que a continuación se especifica:

"UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES"  
"FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS"  
"PREMIO BIENAL PROFESOR DOCTOR JOSE W. TOBIAS"

Por cuanto la Facultad de Ciencias Médicas, representada por el Jurado, considera que el trabajo que versa sobre ..... es acreedor al premio instituido.

Por tanto, resuelve adjudicar a su autor el Doctor ..... la medalla correspondiente, extendiéndole el presente diploma que así lo acredita.

Sello de la Facultad

Firma del Decano y Secretario

Firma del Jurado

Art. 4.<sup>o</sup> — La Facultad llamará a concurso por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 1.<sup>o</sup> de junio del año que corresponda y anunciará sus condiciones y la composición del Jurado en las revistas médicas y los locales de la misma y sus dependencias, asegurándole la mayor difusión publicitaria (prensa) posible.

Art. 5.<sup>o</sup> — Podrán optar al premio, los ex-alumnos de esta casa de estudios que hayan aprobado sus tesis el bienio en que se celebre el concurso, debiendo presentar a tal efecto —en el momento de la inscripción— seis (6) ejemplares dactilografados de la misma.

Art. 6.<sup>o</sup> — El Jurado encargado de dictaminar acerca de la adjudicación del premio, estará constituido por el Decano, como Presidente, y por los cuatro (4) profesores titulares o adjuntos a cargo interinamente de cátedra de Clínica Médica.

Art. 7.<sup>o</sup> — El Jurado actuará con la totalidad de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos y su veredicto que será inapelable, constará en acta y será elevado al Consejo Directivo para su sanción final.

Deberá expedirse antes del 29 de septiembre, aniversario de la muerte del doctor José W. Tobías.

Art. 8.<sup>o</sup> — Si el concurso se declarase desierto por falta de candidatos o por que así lo resolviera el Jurado, la renta asignada para ese bienio pasará a acumularse al capital.

Art. 9.<sup>o</sup> — *Disposición transitoria:* Por esta única vez y con el fin de que en el futuro se dé cumplimiento a las prescripciones del artículo 4.<sup>o</sup>, se llamará a concurso para optar al premio "Profesor Doctor José W. Tobías", el 1.<sup>o</sup> de junio de 1955, pudiendo presentarse los ex-alumnos que hayan aprobado sus tesis de doctorado en el bienio comprendido entre el 31 de mayo de 1953 y el 31 de mayo de 1955.

Resolución N.<sup>o</sup> 199

Fdo.: FELIPE M. CIA.

Luis Jacinto Giordano.

Aprobado por el H. Consejo Directivo, el 31 de agosto de 1954.

Aprobado por el Consejo Universitario, el 3 de noviembre de 1954.



PREMIO "PROF. DR. JOSÉ W. TOBIAS"

Destinado a honrar la memoria del Dr. José W. Tobias, graduado con honores en esta Casa de Estudios, profesor titular de Medicina Interna, presidente de la Sociedad de Medicina Interna de Buenos Aires y Director de Administración Sanitaria y Asistencia Pública de Buenos Aires;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Establecer el un Premio bienal denominado "Dr. José W. Tobias" para ser otorgado al mejor trabajo de tesis de doctorado que verse sobre temas de Clínica Médica y revele labor personal y espíritu de investigación.

Art. 2º) Podrán optar al premio, los graduados de esta Casa de Estudios que hayan aprobados sus tesis en el bienio en que se celebre el concurso.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 506.675/64 -4-

BUENOS AIRES, 19 de marzo de 1969.-

VISTO el proyecto de reglamentación que eleva la Facultad de Medicina para la adjudicación del premio anual "Doctor Angel J. Villa", y

CONSIDERANDO:

que por resolución n° 3.644 dictada por el Consejo Superior el 22 de julio de 1966 se aceptó el legado instituido por doña Felisa CISERA de VILLA para la creación del citado premio;

Lo informado por las Direcciones de Registros de Títulos y Planes y de Asuntos Jurídicos a fs. 36 y 41, respectivamente, y lo aconsejado por la Dirección de Formación y Perfeccionamiento del Personal Universitario a fs. 41 vuelta;

Lo dispuesto por el artículo 82 inciso p) del Estatuto de esta Universidad, y

en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 173 del mencionado Estatuto,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

R e s u e l v e :

ARTICULO 1º.- Aprobar la reglamentación elevada por la Facultad de Medicina a la que se ajustará la adjudicación del premio anual "Doctor Angel J. Villa", cuyo texto se transcribe a continuación:

"Art. 1º.- Créase un premio anual denominado "doctor Angel J. Villa" que se otorgará a la mejor tesis de doctorado sobre Ginecología que haya merecido la calificación de sobresaliente.

Art. 2º.- El premio consistirá en un diploma por el Decano y el Secretario Académico de la Facultad y la suma resultante de los intereses devengados por los títulos, valores o acciones en posesión de la Universidad con destino a este premio.

El texto del diploma será el siguiente:

"UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE MEDICINA"

"Premio Doctor Angel J. Villa"

"La Facultad de Medicina considera que el trabajo sobre.....  
.....se ha hecho acreedor al premio instituido. Por lo tanto  
resuelve adjudicarlo a su autor el doctor .....  
extendiendo el presente diploma, que asílo acredita."

"Buenos Aires, , , , , , , de , , , , de 19....."

///.

////.

Art. 3º. - La Facultad llamará a concurso por treinta (30) días, desde el 1º de abril de cada año y lo dará a publicidad por sus medios informativos propios, revistas médicas de alta difusión y prensa en general. Se recibirá la inscripción de tesis sobre Ginecología, por el autor, inéditas o publicadas, que hubieren sido aprobadas por la Facultad durante el año anterior. La inscripción se efectuará en el Departamento de Graduados entregando cinco ejemplares impresos, escritos a máquina o mimeografiados. En casos especiales, el Decano podrá autorizar una inscripción solicitada con menor número de ejemplares, por razones fundadas.

Art. 4º. - La adjudicación del Premio se hará por un Jurado constituido por profesores titulares y consultos de Ginecología, en proporción tres-uno y un profesor adjunto. En todos los casos en que el número de profesores superare el de miembros previstos para este Jurado, se rán elegidos por sorteo. Cuando en las jerarquías previstas el número de profesores titulares no alcance a tres, será integrado con profesores consultos si los hubiere. De no existir profesores consultos, en su lugar será designado un titular si en la materia hubiera más de tres. En todos los casos en que por estos mecanismos, no se lograra integrar el número de miembros se llenarán las vacantes, por sorteo, con profesores de la misma jerarquía, de Obstetricia.

Art. 5º. - El jurado será citado del 31 de agosto del año de apertura del concurso. El premio será adjudicado en la primera reunión, funcionando con la totalidad de sus miembros, por la mayoría absoluta de tres votos. Cuando con la primer citación no se hubiere conseguido reunir la totalidad de sus miembros, podrá actuar en las siguientes con la mayoría de los mismos. En todos los casos la adjudicación requerirá un pronunciamiento por una Tesis, por la mayoría absoluta de tres votos.

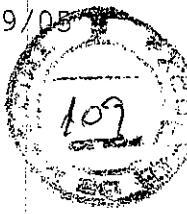
Art. 6º. - El premio en ningún caso podrá asignarse a más de una Tesis. Será declarado desierto cuando la mayoría absoluta del Jurado considere que no ha sido inscripto ningún trabajo merecedor al mismo o cuando después de tres reuniones del Jurado, ningún trabajo hubiere conseguido reunir los tres votos necesarios para su adjudicación. En este caso, como en el de no inscripción de Tesis en el término reglamentario, la suma anual pasará a aumentar el capital inicial.

ARTICULO 2º. - Regístrese, hágase saber, comuníquese a las Direcciones de Formación y Perfeccionamiento del Personal Universitario y de Registros de Títulos y Planes y archívese.

RESOLUCION (C.S) N° 109.

es copia

RAUL A. DEVOTO  
Eduardo Martiré



**PREMIO "DOCTOR ANGEL J. VILLA"**

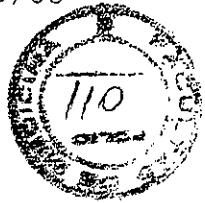
En homenaje a la figura y trayectoria de quien fuera un destacado profesional, que realizó importantes avances en el campo de la Ginecología:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:**

Art. 1º) Establecer un Premio anual denominado "Dr. Ángel J. Villa" que se otorgará a la mejor tesis de doctorado sobre Ginecología que haya merecido la calificación de sobresaliente, inéditas o publicadas durante el año anterior.

Art. 2º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.



### PREMIO "ALFONSO VON DER BECK"

Destinado a honrar la personalidad y trayectoria del Dr. Alfonso Von der Beck;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE;

Art. 1º) Crear el premio bienal "Alfonso Von der Beck" al mejor trabajo en Urología.

Art. 2º) Podrán optar al premio todos los médicos argentinos egresados de las Universidades Nacionales, con no más de diez (10) años de recibidos.

Art. 3º) Declarado desierto el premio, la Facultad dispondrá que el mismo Jurado dictamine sobre la mejor tesis presentada por un graduado de esta Casa de Estudios sobre "Urología", a quien se otorgará el premio correspondiente al bienio respectivo.

Art. 4º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 5º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Premio «Roberto Wernicke»

Art. 1.º — Acéptase la donación de veintitrés mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con noventa centavos (\$ 23.463,90) moneda nacional, hecha a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, por los discípulos, amigos y admiradores del doctor Roberto Wernicke. Dicha suma será invertida en cédulas hipotecarias argentinas, con cuya renta se atenderán los gastos del premio creado por esta ordenanza.

Art. 2.º — Créase un premio trienal denominado «Premio Roberto Wernicke» para ser otorgado al mejor trabajo original que, sobre temas de microbiología, semiología o parasitología se presente al concurso que se abrirá al efecto.

Art. 3.º — El premio consistirá en cuatro mil pesos moneda nacional y un diploma.

Art. 4.º — El primer concurso tendrá lugar el año 1926; los trabajos deberán presentarse antes del 13 de julio del año en que deba otorgarse el premio.

Art. 5.º — Pueden optar al premio: todos los médicos, los adscriptos a las cátedras y los profesores suplentes de la Facultad de Ciencias Médicas, quedando excluidos solamente los profesores titulares.

Art. 6.º — El Jurado encargado de estudiar los trabajos y dictaminar cual de ellos es acreedor al premio, estará constituido por el Decano de la Facultad de Ciencias Médicas como presidente, y como vocales los Profesores Titulares de Microbiología, Parasitología, y dos de Semiología, por sorteo, debiendo expedirse antes del 13 de octubre, aniversario de la muerte del doctor Wernicke. (H. C. D. sesión del 26 de julio de 1938).

Art. 7.º — El premio será entregado en acto público.

Art. 8.º — Pagados el premio y el diploma, el saldo que quedare así como el producto de las cédulas que fueran canceladas por sorteo, serán empleadas en la compra de nuevas.

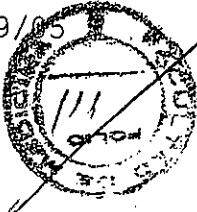
7/2/1946  
Art. 2  
TS. 2

cédulas hipotecarias, a fin de que, en ningún caso, pueda disminuir el capital destinado al premio.

Art. 9.º — Dénse las gracias, en nombre de la Universidad a los doctores Alois Bachmann y Adolfo Güiraldes, pidiéndoles quieran hacer extensiva esta manifestación a los miembros de la Comisión de homenaje a la memoria del profesor Wernicke.

Art. 10. — Comuníquese a la Facultad de Ciencias Médicas, tómesé razón, etc.

*Sesión del Honorable Consejo Superior, julio 16 de 1925.*



### PREMIO "ROBERTO WERNICKE"

En homenaje a la figura de quien fuera Consejero de esta Casa de Estudios, Profesor Titular de la Cátedra de Patología General de la Facultad de Medicina, severo docente renovador de la enseñanza de la Patología General y la Semiología y a quien se le otorgó por primera vez el Título de Profesor Honorario;

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear un premio trienal denominado "Premio Roberto Wernicke" para ser otorgado al mejor trabajo original sobre temas de Microbiología o Parasitología que se presente a concurso.

Art. 2º) Pueden optar al Premio: todos los médicos, los adscriptos a las cátedras y docentes de la Facultad de Medicina, quedando excluidos solamente los profesores titulares.

Art. 3º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 4º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

**Premio «Doctor Eduardo Wilde»**

En virtud de la donación de la señora Guillermina de Oliveira César de Wilde, en favor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, de los derechos de autor que le corresponden como heredera de su esposo el doctor Eduardo Wilde, el que fué profesor y académico honorario de la Facultad de Ciencias Médicas, como homenaje a su memoria y de acuerdo con la aceptación del Honorable Consejo Superior Universitario, de fecha 18 de abril de 1914, el Consejo Directivo, en su sesión de fecha,

**RESUELVE**

Art. 1.º — Establecer un premio anual denominado «Doctor Eduardo Wilde», para el mejor trabajo presentado en cada curso escolar que verse sobre medicina legal o higiene.

Pueden inscribirse con tesis presentadas en el año aunque no fueran aprobadas (*Resolución diciembre 10 de 1929. Exp. D. 327/29*).

Art. 2.º — El premio consistirá en una medalla de oro del valor de (\$ 100.—) cien pesos moneda nacional, curso legal, un diploma y la suma de (\$ 1.000.—) mil pesos moneda nacional en efectivo.

Art. 3.º — La adjudicación de este premio se hará por un Jurado compuesto por un académico o consejero y cuatro profesores titulares designados anualmente por el Honorable Consejo.

Art. 4.º — Si el trabajo fuera una tesis, no podrá formar parte el padrino de la misma.

Art. 5.º — El Jurado actuará con la totalidad de sus miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos y su veredicto que será inapelable, por acta firmada será

elevado al honorable Consejo Directivo para su sanción final.

Art. 6.<sup>o</sup> — Este premio será entregado a quien se adjudique, el día de la colación de grados.

Art. 7.<sup>o</sup> — Comuníquese, publíquese, etc.

*Sesión del Honorable Consejo Directivo de julio 21 de 1915, 26 de junio de 1917 y 6 de mayo de 1921.*



PREMIO "DOCTOR EDUARDO WILDE"

En homenaje a la figura de quien fuera profesor titular de la Cátedra de Medicina Legal y Toxicología en la Facultad de Medicina, e integrante de la Comisión encargada de proyectar un estatuto universitario, quien durante su paso por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, promovió la sanción de diferentes leyes en pro de la educación común, gratuita, obligatoria y laica;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Establecer un premio anual denominado "Doctor Eduardo Wilde", para el mejor trabajo presentado o tesis de doctorado, aunque no haya sido aprobada, que versa sobre Medicina Legal y haya sido presentado durante el año anterior.

Art. 2º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo I de la presente resolución.

Art. 3º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.

  
ANTONIO SOTO  
SECRETARIO GENERAL

Buenos Aires, 10 de octubre de 1996

Expte. N° 506.046/95

VISTO la resolución N° 1962 dictada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina el 14 de diciembre último mediante la cual solicita la creación del Premio Bienal "Premio Académico de Medicina Doctor Diego E. Zavaleta", y

CONSIDERANDO:

Que dicho premio contribuirá a honrar la memoria del docente mencionado que tanto significó en la cirugía argentina.

Lo aconsejado por la Comisión de Estudios de Posgrado.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTICULO 1º.- Crear en la Facultad de Medicina el Premio Bienal "Premio Académico Dr. M. H. Zavaleta Doctor Diego E. Zavaleta".

ARTICULO 2º.- Aprobar la reglamentación del Premio que se tráa por el Artículo 1º, y que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Direcciones de Títulos y Planes, de Asuntos Académicos y de Despacho Administrativo y archívese.

RESOLUCION N° 3318

mas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MELIDA ESTELA MILES  
DIRECTORA DE LA  
EXCEPCIONAL COMISIÓN SUPERRADIAL

OSCAR J. BLUMEROFF  
Rector

ESTAMOS FIRMANTE  
ESTAMOS FIRMANTE

ANEXOS

artículo 1º.- Dicho premio se otorgará cada dos (2) años.

artículo 2º.- Consistirá en la entrega de un diploma al o a los ganadores de él. El diploma se ajustará a la fórmula siguiente:

La Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires considera "que el trabajo sobre.....de ha hecho acreedor al "Premio Académico de Medicina Doctor Diego B. Zavaleta".

Por tanto resuelve adjudicarlo a su autor (sus autores),.....extendiéndole/s el presente diploma que así lo acredita.

Firma del Decano y del Secretario Académico de la Facultad de Medicina.

artículo 3º.- El número de autores no debe ser mayor de cuatro (4).

artículo 4º.- Podrán optar a este premio los ex-alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires que hayan terminado sus estudios dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha en que se celebre el concurso.

artículo 5º.- Los trabajos deberán ser inéditos o presentados en Sociedades Científicas y/o publicados en revistas argentinas o extranjeras en el año en que se celebre el concurso, pudiendo figurar entre ellos la tesis del doctorado. Quedarán excluidos los trabajos presentados a otros premios, que no resultaran ganadores de ellos.

artículo 6º.- El tema elegido por el o los autores debe estar vinculado exclusivamente a la cirugía.



Expte. N° 506.046/95

- 3 -

artículo 7º.- La Facultad llamará a concurso por treinta (30) días a partir del 1 de septiembre de los años que correspondan y anunciará la apertura del concurso en las revistas médicas de mayor circulación y en los cuadros respectivos de su local y en los hospitales, así como la composición del jurado.

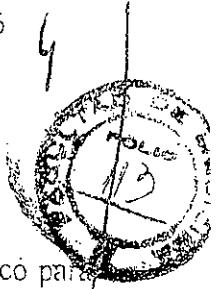
artículo 8º.- La Evaluación de los aspirantes a este premio se hará por un jurado compuesto por el Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, el Presidente de la Asociación Argentina de Cirugía y dos profesores-titulares o adjuntos de materias quirúrgicas.

Notificado  
Act. S  
F. H.

artículo 9º.- El jurado deberá funcionar con la totalidad de sus miembros y sus resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, siendo su decisión inapelable. El veredicto será comunicado a la Facultad antes del 20 de noviembre del año en que se celebre el concurso y el premio será entregado por el Decano en el transcurso del mes de diciembre siguiente.

artículo 10º.- El premio se otorgará por primera vez en el año 1996.

DR. JUAN RICHARTE  
Decanato General



**PREMIO "DOCTOR DIEGO E. ZAVALETA"**

Destinado a honrar la memoria del mencionado académico que tanto significó para la cirugía argentina, miembro de la Academia Nacional de Medicina, Jefe de Servicio de Cirugía del Hospital Rawson y continuador de la Escuela quirúrgica de Enrique Finochietto;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA RESUELVE:

Art. 1º) Crear en la Facultad de Medicina el Premio bienal "Premio Doctor Diego Zavaleta" al mejor trabajo presentado sobre un tema vinculado exclusivamente a la cirugía.

Art. 2º) El número de autores no debe ser mayor de cuatro (4).

Art. 3º) Podrán optar a este premio los graduados de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires que hayan terminado sus estudios dentro de los quince (15) años anteriores a la fecha en que se celebre el concurso.

Art. 4º) Los trabajos deberán ser inéditos o presentados en Sociedades Científicas y/o publicados en revistas argentinas o extranjeras en el año en que se celebre el concurso, pudiendo figurar entre ellos la tesis del doctorado. Quedarán excluidos los trabajos presentados a otros premios, que no resultaran ganadores de ellos.

Art. 5º) El Jurado estará conformado por un (1) miembro del Consejo Directivo, tres (3) Profesores Titulares Ordinarios, Consultos, Eméritos o ex – Profesores Titulares de Cirugía y el Presidente de la Asociación de Cirugía Argentina.

Art. 6º) El mencionado premio se regirá por el Reglamento General de Premios, que conforma el Anexo 1 de la presente resolución.

Art. 7º) Derogar toda resolución que se contraponga a la presente.